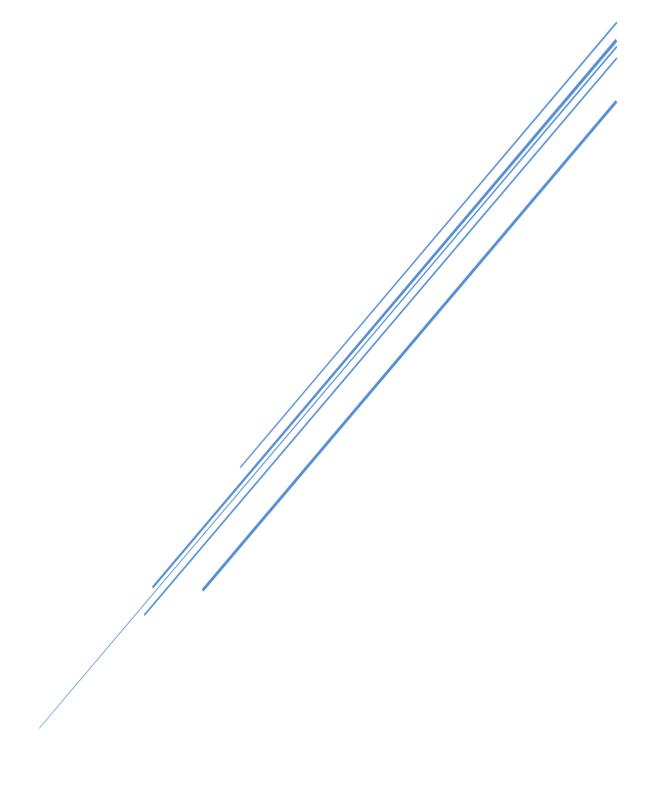


REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR





CONTENIDO

CAPÍTULO IMARCO LEGAL	7
CUERPOS LEGALES Y NORMATIVOS QUE SUSTENTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	7
PRESENTACIÓN	9
MISIÓN	9
VISIÓN	9
ESTUDIANTES DELLICEO EXPERIMENTAL	9
CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	10
1 PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS.	10
2 DIRECCIÓN Y/O EQUIPO DE GESTIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:	10
3 DOCENTES:	11
CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO INTERNO	12
APÍTULO IV: UNIFORME ESCOLAR Y NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL	13
TÍTULO I: EL UNIFORME ESCOLAR	13
ARTÍCULO 1: DEL UNIFORME ESCOLAR	13
ARTÍCULO 2: UNIFORME DAMAS	13
ARTÍCULO 3: UNIFORME VARONES:	13
ARTÍCULO4: DELUNIFORME PARA LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA Y TALLERES DE PORTIVOS	
ARTÍCULO 5: DE LA COMBINACIÓN DEL UNIFORME	14
CAPÍTULO V: DISPOSICIÓN INTERNA Y PROTOCOLOS DE NIVELES TRANSICIÓN I Y II	
Artículo 1º: REQUISITOS DE MATRICULA	15
Artículo 2°: DEL PERÍODO Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO (NIVELES TRANSICIÓN):	15
Artículo 3°: DEL UNIFORME:	16
Artículo 4°: DE LAS COLACIONES:	16
Artículo 5°: DE LA SALUD DE SU HIJO/A Y DE LOS DEMÁS NIÑOS/AS:	16
Artículo 6°: DE LA MEDICACIÓN:	17
Artículo 7°: DE LOS PERIODOS DE RECEPCION Y SALIDA DE LOS NIÑOS:	18
Artículo 8°: PROTOCOLO A SEGUIR ANTE ACCIDENTES Y EMERGENCIAS	18
Artículo 9°: PROTOCOLO DE LA SALIDAS Y PASEOS	19
AUTORIZACIÓN SALIDA AÑO 2021	20
Artículo 10°: DEL PROTOCOLO DE BUEN TRATO:	21
Artículo 11°: DE LA EVALUACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS	21
Artículo 12°: DE LAS REUNIONES DE PADRES Y/O APODERADOS:	21
Artículo 13°: DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES	22
Artículo 14°: DE OTROS ASPECTOS:	22



	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDA	
CAPÍTULO VI: DISC	CIPLINA ESCOLAR	26
ARTÍCULO1:	DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	26
ARTÍCULO2:	DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE EN RELACIÓN A LAS NORMAS DE DISCIPLINA ESC 28	OLAR
ARTÍCULO3:	DEL RESPETO A LOS DEMÁS	29
ARTÍCULO4:	DE LAS ACTITUDES ACORDES CON EL APRENDIZAJE:	30
ARTÍCULO5:	DE LAS ACTITUDES QUE ATENTAN A LA DISCIPLINA ESCOLAR	30
ARTÍCULO 6: DI	EL CONDUCTO REGULAR ANTE SITUACIONES QUE AFECTEN A UN ESTUDIANTE	31
ARTÍCULO 7: DI	E LA PRESENTACIÓN PERSONAL	31
ARTÍCULO8:	USO DE LA LIBRETA DE COMUNICACIONES.	32
ARTÍCULO9:	DE LOS UTILES ESCOLARES	32
ARTÍCULO10:	DEL PORTE DE ELEMENTOS NO SOLICITADOS POR DOCENTES	32
ARTÍCULO11:	DE LA ASISTENCIA A CLASES	33
1. ASISTENCI	A A LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCION (ACLES)	33
ARTÍCULO12:	INASISTENCIA A CLASES	33
INASISTENCI	A A PRUEBAS U OTRAS EVALUACIONES	34
INASISTENCI	A ALAS ACLES	34
ARTÍCULO13:	DE LA JORNADA DE CLASES	34
HORARIO DE	CLASES	34
HORARIOS D	E ALMUERZOS	34
ARTÍCULO14:	DELAPUNTUALIDADENLAJORNADAESCOLAR	35
1. Atraso	al inicio de la jornada de clases:	35
2. Atraso	oaclases des pués de un recreo o al muerzo:	35
3. Regist	ro y control de Atrasos	35
ARTÍCULO15	: DE LA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ESCOLAR	36
ARTÍCULO16:	DEL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR	36
ARTÍCULO 17:	EN LOS CASOS DE ENFERMEDAD	37
ARTICULO18:	DELASACTIVIDADES FUERA DE ELLICEO	37
ARTÍCULO19:	DELCOMPORTAMIENTO ESPERADO	37
ARTICULO20.	CUMPLIMIENTO DESTACADO Y REFUERZO POSITIVO	38
ARTICULO21.	REMEDIALES EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	38
I MEDID	AS PSICOSOCIALES Y PEDAGÓGICAS	39
b).MEDIDAS	PEDAGÓGICAS:	40
II RESOLUCIÓ	ÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS EN EL ORDEN DISCIPLINARIO	40
III MEDIDAS F	FORMATIVAS EN EL ORDEN DISCIPLINARIO	42
IV PROCESOS	S REMEDIALES EN EL ORDEN DISCIPLINARIO	43



V SANCIONES EN EL ORDEN DISCIPLINARIO	44
ARTÍCULO 22: CONDICIONALIDAD	46
CANCELACION DE LA MATRICULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE O EXPULSION INMEIATA	50
PROCEDIMIENTO. LOS PLAZOS:	51
CALIFICACIÓN DE LA FALTA	57
CÓDIGO DE SITUACIONES OBSERVADAS	59
CAPITULO VII: SANA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS.	76
ARTÍCULO1: DE LOS OBJETIVOS.	77
ARTÍCULO 2: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	77
ARTÍCULO 3: DEL COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	78
ARTÍCULO 4: DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (ECE)	78
ARTÍCULO 5: DE LA PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCO	LAR. 78
TITULO 1: PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR, MALTRATO INFANTIL Y OTRAS CONDUCTA TRANSGRESORAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	4S
TITULO 2°: PROTOCOLO EN CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A FUNCIONARI	O 82
TITULO 3°: PROTOCOLO EN CASO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE ESTUDIANTE A	83
TITULO 4°: PROTOCOLO EN CASOS DE AGRESION DE APODERADO A FUNCIONARIO DEL LICEO	85
TITULO 5°: PROTOCOLO EN SITUACIONES DE AGRESIÓN DE APODERADO A ESTUDIANTE	86
TITULO 6°: PROTOCOLO AGRESIÓN FÍSICA ENTRE APODERADOS	89
TITULO 7°: PROTOCOLO EN CASO DE SITUACIONES DE AGRESION FISICA O PSICOLOGIC. FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE	A DE 90
TITULO 8°: PROTOCOLO EN CASO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA VERBAL O FÍSICA FUNCIONARIO A APODERADO	
TITULO 9°: PROTOCOLO ANTE RECLAMOS DE PADRES Y/O APODERADOS CONTRA FUNCIONA DELLICEO.	
TITULO 10°: ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUAL HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIA O CONDUCTAS SEXUALIZADAS DE LOS ESTUDIANTES.	NTES
TITULO 11° PROTOCOLO DE MALTRATO INFANTIL - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF)	. 110
TITULO 12°: ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A DETECCIO SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	
PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE VULNERACION DE DERECHOS	. 117
TIPOLOGIA	. 118
TITULO 13°: PROTOCOLO EN CASO DE ROBO O HURTO DE ESPECIES EN EL LICEO	. 120
TITULO 14°: ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO DE ACTUACION PARA ABOR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	
PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN EL LICEO experimental	. 124
PROGRAMAS PREVENTIVOS Y DE FOMENTO	. 124



NIVELES DE CONSUMO	125
PROTOCOLO DE ACTUACION	127
PROTOCOLO FRENTE AL TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS	130
TITULO 15°: PROTOCOLO PREVENCION DEL SUICIDIO	133
SOSPECHA DE IDEACIÓN SUICIDA.	133
INTENTO DE SUICIDIO AL INTERIOR DEL LICEO.	133
CAPÍTULO VIII: RETENCION Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES- MADRES Y EMBARAZADAS	135
ARTÍCULO1: SEPROHÍBEN	135
ARTÍCULO 3: DERECHOS	135
ARTÍCULO4: DEBERES	136
ARTÍCULO 5: DEBERES DEL APODERADO/A	136
ARTÍCULO6: DELOS INCUMPLIMIENTOS DELOS DEBERES	136
ARTÍCULO 7: VULNERACIÓN DE DERECHOS	136
ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO ANTE UNA SITUACIÓN DE EMBARAZO ESCOLAR, NO INF POR LA ALUMNA O SU APODERADO:	
ARTÍCULO9: RESPECTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	137
ARTÍCULO 10: RESPECTO ALMANUAL DE CONVIVENCIA:	137
ARTÍCULO11: RESPECTO AL PERÍODO DE EMBARAZO:	137
ARTÍCULO12: RESPECTO AL APODERADO DE ESTUDIANTE EN CONDICIONES DE EMBA	
MATERNIDAD (PATERNIDAD).	
CAPÍTULO IX: SALIDAS EDUCACIONALES	
CAPÍTULO X: SEGURO Y ACCIDENTES ESCOLARES	
ARTÍCULO 1: COBERTURA Y DURACIÓN.	
ARTÍCULO 2: PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR	
ARTÍCULO 3: LOS BENEFICIOS MÉDICOS GRATUITOS DEL SEGURO SON	
ARTÍCULO 4: DERECHOS DEL ESTUDIANTE ACCIDENTADO:	
ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE ACCIDENTADO:	
ARTÍCUL 6: ACCIDENTE DE TRAYECTO.	
ARTÍCULO 7: CONDUCTA ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR	
ARTÍCULO8: PROCEDIMIENTO ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR	
ARTÍCULO 9: ACCIDENTE ESCOLAR LEVE.	
ARTÍCULO 10: ACCIDENTE ESCOLAR DE MEDIANA GRAVEDAD	
ARTÍCULO 11: ACCIDENTE ESCOLAR GRAVE.	
ARTÍCULO 12: DEL BOTIQUINESCOLAR.	
CAPÍTULO XI: DE LOS PADRES Y APODERADOS.	
ARTÍCULO 1: DEL APODERADO.	
ARTÍCULO 2: DE LOS REQUISITOS.	
ARTÍCULO 3: DEL ROL DEL APODERADO	144



ARTICULO 4: DE LA PARTICIPACION DEL APODERADO
ARTÍCULO 5: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO
ARTÍCULO 6: DERECHOS DEL APODERADO
ARTÍCULO 7: DEBERES DEL APODERADO
ARTÍCULO8: DE LAS PROHIBICIONES
ARTÍCULO9: DEL RECONOCIMIENTO
ARTÍCULO 10: DEL CONDUCTO REGULAR
ARTÍCULO 11: CONDUCTAS SUJETAS A SANCIÓN
ARTÍCULO12: DE LAS MEDIDAS O LAS SANCIONES
ARTÍCULO 13: DE LA TEMPORALIDAD DE LAS SANCIONES (letra D, E,f, art.12)
ARTÍCULO 14: CRITERIOS DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 15: DE LA INVESTIGACIÓN DE LAS FALTAS
ARTÍCULO16: DEL PROCEDIMIENTO
SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:
LOS PLAZOS ANTES INDICADOS SON PRORROGABLES
CAPÍTULO XII: DISPOSICIONES FINALES
ANEXOS
ANEXO I: REGLAMENTO CONSEJO ESCOLAR LICEO EXPERIMENTAL UMAG
ANEXO II: ESTATUTO CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS LICEO EXPERIMENTAL UMAG.
ANEXO III: REGLAMENTO CENTRO DE ESTUDIANTES
ANEXO IV: PLAN ANUAL DE GESTIÓN de la CONVIVENCIA ESCOLAR
PRESENTACIÓN
DESCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
CARACTERÍSTICAS / SELLOS INSTITUCIONALES:
CONCEPTUALIZACIONES
CONVIVENCIA ESCOLAR
ACCIONES DEL DI ANI DE CESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAD



CAPÍTULO I MARCO LEGAL

El Decreto Fuerza de Ley N° 2 del año 2009 del Ministerio de Educación señala que: "uno de los requisitos para obtener el reconocimiento oficial es que todo Establecimiento Educacional debe contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar" (Art 46 letra f), establecido en este reglamento. Las normas de convivencia en el establecimiento deberán incluir expresamente la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento, los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan, y, las instancias de revisión correspondientes. De acuerdo al artículo 46 letra "F" Ley 20.370 este reglamento en materia de "convivencia Escolar" incorpora políticas de Prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. Se establecen medidas disciplinarias, que pueden incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula., en la aplicación de las medidas, se garantiza el justo procedimiento el cual estará establecido en este reglamento, La convivencia Escolar está sustentada en los Derechos Humanos, en las garantías que debe brindar el sistema escolar para una educación integral, asegurando el derecho a aprender de acuerdo a las potencialidades de cada cual y sin excepción de ninguna índole. La convivencia escolar tiene en la base de su quehacer al ESTUDIANTE como sujeto de derecho y al LICEO como garante de ese derecho.

CUERPOS LEGALES Y NORMATIVOS QUE SUSTENTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

1.- Declaración Universal de los Derechos Humanos:

La constitución Política de Chile reconoce y ratifica en su artículo 5° esta declaración, estableciendo que "el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes

2.- Declaración de los Derechos del niño y la niña.

Redactada por Naciones Unidas en 1959 constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del niño y la niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales: la no DISCRIMINACIÓN, el INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, SU SUPERVIVENCIA, DESARROLLO Y PROTECCIÓN, y SU PARTICIPACIÓN EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTEN.

3.- Ley n° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre "VIOLENCIA ESCOLAR".

La ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, "LA EDUCACIÓN TIENE COMO FINALIDAD ALCANZAR SU DESARROLLO ESPIRITUAL. ÉTICO, MORAL, AFECTIVO, INTELECTUAL, ARTÍSTICO, y FÍSICO, mediante la transmisión de VALORES, CONOCIMIENTOS Y DESTREZAS.". Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la Paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del País.

La Ley 20.536, sobre Violencia Escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la Convivencia en los establecimientos educacionales del País, mediante el diseño de estrategias de



promoción de la Buena Convivencia Escolar y de prevención de la Violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de Violencia

- 4.- Ley n° 20.609 contra la Discriminación: Promulgada el año 2012, y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.
- 5.- Ley19.284: de integración Social de personas con discapacidad: Promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.
- 6.- Ley 20.845 de Inclusión Escolar: Regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido, y prohíbe el lucro en los establecimientos que reciben aportes del Estado.
 - Prohíbe toda forma de discriminación arbitraria
 - Permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno.
 - Establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia.
 - Obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.
- 7.- Decreto n° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres.: la ley general de educación en su Artículo 11, señala que el embarazo y la Maternidad de una estudiante, no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su derecho a la Educación, los establecimientos deben realizar las adecuaciones para que estas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

El Liceo dando cumplimiento a la normativa vigente establece el siguiente Reglamento Interno.

LA REDACCIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO SE HA HECHO A TRAVÉS DE UN LENGUAJE INCLUSIVO, ES DECIR, UN LENGUAJE QUE VISIBILICE LOS GÉNEROS FEMENINOS Y MASCULINOS. NO OBSTANTE, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR LA FLUIDEZ DE LA LECTURA, EN ALGUNOS PÁRRAFOS SE HAN USADO VOCABLOS EN MASCULINO CON EL SENTIDO INCLUYENTE DE AMBOS GÉNEROS (ESTUDIANTES, PROFESORES, DIRECTIVOS, LOS ESTUDIANTES, ENTRE OTRAS PALABRAS).

El Liceo permite la divulgación del Reglamento Interno, pero prohíbe la separación de sus títulos o utilizar fragmentos con fines NO autorizados por el Liceo.



PRESENTACIÓN

En nuestro Proyecto Educativo concebimos la formación de nuestros educandos bajo la perspectiva de la sociedad cristiana occidental, con pleno respeto a los derechos fundamentales del ser humano; libertad religiosa; participación y expresión humanista; deberes y derechos que la Ley Chilena reconoce a los jóvenes y familias. En consecuencia, en este sentido, toda persona es valorada como tal y como ser autónomo, reflexivo, responsable, buscador de la verdad, de la tolerancia y el respeto a sí mismo, a los demás y de su entorno.

En nuestra comunidad educativa, se aúnan criterios de organización y disciplina, de cumplimiento de deberes y derechos, que permiten la sana y armoniosa convivencia y el desarrollo integral de todos sus actores; trabajando con toda la Comunidad Educativa en favorecer el diálogo, la buena comunicación, la resolución pacífica de conflictos y que nos lleven como Institución Educativa a lograr objetivos que favorezcan los VALORES de: HONESTIDAD, RESPETO, SOLIDARIDAD, TOLERANCIA y RESPONSABILIDAD, que: a) Propendan al bien común entre los educandos y los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa;

- b) Crear un ambiente propicio para el aprendizaje, afectivo, y de relaciones interpersonales cordiales entre Educandos, Profesores, Padres y Apoderados.
- c) Se fortalezca el compromiso de los Padres y Apoderados en el proceso de enseñanza-aprendizaje y crecimiento personal de sus hijos.

MISIÓN

Educar a niños y jóvenes de la sociedad Magallánica a través de la construcción del conocimiento Humanístico-Científico y de valores universales: ambientalista, de solidaridad, respeto y honestidad, de manera de formar personas íntegras que aporten al desarrollo de la sociedad, con capacidad para enfrentar los desafíos del mundo actual.

VISIÓN

Llegar a ser en la Región de Magallanes la Institución de Excelencia Educativa, formando niños y jóvenes a través de una educación humana y académica para que estos al alcanzar su madurez sean un real aporte a la sociedad Chilena.

ESTUDIANTES DEL LICEO EXPERIMENTAL

DEFINICIÓN DE ROL: Son los niños(as) y jóvenes matriculados en el Liceo Experimental UMAG, actores del proceso de Enseñanza-Aprendizaje, que pertenecen y participan de las diversas actividades que se realizan en el establecimiento. Mientras mantengan su calidad de estudiantes regulares, poseerán los derechos y deberes que se especifican en este Manual y deberán cumplir y aceptar las medidas educativas establecidas por el Liceo.



CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Ley General de Educación determina que la Comunidad Educativa, estará integrada por Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados, Docentes, Asistentes de la Educación, Directivos y Sostenedores. La define como una "Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa, cuyo objetivo es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes y asegurar "su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico" Este propósito se expresa "en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno."

Además de los Derechos y Deberes ciudadanos establecidos en las leyes y reglamentos, el artículo n° 10 de la Ley General de Educación explicita los Derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa orientados a garantizar la formación y desarrollo integral de los y las estudiantes, y el establecimiento de un ambiente Digno, Respetuoso, Tolerante y no discriminatorio entre los miembros de la comunidad educativa. La Ley general de Educación establece la participación de la Comunidad Educativa cuando plantea que "los establecimientos educacionales promoverán la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, en especial a través de la formación de Centros de Estudiantes, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de

Profesores, y Consejos Escolares con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del Establecimiento". Dentro de los derechos, está el asegurar que los establecimientos educacionales sean espacios abiertos a la participación de toda la Comunidad Educativa y al ejercicio de la ciudadanía. El propósito de la Educación es la formación integral, un tipo de educación que articule y armonice el conocimiento del saber disciplinario con las habilidades sociales y el desarrollo personal, en el contexto de un establecimiento que se reconoce como una comunidad Educativa, en la que cada uno de los integrantes tiene Roles y Funciones definidas y de quienes se espera la participación y la adhesión al proyecto Educativo y a las normas de convivencia.

Responsabilidades y compromisos de los diferentes integrantes de la comunidad educativa:

1.- PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS.

- 1.1 Asumir el rol primario y protagónico en la responsabilidad por la formación y educación de sus hijos e hijas. Contribuir con sus dichos y acciones asegurando una buena formación de sus hijos.
- 1.2 Acompañar activamente el proceso educativo de sus hijos e hijas. Promoviendo el respeto, y solidaridad de estos con los miembros de la comunidad educativa. Conociendo y apoyando el proyecto educativo del liceo y las normas y procedimientos disciplinarios del establecimiento escolar. Participar activamente en la comunidad educativa, haciendo uso de canales de consulta y apelaciones. Participando en procesos de elección de Centros de Padres.
- 1.3 Conocer el Proyecto Educativo Institucional de su comunidad Educativa y reflexionar sobre su contenido, objetivos y normativa, colaborando en su ejecución e implementación.

2.- DIRECCIÓN Y/O EQUIPO DE GESTIÓN DELESTABLECIMIENTO:

2.1 Cautelar la vinculación y coherencia entre el proyecto Educativo Institucional y los instrumentos de Gestión Escolar, para asegurar que las acciones y estrategias propuestas fortalezcan el carácter formativo y preventivo de la convivencia escolar.



- 2.2 Establecer las atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la Comunidad Educativa en la participación, toma de decisiones, seguimientos y evaluación de la Convivencia Escolar.
- 2.3 Abordar los problemas de Convivencia, estimulando un sentido de solidaridad entre actores de la Comunidad Educativa y aprender a restablecer las relaciones sociales en un ambiente de sana Convivencia. Definir procedimientos disciplinarios, que sean justos, claros y comprensibles por todos los miembros de la comunidad educativa. Apoyo al docente para utilizar mecanismos de resolución pacífica de conflictos que favorezca la calidad de la convivencia y de los Aprendizajes.

3.- DOCENTES:

- 3.1 Crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa y afable con las y los estudiantes. Generar y desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas innovadoras y atractivas para despertar el interés y la motivación por aprender.
- 3.2 Crear condiciones para contribuir a establecer una relación amistosa entre los y las estudiantes y los demás miembros de la Comunidad Educativa, valorando las diferencias.



CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO INTERNO

El Liceo Experimental UMAG es una institución perteneciente a la FUDE (Fundación para el Desarrollo y Asistencia Técnica), de la Universidad de Magallanes creada el 23 de abril del año 2000. Está integrado por un equipo Directivo, cuerpo de Profesores y Asistentes de la Educación. Tiene una población escolar de 850 estudiantes repartidos en tres niveles: Educación Parvularia, con dos cursos de NTI (Prekínder) y dos cursos de NTI (kínder), Enseñanza General Básica con dieciséis cursos de Primero a Octavo básico con dos cursos en cada nivel y Enseñanza Media con doce cursos, tres cursos en cada nivel de Primero a Cuarto medio.

Funciona en horario diurno de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hrs. y de 13:30 a 18:00 hrs para el nivel parvulario. De 07:45 a 15:15 hrs. para Educación General Básica y de 07:45 a 16:00 hrs para Enseñanza Media.



CAPÍTULO IV: UNIFORME ESCOLAR Y NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

TÍTULO I: EL UNIFORME ESCOLAR.

Los estudiantes deberán contar con el uniforme escolar establecido por el Liceo.

ARTÍCULO 1: DEL UNIFORME ESCOLAR.

- a) El Uso del Uniforme es obligatorio para todos los estudiantes del Liceo.
- b) Toda prenda del uniforme deberá estar claramente MARCADA CON NOMBRE Y CURSO DEL estudiante.
- c) Se deberá utilizar el uniforme oficial desde el primer día de clases.
- d) Es responsabilidad del estudiante cuidar en todo momento las prendas del uniforme oficial y del buzo deportivo; el liceo no se responsabiliza por la pérdida de ellos.

ARTÍCULO 2: UNIFORME DAMAS:

Falda institucional y panty gris marengo (5cms máximo sobre la rodilla), obligatoria de

Primero básico a Cuarto medio

- Polera de piqué manga corta o larga (dos obligatorias)
- Jersey rojo con la insignia institucional manga corta o larga.
- Parka negra institucional.
- Zapatos negros.
- Delantal institucional para N.T.I y N.T. II
- Delantal blanco para uso en laboratorios en Ens. Básica y Ens. Media.
- Delantal cuadrillé celeste de Primero a Sexto básico.
- Delantal plástico para artes visuales.
- Buzo Institucional, Short y polera institucional (dos para recambio), calcetas blancas, zapatillas blancas o negras, zapatilla de RECAMBIO. Útiles de aseo para ducharse: (jabón, desodorante, toalla, sandalias, etc.).
- Guantes blancos para ceremonias y desfiles.

ARTÍCULO 3: UNIFORME VARONES:

- Pantalón color marengo con cinturón corte recto con basta. (no a la cadera, ni pitillo).
- Polera de piqué manga corta o larga. (dos obligatorias)
- Jersey rojo con la insignia institucional manga corta o larga.
- Parka negra institucional.
- Zapatos Negros.
- Delantal Institucional para NT I y NT II
- Cotona beige de Primero a Sexto básico.
- Delantal blanco para uso en Laboratorio de Ciencias en Enseñanza Básica y Enseñanza Media.
- Delantal plástico para Artes Visuales.
- Buzo institucional. Short y polera institucional (dos para recambio). Calcetas blancas, zapatillas Blancas o Negras, zapatilla de RECAMBIO. Útiles de aseo (Jabón, desodorante, toalla, sandalias, etc.)
- Guantes blancos para ceremonias y desfiles

No usar insignias o distintivos que no correspondan a la insignia del establecimiento.

ARTÍCULO 4: DEL UNIFORME PARA LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA Y TALLERES DEPORTIVOS.



EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA consta de: buzo completo institucional, pantalón recto (no pitillo), chaqueta SIN CAPUCHA y la polera del liceo. Se usa desde el nivel NT I (Prekínder) a Cuarto año de Enseñanza media.

Para la clase de Educación física y/o deporte deben traer en su bolso: short y polera institucional (dos poleras). Calcetas y zapatillas blancas o negras (un par de recambio por carpeta del gimnasio), sin terraplén debidamente marcadas y limpias. Su toalla, jabón, sandalias para entrar a la ducha, una bolsa para llevar ropa húmeda y/o sucia, desodorante roll-on o en barras.

(No se autoriza desodorante espray).

ARTÍCULO 5: DE LA COMBINACIÓN DEL UNIFORME.

- 1. No se permite la combinación de las prendas del uniforme oficial con las prendas del buzo deportivo.
- 2. No se permite el uso de las prendas del uniforme oficial en las clases de educación física o talleres extraescolar.
- 3. No se permite la combinación del uniforme oficial y el buzo deportivo.
- 4. EXCEPCIONALMENTE: En período de invierno, podrán usar vestimentas complementarias al uniforme.

Damas: pantalón marengo, cuellos, bufandas, gorros y guantes de color negro con el logo del liceo en enseñanza media y de color rojo en Educación Parvularia y enseñanza básica, sin distintivo y debidamente marcados; en caso de no tener la vestimenta del color indicado debe solicitar, con razones muy justificadas y por un plazo determinado la autorización de la Dirección.

5.- Se autoriza a los estudiantes de cuarto medio el uso del polerón que identifica a cada Curso. Su uso es en horario de clases de educación física y en actividades que realicen fuera del liceo como ser: exposiciones, ferias de estudiantes, charlas, etc.



CAPÍTULO V: DISPOSICIÓN INTERNA Y PROTOCOLOS DE NIVELES TRANSICIÓN I Y II

Para promover una educación de calidad y garantizar un ambiente seguro y confortable a los niños y niñas que asisten al establecimiento; todas las normas, políticas y protocolos enunciados en el presente Reglamento Interno forman parte del sistema de organización que el establecimiento tiene la obligación y el derecho de reglamentar en su calidad de institución educacional.

La cobertura de atención es de 90 niños/as distribuidos en 4 niveles educativos. La distribución del personal por sala es la siguiente:

Nivel Transición 1 con un total de 20 niños/as por sala, una educadora de párvulos y un técnico de párvulos.

Nivel Transición 2 con un total de 25 niños/as por sala, una educadora de párvulos y un técnico de párvulos.

ARTÍCULO 1º: REQUISITOS DE MATRICULA

- Para un proceso de matrícula satisfactorio los padres deberán proporcionar en Administración los siguientes documentos:
- Certificado de nacimiento del párvulo.
- Copia de Carné de Vacunas al día.
- 6 fotografíastamaño carné
- Además, previamente deberán completar <u>Ficha de Datos</u> y firmar <u>Contrato de Prestación de</u> Servicios Educacionales.

ARTÍCULO 2°: DEL PERÍODO Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO (NIVELES TRANSICIÓN):

- El Año Escolar se iniciará en el mes de marzo y finalizará en el mes de diciembre, con una interrupción de las actividades por vacaciones de invierno en el mes de julio, según calendario escolar del Ministerio de Educación.
- Los horarios de funcionamiento son de:
- Jornada Mañana: 8:00 a 12:30 hrs.
- Jornada Tarde: 13:30 a 18:00 hrs.

Es obligación de los padres y apoderados respetar los horarios señalados. Ante Su incumplimiento reiterado en el horario de ingreso y retiro se citará al apoderado a Inspectoría General.



ARTÍCULO 3°: DEL UNIFORME:

• El uniforme del establecimiento para los niveles NT1 y NT2 consiste en buzo deportivo del establecimiento y delantal, los que otorgan identidad y son signo de compromiso con el establecimiento. Su uso es obligatorio.

Uniforme Actividades Diarias:

- Los niños y niñas deben usar parka del establecimiento, buzo y delantal reglamentario, con el nombre del niño o niña visible, con logo del establecimiento.
- Bolsa de género, claramente marcada por fuera con el nombre del niño/a.
- Todas las prendas deberán estar claramente marcadas.
- La parka, delantal y polerón deben contar con una tirita para colgar en las perchas.

Uniforme Actividades de Gimnasia:

- 2 poleras manga corta del establecimiento.
- Zapatillas negra o blanca.
- Buzo reglamentario.
- Calzas deportivas (niñas) short (niños)

Actividades Oficiales (Veladas, actos, desfiles, etc.)

• Delantal reglamentario, con logo del establecimiento bordado.

ARTÍCULO 4°: DE LAS COLACIONES:

• Las colaciones que consumen los niños en los niveles NT1 y NT2 deberán ser siempre saludables y proporcionadas por los propios apoderados, debiendo estas ceñirse al Menú Semanal elaborado por el establecimiento, que será dado a conocer a comienzo de cada año escolar.

ARTÍCULO 5°: DE LA SALUD DE SU HIJO/A Y DE LOS DEMÁS NIÑOS/AS:

• Los padres y/o apoderado deben presentar al momento de la matrícula o entrevista personal con educadora del nivel certificado de salud de su hijo/a.



- Los niños deben ser enviados al establecimiento sólo cuando se encuentren en buen estado de salud.
- Cuando un niño/a manifieste síntomas de alguna enfermedad durante la jornada (fiebre, diarrea, vómitos, tos persistente, decaimiento general, gripe, infecciones respiratorias, conjuntivitis, herpes, erupciones a la piel, pediculosis o cualquiera de las manifestaciones propias de una peste), se llamará a los padres o persona encargada para que lo retiren a la brevedad, procurando tomar las medidas necesarias para su pronta mejoría.

LOS NIÑOS SOLAMENTE PODRÁN VOLVER AL ESTABLECIMIENTO CUANDO ESTÉN COMPLETAMENTE SANOS, CON EL DEBIDO CERTIFICADO MÉDICO QUE ASÍ LO ACREDITE.

ARTÍCULO 6°: DE LA MEDICACIÓN:

El establecimiento animará a los padres a que programen la medicación de sus hijos fuera del horario del establecimiento, siempre que sea posible. Pero, para resolver las necesidades de nuestras familias en esas circunstancias en las cuales sea necesario administrar el medicamento durante la jornada, el establecimiento se ajustará a las siguientes condiciones normativas de medicación:

- a. La medicina será administrada solamente cuando:
- Se entregue la prescripción médica, esta será administrada por la educadora de párvulos encargada del nivel educativo.
- El medicamento sea enviado en el frasco original de la prescripción y contenga en la etiqueta el nombre del niño e instrucciones de la dosis.
- b. El personal no forzará a ningún niño/a que no desee tomar la medicina y en estos casos llamará a uno de los padres en forma inmediata.
- c. No se administran medicamentos antipiréticos en caso de fiebre eventual de los niños. En estos eventos, se comunica a los apoderados a fin de que retiren al párvulo y adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de su salud.
- d. En el caso que el médico no recete más el medicamento, debe el apoderado traer el alta médica firmada y timbrada por el médico tratante.
- -Si el/la estudiante no tiene certificado de alta médica y no esté tomando sus medicamentos, los pasos a seguir son los siguientes:
- 1) La educadora de párvulos a cargo debe tomar contacto con el padre y/o apoderado para saber cuál es la situación y porqué él niño/a está sin su tratamiento.
- 2) Si el apoderado no asiste a entrevista y/o él niño/a continua sin su tratamiento, se avisará a Inspectoría General quienes tomarán las medidas pertinentes según consta en el Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.



ARTÍCULO 7°: DE LOS PERIODOS DE RECEPCION Y SALIDA DE LOS NIÑOS:

- Los niños y niñas deberán ser entregados directamente a la educadora o técnico del nivel, en puerta de recepción.
- A la hora de salida, los apoderados deberán esperar la entrega de los niños/as en la recepción del establecimiento.
- En los períodos de llegada y salida es fundamental no ingresar a la sala de actividades, para evitar que los demás niños se distraigan y salgan al patio de juegos.
- Solamente se permitirá retirar a los niños a las personas individualizadas en formulario de matrícula o nombradas contacto de emergencia. Cualquier persona desconocida, motivará al personal a contactar a los padres del o la menor.
- El establecimiento no autoriza al personal de la entidad a trasladar a los menores a sus hogares, por lo tanto en caso de darse la situación por acuerdo entre alguna integrante del personal y un(a) apoderad(a) o tutor(a) -se desliga de toda responsabilidad en caso de accidentes y/o emergencias suscitadas durante el trayecto.

ARTÍCULO 8°: PROTOCOLO A SEGUIR ANTE ACCIDENTES Y EMERGENCIAS

- Lesiones leves: (Caídas simples, cortes sencillos, rasguños, hematomas, entre otras):
- •
- 1.- La Educadora aplicará los primeros auxilios correspondientes.
- 2.- Se informará a los apoderados, ya sea vía telefónica o al momento de retiro del menor.
- Lesiones de mediana gravedad:
- 1.- Se aplicarán primeros auxilios.
- 2.- Se avisará a los padres y/o apoderados.
- 3.- El menor será trasladado al servicio de urgencia del Hospital Clínico por el padre y/o apoderado con hoja de registro de accidente escolar entregada por el establecimiento.
- Lesiones de carácter grave:
- 1.- Se aplicarán los primeros auxilios necesarios, mientras se contacta al padre y/o apoderado para informar situación.
- 2.- El menor será trasladado al servicio de urgencia del Hospital Clínico por el padre y/o apoderado con hoja de registro de accidente escolar entregada por el establecimiento.
- *En caso de que los padres no deseen que su hijo/a sea atendido en el Hospital Clínico, deberán comunicar oportunamente a la educadora a qué recinto hospitalario será llevado/a para ser atendido.



3.- Todo gasto al que se deba incurrir producto del accidente, enfermedad, lesiones, etc. están cubiertos por el seguro escolar según DS° 313.

*Las lesiones de mediana gravedad y de carácter grave serán registradas en libro detallando lo sucedido, el que deberá ser firmado por la educadora y el apoderado.

*En accidentes que requieran atención de urgencia de acuerdo con la gravedad que lo amerite, se efectuará traslado por ambulancia informando de inmediato a los padres y/o apoderados entregando la información referida al servicio de urgencia al que está siendo trasladado el menor.

ARTÍCULO 9°: PROTOCOLO DE LA SALIDAS Y PASEOS:

- Los párvulos podrán participar en salidas educativas y/o recreativas a realizarse fuera del recinto del establecimiento, siempre que cuenten con autorización de padres y/o apoderados, la que se completa en el momento de la matrícula.
- Toda salida deberá ser informada a los padres y/o apoderados con la debida anticipación a través la libreta de comunicación y siendo esta revisada con la firma correspondiente o vía electrónica, a través del correo institucional del alumno, que en tiempo de clases virtuales, pasa a ser la vía de comunicación oficial entre la institución y el apoderado.



AUTORIZACIÓN SALIDA AÑO 2021

NIVELES DE TRANSICIÓN I y II

YoRUT
Apoderado de
Como(Indicar si es padre, madre, tutor)
AUTORIZO
A mi hijo/a, a realizar:
- Salidas fuera del recinto escolar, en las que sea necesario utilizar tanto transporte público como privado, acompañado por profesionales del Establecimiento.
- Salidas habituales a los diferentes entornos naturales fuera del recinto escolar (parques, museos, gimnasios, supermercados, teatro, cine, y acontecimientos puntuales acompañado por profesionales del Establecimiento.
Dejo constancia que hago representación de mi autoridad en las profesionales a cargo de mi hijo/a para que pueda acudir a estas actividades.
Será responsabilidad de la familia actualizar por escrito los datos necesarios, e informar sobre todos aquellos aspectos de salud, alimentación, comportamiento y/o cualesquiera que sean de carácter relevante para el correcto desarrollo de las actividades.
En caso de urgencia médica, y siempre que no hayan podido contactar conmigo o con otros tutores de la familia, autorizo al responsable de la actividad a que tome las medidas más oportunas.
Firma y RUT.
En Punta Arenas, de 2020



ARTÍCULO 10°: DEL PROTOCOLO DE BUEN TRATO:

El establecimiento cuenta con un Protocolo de Buen Trato que reglamenta las acciones a seguir en caso de maltrato y abuso sexual, el que se pone en conocimiento de los padres y apoderados junto al presente Reglamento.

ARTÍCULO 11°: DE LA EVALUACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS:

- El establecimiento opta por el régimen de evaluación diagnóstica y semestral para evaluar a los párvulos en los niveles NT1 y NT2 que imparte.
- En el proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes se aplicará evaluación Diagnóstica. Serán evaluados en los ámbitos de experiencias de: Formación Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno y, por consiguiente, en todos los núcleos que incluye cada uno de ellos.
- Todos los niños y niñas deben ser evaluados a su ingreso al establecimiento (Evaluación Diagnóstica).
- Para recibir informe de evaluación, el niño (a) deberá contar con una asistencia igual o mayor al 70%.
- Los apoderados de todos los niños/as deben devolver el informe al inicio del segundo semestre. Las educadoras deberán responsabilizarse de solicitarlos.
- Las evaluaciones de los (as) párvulos (as) que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) deberán ser registrados en informe abierto.
- Independientemente de las decisiones tomadas por los padres y/o apoderados con respecto al futuro escolar de su hijo, si el niño o niña no logra resultados satisfactorios para ser promovido al siguiente nivel de enseñanza, la educadora de párvulos deberá presentar un informe que lo ratifique, lo que deberá analizar previamente con la Dirección para posteriormente informar a los padres. Deberá acompañar la pauta de evaluación aplicada con el correspondiente informe.
- En los casos que se requiera se efectuará protocolo de derivación realizado por la orientadora del establecimiento.

ARTÍCULO 12°: DE LAS REUNIONES DE PADRES Y/O APODERADOS:

Entendemos que la mejor formación del niño y niña en edad preescolar se logra a través de la labor conjunta de padres y docentes. Por ello se considerará de suma importancia el compromiso y la participación de los padres y/o apoderados en las reuniones y charlas, cuyas fechas se comunicarán oportunamente, debiendo realizarse al menos 1 reunión mensual. Cabe considerar que cada inasistencia deberá ser justificada en Inspectoría.

A este tipo de actividades los padres no podrán asistir con sus hijos.



ARTÍCULO 13°: DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES:

- Al momento de la matrícula, todos los padres y/o apoderados deberán leer y aceptar con su firma el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales el que informa acerca de sus compromiso y obligaciones para con el establecimiento como asimismo el compromiso y obligaciones de este último para con sus hijos e hijas.
- Una vez pactado el convenio de Prestación de Servicios Educacionales, al efectuarse la matrícula los apoderados deberán:
- a) Cancelar el importe establecido para la Matrícula.
- b) Optar por las modalidades de pago establecidas por el Establecimiento.
- Además del pago de aranceles mensuales, el apoderado deberá entregar, en día y hora que el Colegio indique, los materiales solicitados en la "Lista de Útiles", que el establecimiento solicita para uso del niño(a).
- Los materiales "no serán devueltos" en caso de retiro del párvulo, con excepción de aquellos de uso personal (Toallas, cepillo de dientes, individual, delantal, vasos, etc.).

ARTÍCULO 14°: DE OTROS ASPECTOS:

- Ante la inasistencia de una educadora de párvulos, ya sea por licencia médica y/o motivos personales o de fuerza mayor; cualquier otra educadora, previamente designada por la dirección se encargará de coordinar las actividades pedagógicas y asistenciales de los niños y niñas con los técnicos de párvulos del nivel correspondiente.
- Cualquier información e inquietud relacionada con su hijo deberá hacerse única y exclusivamente a la Educadora del Nivel y solamente ante la ausencia de ésta, a la Técnico en Atención al Párvulo.
- Cualquier situación de índole importante o problemática, ya sea con el niño o con aspectos del establecimiento también deberá ser notificado en forma prioritaria a la Educadora de Párvulos y luego, si la situación lo amerita, a la Dirección del establecimiento.

Con el fin promover una buena relación con los vecinos, los padres deberán estacionar sus vehículos en los espacios disponibles para tal efecto, evitando hacerlo en salidas de vehículos, sobre las veredas o en doble fila.

Ante la eventualidad de encontrarse en proceso judicial la tutoría o custodia del menor, el padre, la madre o la persona que corresponda, deberá notificar, mediante documento legal que lo dictamine, la prohibición de contacto o visitas al niño/a.

Procedimientos en caso de abuso sexual y / o maltrato físico:

Frente a una situación de esta índole el personal deberá actuar de la siguiente manera: -Avisar a la dirección del establecimiento. - Se realiza protocolo de acuerdo con el reglamento de convivencia.



ARTÍCULO 15°: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

DELOS NIÑOS Y NIÑAS.

Normas De Convivencia

- Aceptar normas y reglas dentro de la sala.
- Mantener buenas relaciones interpersonales con sus pares, con Educadora y Asistente de Párvulos.
- Mantener un lenguaje adecuado a su edad frente a situaciones de conflicto generadas durante la jornada de trabajo, tanto dentro del aula como en actividades fuera de ella.
- Autorregular conductas agresivas frentes a sus pares, Educadora y Asistente de Párvulos.

Medidas Remediales

- Dialogar con el niño/a, hacer compromisos y llevar comunicación al hogar en su libreta y, en el caso que amerite, se citará inmediatamente el apoderado.
- En casos reiterados, será llamado el apoderado a una entrevista con la educadora o comité de convivencia escolar (Inspectoría- orientación- convivencia escolar).
- Dejar registro en libro de clases, de observaciones en el aula.

DE LOS PADRES, MADRES, APODERADOS.

Derechos:

- Conocer el proyecto educativo del establecimiento al inicio del año escolar.
- Tener acceso claro y oportuno a las normativas que rigen el funcionamiento del establecimiento.
- Informarse en forma oportuna y periódica acerca de avances de sus hijos e hijas.
- Manifestar sus intereses, inquietudes y necesidades en relación con la educación de sus hijos.
- Ser atendidos por las profesionales a cargo de sus hijos con el fin de esclarecer inquietudes con respecto a éstos.
- Contar con la información necesaria y oportuna acerca de cualquier actividad, evento, metodología, entre otros, para que se sientan involucrados activamente en el proceso de formación y desarrollo de sus hijos.

Obligaciones:

• Los padres y/o apoderados deberán ceñirse a los protocolos del conducto regular.



- Conocer y aceptar los fines, objetivos, Reglamento Interno y todas las decisiones y políticas emanadas de la Dirección y/o Equipo de Educadoras.
- Acompañar y estimular a sus hijos en todas las facetas y actividades de su desarrollo preescolar.
- Secundar y apoyar al establecimiento en todo lo referente a la formación de hábitos, desarrollo de autonomía, retiro puntual de los niños, entre otros aspectos beneficiosos tanto para los mismos pequeños como para el buen funcionamiento del establecimiento.
- Comunicar a la Educadora del nivel quién los reemplazará en caso de ausentarse de la ciudad, el período de la ausencia y quién será la persona que estará a cargo del o la menor. La persona que lo haga tendrá subsidiariamente las mismas obligaciones que atañen a los apoderados. (apoderado reemplazante o tutor)
- Participar en reuniones de padres y/o apoderados.
- Involucrarse activamente en el quehacer pedagógico del establecimiento.
- Firmar las comunicaciones enviadas al hogar.
- Reuniones de apoderados fijadas por la Educadora o Dirección son obligatorias.
- Acudir al establecimiento cuando fueren citados en relación con sus hijos.
- Cumplir con las obligaciones financieras contraídas al momento de la matrícula.
- Tomar conciencia de que la asistencia de su hijo o hija al establecimiento con la presencia de síntomas tales como: alzas de temperatura, tos intensa, enfermedades infectocontagiosas, diarreas, cuadros gripales, bronquitis, conjuntivitis, entre otras enfermedades, pueden agravar la salud de su propio(a) hijo(a) y/o comprometer la de los demás niños, de presentar algunos de los síntomas antes mencionados los padres y/o apoderados deberán retirar al niño/a del establecimiento. Cuando se trate de enfermedades infectocontagiosas los niños/as deberán retornar al establecimiento solo cuando presenten un certificado de alta médica.
- Se deben respetar las licencias médicas otorgadas a niños/as no pudiendo estos asistir al establecimiento hasta que concluya el periodo de reposo.
- *Las licencias médicas deben tener: fechas indicando período de reposo, diagnóstico, firma y timbre del médico o recinto hospitalario.
- Informar oportuna y directamente a la educadora de párvulos de su hijo o hija aspectos relacionados con la salud y seguridad de éste/a.

DEL LICEO EXPERIMENTAL LEUMAG

Derechos:

Recibir un trato respetuoso por parte de todos integrantes de la comunidad.



• Hacer valer y cumplir todas las políticas y normas que promueven el adecuado y correcto funcionamiento del establecimiento y de una educación de calidad para los niños y niñas que atiende.

Obligaciones:

- Respetar a los padres y/o apoderados, recepcionando sus inquietudes y orientarlos según la dificultad que se presente, pensando en el bienestar de los niños y niñas.
- Respetar al personal del Establecimiento en su dignidad como persona y en la calidad de docente y asistente de la educación.
- Procurar, a través de su equipo profesional y técnico una educación de calidad.



CAPÍTULO VI: DISCIPLINA ESCOLAR.

El liceo se encuentra comprometido con la educación integral de sus estudiantes, esta se desarrolla dentro de los marcos legales y de sana convivencia que requiere la comunidad escolar para lograr sus objetivos, por lo cual también nos reglan normas y reglamentos que permiten convivir de manera respetuosa entre todos sus integrantes. De esta manera la disciplina escolar es un elemento importante para lograr los objetivos ante señalados y donde cada estudiante debe estar comprometido como parte del perfil del estudiante.

Como formadores regulamos las conductas disruptivas en busca de cambios que permitan generar la sana convivencia escolar, y a la vez reconocemos las conductas que son un aporte para la formación individual y grupal.

Las normas sobre el trabajo escolar, responsabilidad y disciplina del estudiante contenidas en el presente reglamento, tienen como finalidad contribuir a un mejor desarrollo integral de su personalidad, reforzando valores y actitudes mediante la formación de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas y de una participación consciente y responsable en las diversas actividades escolares.

El cuerpo de disposiciones y definiciones detalladas a lo largo de este Reglamento será el único instrumento válido que regulará las conductas, los procedimientos y la aplicación de sanciones; no siendo excluyente modificaciones futuras que se ajusten en el marco de la perfectibilidad del instrumento y todo aquello que indique la normativa Ministerial.

ARTÍCULO 1: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes recibirán un trato conforme a sus edades, identidades y diferencias, y tienen los siguientes derechos:

- 1.- Derecho a recibir una Educación de Calidad, bajo estándares de excelencia, respeto y diversidad.
- 2.- No ser discriminados por motivos étnicos, nacionalidad, discapacidad física, religión, ideológicos, políticos, sociales, económicos, residencia, identidad orientación sexual, estado civil de los Padres.
- 3.- Recibir una atención respetuosa por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa; sin violencia física, verbal o amenaza en las relaciones interpersonales.
- 4.-Opinar y ser escuchado dentro del contexto escolar, esto significa que:
- a. Que los docentes y asistentes de la educación escuchen sus opiniones, sugerencias, dudas e intereses planteados con respeto.
- b. Que los estudiantes sean escuchados y se realice un registro escrito de la situación, cuando se requiera intervención.
- 5.- A tener períodos de recreo con el tiempo designado y un espacio adecuado.
- 6.-Contar con el cumplimiento y beneficiarse de las tareas profesionales de los DOCENTES: puntualidad, preparación de clases y actividades; devolución de instrumentos evaluativos calificados dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Evaluación, presentación personal y vocabulario acorde a la función orientadora.



- 7.-Utilizar en forma adecuada y responsable, tanto los espacios como los recursos que ofrece el Liceo, en los horarios designados para tales acciones y de acuerdo a las normas de seguridad y procedimientos establecidos.
- 8.-Conocer e interiorizarse de los Reglamentos que rigen al Liceo.
- 9.-Elegir democráticamente la respectiva Directiva de Curso y del Centro de Estudiantes, en los niveles que corresponda.
- 10.-Plantear por escrito o a través de sus representantes las inquietudes con los respectivos argumentos.
- 11.-Ser atendidos, conforme al conducto regular, por los encargados de cada área.
- 12.-Presentar por escrito proyectos que beneficien a la comunidad escolar.
- 13. Aclarar dudas Académicas dentro de las respectivas clases o dentro de los horarios disponibles de los Docentes.
- 14. Participar en competencias autorizadas por la Dirección en distintas especialidades y que representen al Liceo.
- 15. Obtener autorización de Inspectoría General y/o Dirección para reunirse dentro del establecimiento con la finalidad de programar o planificar actividades que complementen el proceso formal de aprendizaje (asignación del espacio y horario respectivo).
- 16.-Solicitar asistencia a Reforzamiento de alguna asignatura siempre y cuando se cuente con esta opción, según horarios y disponibilidad de los Profesores.
- 17.-Realizar propuestas para celebraciones del Liceo como Aniversario, Día del Estudiante, Día del Profesor, Día del Asistente de la Educación, Fiestas Patrias, entre otras y recibir respuesta a través del delegado de curso que participe en las reuniones del Centro de Estudiantes.
- 18.-Todo estudiante tiene derecho a ser protegido en su honra, vida pública y privada.
- 19.- Todo estudiante tiene derecho para acceder a las acciones que faciliten la permanencia y desempeño académico en caso de acreditar una alta vulnerabilidad o riesgo social; asimismo, en situación de embarazo y/o maternidad.
- 20.-Todo estudiante tiene derecho a solicitar y recibir todos los documentos que lo acrediten como estudiante regular.
- 21. Todo estudiante tiene derecho a conocer oportunamente el estado de avance de su proceso de Aprendizaje y Desarrollo Psicosocial. Estar informado de la calendarización con a lo menos 7 días de anticipación de las evaluaciones y preparar sus trabajos en el tiempo establecido. Conocer los resultados de la evaluación.
- 22. Todo estudiante tiene derecho a conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción. Los estudiantes que no asistan a rendir sus evaluaciones y/o entregar sus trabajos, sólo si están debidamente justificados con certificado médico y entregado en Inspectoría dentro de las 48 horas, se les tomará la prueba pendiente en una nueva fecha designada por el Docente o U.T.P; de lo contrario, se le evaluará en cualquier instante desde el momento que el alumno se reintegre al establecimiento, tenga o no calendarizada ese día clases de la asignatura en la que no rindió la evaluación.
- 22.1. No rendir más de dos EVALUACIONES en el mismo día, excluyendo las recalendarizaciones.
- 22.2. Ser informado de los procedimientos y criterios evaluativos



- 22.3. A revisar su prueba y conocer la pauta de Evaluación, que será pública.
- 22.4. A permanecer en el establecimiento por UNA vez más ante repitencia por rendimiento académico, en cada ciclo o nivel, asegurando su cupo escolar.
- 23. Todo estudiante tiene derecho a acceder a los servicios y beneficios, que el establecimiento administre, respetando la normativa vigente y en general ser beneficiario de los programas de alimentación, salud y útiles escolares entregados por el Ministerio de Educación, de cumplirse por el estudiante los requisitos establecidos por Mineduc.
- 24. Todo estudiante tiene derecho a hacer uso del Seguro Escolar de Accidentes conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, toda vez que la situación que afecte al estudiante lo amerite.
- 25. Todo estudiante tiene derecho a ser FELICITADO y ESTIMULADO frente a toda la comunidad educativa, tanto por sus logros académicos y personales.
- 26. Todo estudiante tiene derecho a tener un debido proceso en caso de incurrir en faltas disciplinarias y derecho a una instancia de apelación de la medida aplicada como consecuencia de una actuación considerada como falta.

ARTÍCULO 2: DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE EN RELACIÓN A LAS NORMAS DE DISCIPLINA ESCOLAR

Los estudiantes del Liceo, se deben caracterizar por tener un comportamiento amable, honesto, responsable y respetuoso, cuidando su vocabulario con sus pares y con todos los actores de la comunidad educativa.

Debe ser una persona, que se valore con sus virtudes y defectos, con altas expectativas personales, con espíritu de superación, que frente a un problema sepa buscar varias alternativas de solución, que frente al conflicto sea capaz de reconocer sus faltas y que sepa dialogar para mejorar y aprender a vivir con otros, que no discrimine a sus compañeros.

Todos los estudiantes deben mantener una conducta intachable tanto dentro como fuera del establecimiento, de modo que ella sea reflejo práctico de las normas y valores, tales como: amor, tolerancia, respeto mutuo, autenticidad, honradez, honestidad, veracidad, esfuerzo, superación, responsabilidad, puntualidad.

LOS ESTUDIANTES DEL LICEO DEBEN:

- 1. Decir la verdad en toda situación de conflicto escolar.
- 2. Reconocer las faltas y asumir dignamente las consecuencias de éstas.
- 3. Respetar las opiniones y la forma de ser de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- 4. No hacer comentarios que desacrediten la vida o entorno personal de los miembros de la comunidad escolar.
- 5. Utilizar responsablemente las redes sociales.
- 6. Cooperar en el esclarecimiento de hechos conflictivos.
- 7. Llamar al compañero por su nombre y no por apodos, sobrenombres o descalificativos.
- Informar de manera verbal o escrita y de carácter formal a un Docente, Inspector de nivel, Jefe de UTP, Inspector General o Director respecto de alguna situación de menoscabo que lo afecte personalmente a él o a un compañero del liceo.
- 9. Ser responsable de sus dichos.
- No burlase, discriminar, juzgar, aislar ni vulnerar los derechos de sus compañeros cuando uno de ellos es amonestado, sancionado o comete un error.



- 11. Respetar la propiedad ajena y propia cuidando sus bienes y los del establecimiento.
- 12. Cumplir puntualmente con el ingreso a la jornada escolar, a la sala de clases después del recreo o después de almuerzo.
- Ser formal en el trato con los Docentes y demás funcionarios del Liceo (no tutear, no apodar, siempre tratar por el cargo o con la expresión "profesor, profesora, -don-doña-señorita -señora-señor").
- Ser un estudiante íntegro en el ámbito escolar, social, personal y que se ajusta al perfil del estudiante del liceo, siempre respetando los reglamentos, procedimientos y normas establecidas.

ARTÍCULO 3: DEL RESPETO A LOS DEMÁS.

Los estudiantes tendrán presente que toda convivencia fraterna se basa en el respeto al prójimo, por lo tanto, deberán:

- 1) Manifestar una conducta acorde con los valores del Liceo, en todos los lugares y circunstancias, tanto fuera como dentro del establecimiento, respetando no sólo a las personas sino también los bienes públicos y privados.
- 2) Reconocer la autoridad y respetar las funciones que desempeñan los distintos miembros de la comunidad educativa.
- 3) Respetarse mutuamente en el uso de los espacios disponibles para su recreación.
- 4) Abstenerse de realizar juegos bruscos o violentos que pongan en peligro la propia integridad física y/o de los demás.
- 5) Usar adecuadamente los artefactos de los servicios higiénicos, mobiliario e implementos de los comedores, salas de clases, biblioteca, laboratorio, entre otras, cuidando el aseo y el orden requerido.
- 6) Utilizar un vocabulario respetuoso sin usar palabras vulgares ni gestos obscenos o groseros en ninguna circunstancia.
- Mantener un buen comportamiento en todas las dependencias del Liceo (sala de computación, biblioteca, laboratorio, casino, servicios higiénicos, oficinas, patios, pasillos, etc.) respetando su normativa interna, cuidando el mobiliario, equipamiento, libros y el material existente.
- 8) Ser siempre cuidadoso en el uso de camarines, especialmente en las clases de educación física y actividades deportivas.
- 9) Mantener una conducta ejemplar tanto al ingreso como a la salida del Liceo (correcta presentación personal, respeto a los demás, buenvocabulario, entre otros).
- Respetar las normas de conducta que corresponden a la sana convivencia cuando representen al Liceo (actividades deportivas, recreativas, concursos, desfiles, entre otras).
- Respetar las normas de conducta que corresponden a la sana convivencia cuando use el uniforme oficial, o el buzo deportivo.
- 12) Respeto a la dignidad humana.
- 13) Respeto a los profesores y funcionarios.
- 14) Respeto y tolerancia con sus compañeros y frente a la diversidad de toda índole.
- 15) Respeto al entorno natural.
- 16) Respeto a su propio cuerpo.
- 17) Respeto a la convivencia democrática.
- Respeto a los valores Patrios e Institucionales (Himno Nacional, Himno del Liceo, Insignia, Estandarte).
- Ser respetado como persona, en su libertad de conciencia o según sus convicciones religiosas o ideológicas.



- Ser respetado en su vida privada, en la honra de su persona y familia, además de la reserva sobre toda la información que el establecimiento disponga, tanto de índole familiar como personal.
- Respetar a sus compañeros y compañeras, evitando bromas ofensivas, violencia, descalificaciones, apodos, garabatos, insultos, etc.
- 22) Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar.
- Respetar la integridad física y psíquica de las personas, que laboran o estudian en el establecimiento y también de personas fuera de éste.

ARTÍCULO 4: DE LAS ACTITUDES ACORDES CON EL APRENDIZAJE:

Los estudiantes en relación al aprendizaje:

- 1. Otorgarán un trato respetuoso a los profesores exponiendo las sugerencias, consultas y reclamos sobre problemas y dificultades de orden pedagógico que se presenten.
- 2. Deberán participar de manera responsable, ordenada y constructivamente en las clases y actividades programadas por el Liceo, evitando provocar situaciones que las interfieran.
- 3. Deberán contribuir a generar un ambiente propicio para el aprendiza je de él y de sus compañeros.
- 4. Cumplirán de manera responsable y oportuna con las tareas encomendadas para la clase, y las pruebas o controles programados por el Liceo.
- 5. Deberán tener a tiempo y en orden sus objetos personales y los útiles escolares requeridos para cada clase.
- 6. Permanecerán ordenados en su sala tanto en las horas de clases como en los cambios de horas.
- 7. Registrarán sus compromisos escolares tales como: tareas, trabajos, fechas de evaluaciones, comunicaciones en su libreta de comunicaciones.
- 8. No deberán masticar chicle durante las clases o en otras actividades programadas por el Liceo.
- 9. Utilizarán al hablar un volumen moderado para entenderse, evitando los gritos y ruidos durante las clases y otras actividades programadas por el Liceo
- 10. Concurrirán puntualmente a desarrollar las actividades de extensión curricular que el establecimiento les ofrece fuera del horario establecido, aunque la inscripción hubiese sido voluntaria.
- 11. No podrán realizar actividades ajenas a las requeridas por el docente en su clase.
- 12. Demostrarán actitudes de atención y respeto mientras el profesor explica, los compañeros consultan, disertan o reciben información por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5: DE LAS ACTITUDES QUE ATENTAN A LA DISCIPLINA ESCOLAR.

No se permitirán las siguientes conductas:

- 1. Conductas antisociales: Indiferencia grave hacia las normas sociales con ostentación con o sin ningún sentimiento de culpa (robos, destrozo de mobiliario, rayado de mesas, sillas, paredes, baños, autos, etc.).
- 2. Conductas disruptivas: Comportamientos molestos o interrupciones que suceden con impulsividad o marginación del trabajo escolar y que impliquen una alteración en el normal desarrollo de las actividades de la clase.



- 3. Desinterés académico: Comportamientos de apatía y desinterés, no prestar atención, dormir, no traer textos de estudios, tareas y trabajos, no estudiar para las evaluaciones sin justificación, entre otras, que altere el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- 4. Bullying: Se entenderá por Bullying, en esta unidad educativa: "Cuando un Estudiante o un grupomás fuerte-, intimida y maltrata, en forma reiterada y a lo largo del tiempo, a un compañero(a) que es más débil y está indefenso".

ARTÍCULO 6: DEL CONDUCTO REGULAR ANTE SITUACIONES QUE AFECTEN A UN ESTUDIANTE:

Se seguirá el siguiente CONDUCTO REGULAR en caso de surgir alguna dificultad de tipo académico o disciplinario:

- 1. Expondrán la situación al Profesor de la Asignatura respectiva.
- 2. Si la dificultad persiste recurrirán al Profesor Jefe.
- 3. Si aún no se encuentra alguna solución, recurrirán al Jefe de UTP o al Inspector General, según la naturaleza de la dificultad.
- 4. En última instancia se deberá solicitar la intervención del Director.

Dependiendo del tipo de situación que se exponga y de la gravedad de ésta, se abrirá un expediente del caso donde las acciones remediales serán recibidas por el Jefe de UTP, si la situación es de tipo pedagógico y por la Inspectora General, o en quién se delegue la función, si la situación es de tipo disciplinario.

ARTÍCULO 7: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Nuestros estudiantes deberán reflejar, tanto en el cuidado de su entorno, como en su higiene y aspecto personal diario, su calidad de personas, el respeto hacia sí mismos y hacia quienes les rodean. Por lo tanto, desde el nivel de Educación Parvularia hasta Cuarto Año Medio, tendrán que:

- 1. Cuidar su presentación personal en forma permanente, tanto dentro como fuera del Liceo, luciendo el uniforme oficial y el buzo institucional de forma correcta, según se señala en el título primero del presente reglamento.
- 2. Estar aseados y portar elementos mínimos de higiene personal (peineta, cepillo de dientes, pañuelos desechables, papel higiénico, entre otros).
- 3. Usar el uniforme oficial, buzo deportivo de educación física, delantal, cotona limpios, sin manchas ni roturas.
- 4. Las damas no deben usar piercings, extensiones, mechas, expansiones, uñas largas (siempre cortas y sin esmalte de color), aros colgantes, collares, pulseras de todo tipo, anillos, medallas, muñequeras, tatuajes y otros adornos de moda. Por otra parte, las damas, podrán usar aros pequeños en las orejas, el cabello debe estar tomado con colet, el rostro despejado (sin chasquillas largas y sin tinturas de ningún color).
- 5. Los estudiantes no podrán rasurarse las cejas o realizarse cortes en estas.
- 6. Las Damas no deben usar cortes de pelo estilos mohicano, punk, rafta, rasuradas u otros cortes de modas inusuales.
- 7. Sin maquillaje (base, sombra, delineador, máscara de pestañas, lápiz labial, rubor, lentes de contacto cosméticos, entre otros tipos de maquillaje).
- 8. Los varones deben tener un corte de pelo que no roce el cuello de la polera o camisa descartando estilos mohicanos, rasurados, punk, con trenzas, colitas, rafta u otros de moda. Además, tendrán que



asistir rasurados (sin barba, ni bigotes o patillas largas), sin piercings, expansiones, extensiones, pulseras artesanales, anillos, gargantillas, muñequeras, tatuajes u otros.

- 9. No usarán bufandas, gorros, cuellos, cintillos de colores vistosos, excepto color negro sin distintivos, según el uniforme oficial del establecimiento.
- 10. En los actos oficiales del Liceo o que representen a la institución formalmente en instancias externas, todos los estudiantes ESTAN OBLIGADOS A USAR EL UNIFORME OFICIAL DEL ESTABLECIMIENTO. No se permite el buzo deportivo.

ARTÍCULO 8: USO DE LA LIBRETA DE COMUNICACIONES.

- 1. Es el instrumento oficial de comunicación por excelencia entre el hogar y el Liceo
- 2. Debe tener la fotografía del estudiante en un lugar visible, completar el registro de identificación manteniendo los datos personales actualizados y registrar la firma del apoderado.
- 3. Los estudiantes deberán entregar y/o mostrar a sus apoderados las comunicaciones y los documentos que envíe el Liceo, como también, entregar oportunamente en el Liceo las comunicaciones y documentos enviados por sus apoderados.
- 4. Todas las comunicaciones deben ser refrendadas bajo firma por el Apoderado, tanto las recibidas como las enviadas, así también todas las comunicaciones deberán tener expresamente la fecha y a quien va dirigida.
- 5. El estudiante debe cuidar su libreta de comunicaciones.
- 6. El estudiante está obligado a entregar la libreta cuando sea solicitada por algún Profesor, Inspector o Directivo.

ARTÍCULO 9: DE LOS UTILES ESCOLARES.

En relación a los útiles escolares los estudiantes:

- 1. Son responsables de asistir a clases con los útiles y materiales necesarios para su aprendizaje. No se recibirán materiales una vez iniciada la jornada escolar para no interrumpir el proceso de aprendizaje y siendo consecuentes con los aspectos formativos asociados a la responsabilidad.
- 2. Mantendrán sus textos y útiles escolares claramente identificados con su nombre y curso.
- 3. Serán responsables y cuidadosos con sus propios textos y útiles escolares.
- 4. No deberán sustraer, violentar ni dañar textos, útiles, materiales, instrumentos ni trabajos escolares de sus compañeros.
- 5. Al finalizar el año escolar respectivo, los estudiantes deberán retirar todos sus útiles escolares del Liceo como también los textos escolares otorgados por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 10: DEL PORTE DE ELEMENTOS NO SOLICITADOS POR DOCENTES.

El Liceo NO autoriza al estudiante a portar y poseer ninguno de los elementos que se detallan a continuación porque no son requeridos para las clases, actividades extraescolares o complementarias tanto fuera como dentro del establecimiento.

Si estos sufren daños ocasionados por terceros, pérdidas (momentáneas o definitivas) o son fuente(s) de conflictos personales o grupales, el Liceo queda exento de toda responsabilidad, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el presente reglamento.

Estos elementos son:



- 1. Celulares, pendrives, MP3, MP4, IPOD, IPAD, SMARTPHONE, IPHONE, audífonos, auriculares, cámaras en general y todos sus accesorios, parlantes, accesorios de juegos, tarjetas de memoria, pilas, cosméticos, radios, dinero, joyas, juguetes, cartas, chapitas, alisadores de cabello, secadores de peloteros para agua caliente, hervidores, juegos electrónicos, notebooks, netbooks, tablet, PC de escritorio y accesorios computacionales, cables, conectores, equipos de sonidos, entre otros.
- 2. Elemento cortopunzante, eléctrico o de fuego que pueda atentar, voluntaria o involuntariamente, contra los miembros de la comunidad educativa, será requisado y devuelto bajo firma al apoderado.
- 3. El cuchillo cartonero, NO está considerado dentro de la lista de útiles escolares y si se requiere para una actividad pedagógica, será provisto un stock por el liceo a las Profesoras de Artes Visuales y de Tecnología, respectivamente. Ellos los distribuirán, supervisarán su uso y retirarán al final de la actividad programada.
- 4. Todas las sustancias, solventes o elementos como parafina, gasolina, silicona líquida, espray, elementos explosivos, inflamables, corrosivos, irritantes, entre otras.
- 5. No deberán traer ningún tipo de material pornográfico, satánico u otro que atente contra los valores o principios sostenidos por el Liceo.

ARTÍCULO 11: DE LA ASISTENCIA A CLASES:

La asistencia regular a clases proporciona vivencias personales intransferibles, por lo tanto, sí influye en el rendimiento académico de los estudiantes.

Toda inasistencia a clases incide en el cálculo de la asistencia del estudiante. Para ser promovido, conforme a la legislación vigente, debe cumplir con el 85% de asistencia a las clases realizadas durante el año lectivo como mínimo.

Con el fin de que los apoderados estén informados, el Liceo a través de la plataforma computacional, en la reunión de apoderados, en el sitio web del Liceo y de manera impresa a cada uno de los estudiantes dará a conocer los horarios de clases y las normas de funcionamiento y organización respectivas, así como sus modificaciones.

1. ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCION (ACLES).

Cada estudiante tiene el deber de participar en clases regulares, así como en las demás actividades escolares. En el caso de las ACLES ofrecidas por el liceo, el estudiante y su apoderado decidirán su participación en ellas. Una vez formalizada la inscripción en la actividad el estudiante está obligado a asistir y cumplir con los horarios.

ARTÍCULO 12: INASISTENCIA A CLASES.

La inasistencia de uno o dos días consecutivos será justificada por EL APODERADO EN FORMA PERSONAL O BIEN CON CERTIFICADO MÉDICO el día en que el estudiante se reintegra a clases. Los Inspectores de cada nivel y/o Profesores revisarán el justificativo señalando los días de ausencia, el motivo y la fecha, el cual debe venir debidamente firmado por el apoderado con el RUN respectivo. Asimismo, el Inspector y/o Profesor refrendará con su firma y fecha.

Si el estudiante no concurre al Liceo por enfermedad u otra causa cualquiera, el apoderado debe informar durante la mañana de ello a Inspectoría o Secretaría, indicando el motivo de la ausencia que será registrada en el libro respectiva situación del estudiante y deberá firmar el Registro de Justificación de Inasistencia en oficina de recepción al momento en que se reincorpore el estudiante, estos deben venir con el nombre del médico, firma, y timbre, especificando los días de licencia y la situación de salud. No se recibirán los documentos que no cuenten con la información solicitada por el Liceo.



INASISTENCIA A PRUEBAS U OTRAS EVALUACIONES.

Toda inasistencia a evaluaciones, disertaciones, presentaciones artístico-musicales, deportivas o entrega de trabajos, entre otras, será justificada en Inspectoría con certificado médico, al Profesor de la Asignatura respectiva o al Profesor Jefe según corresponda.

La evaluación pendiente tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente y cualquier aspecto pedagógico será tratado con los profesores de las asignaturas respectivas y el Jefe de U.T.P del nivel, si correspondiese.

Cualquier situación no contemplada en los artículos anteriores deberá ser vista con el Jefe de UTP del nivel.

INASISTENCIA A LAS ACLES.

1. El apoderado deberá justificar personalmente en Inspectoría la inasistencia al taller. Si un estudiante falta durante un mes al taller, sin aviso, se procederá a retirarlo de la actividad. El monitor del taller registrará el retiro del estudiante en el Libro del Taller y en la plataforma computacional. El Monitor deberá citar al apoderado para que éste formalice el retiro del estudiante del taller firmando el documento respectivo.

ARTÍCULO 13: DE LA JORNADA DE CLASES.

HORARIO DE CLASES

CURSOS	JORNADA	INGRESO	SALIDA
NTI(PREKINDER)	LUNES AVIERNES	13:30 hrs.	18:00 hrs.
NT II (KINDER)	LUNES A VIERNES VIEVIERNESVI VIERNES	08:00 hrs.	12:30 hrs.

CURSOS	JORNADA	INGRESO	SALIDA
	LUNES AJUEVES	07:45	15:15 hrs.
1° a 8 Año de			
ENSEÑANZA BÁSICA	VIERNES	07:45	12:55 hrs.

CURSO	JORNADA	INGRESO	SALIDA
1° a 4° Año de ENSEÑANZAMEDIA	LUNES AJUEVES	07:45	16:00
	VIERNES	07:45	13:00

HORARIOS DE ALMUERZOS.



PRIMERO A OCTAVO BÁSICO: 12:55 a 13:45 hrs. Lunes a Jueves

13: 00 a 13:30 Viernes (estudiantes JUNAEB)

PRIMERO A CUARTO MEDIO: 13:45 a 14:30 Lunes a Jueves

13:00 a 13:30 Viernes (estudiantes JUNAEB).

En caso de modificación de los horarios de la jornada de clases por situaciones de fuerza mayor, estos serán informados mediante comunicación escrita y/o a través de la plataforma computacional. Esta información será oficializada por la Inspectora General o el Director.

ARTÍCULO14: DE LA PUNTUALIDAD EN LA JORNADA ESCOLAR.

Todos los estudiantes deberán llegar puntualmente al inicio de la jornada escolar, al inicio de la jornada de cada clase, después de cada recreo y después de la hora de almuerzo, si correspondiese. Así mismo, deberán hacerlo en todas las actividades programadas por el Establecimiento en las cuales deban participar.

Los estudiantes y sus apoderados deben comprender que un atraso es una interrupción y alteración en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo tanto, el Liceo debe resguardar el proceso pedagógico. Se entenderá como atraso el ingreso del estudiante posterior a la hora de inicio de la jornada de clases declarada. A continuación, se presentan los tipos de atrasos, control de los atrasos y los procedimientos respectivos:

ATRASO AL INICIO DE LA JORNADA DE CLASES:

- a. El Inspector registrará en el computador la hora de ingreso y fecha del atraso, el que será traspasado al cuaderno de asistencia (4 atrasos), si ingresa con apoderado debe firmar en cuaderno de asistencia o si ingresa con documento médico.
- b. El Inspector entregará el pase autorizando el ingreso al aula.
- c. El estudiante deberá dirigirse inmediatamente a la sala, golpear la puerta y esperar que el profesor autorice el ingreso.
- d. El Profesor deberá recepcionar el documento de ingreso, autorizar la entrada a la sala y registrar en el libro de clases el atraso del estudiante con hora de ingreso

2. ATRASO A CLASES DESPUÉS DE UN RECREO O ALMUERZO:

- a. El estudiante debe dirigirse a la inspectoría de su nivel a solicitar el "Pase de Ingreso por Atraso".
- b. El estudiante deberá dirigirse inmediatamente a la sala, golpear la puerta y esperar que el profesor autorice el ingreso.
- c. El Profesor deberá recepcionar el documento de ingreso y autorizar la entrada a la sala.
- d. El Profesor deberá registrar en el Registro de Observaciones del Estudiante la falta en caso de reiteración (más de dos veces).

3. REGISTRO Y CONTROL DE ATRASOS.



- a. Todos los atrasos serán registrados en el cuaderno de control de atrasos diarios por parte del inspector de pabellón y/o encargado de Recepción.
- b. El Inspector de pabellón o quien se designe deberá registrar en la plataforma computacional los atrasos de los estudiantes.
- c. Cuando un estudiante llega atrasado y tiene evaluación se integrará a la jornada sin recibir tiempo extra para asumir la evaluación con independencia del tiempo de atraso.
- d. Si el estudiante no realiza una evaluación porque ésta ha finalizado al momento de su ingreso al liceo deberá rendirla en las condiciones que el profesor establezca, en conformidad al reglamento de evaluación.

ARTÍCULO15: DE LA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ESCOLAR.

- La responsabilidad de vigilancia y protección del Liceo hacia el estudiante persiste mientras se encuentre en el recinto escolar y/o mientras participe en actividades oficiales del Liceo. Se entiende por actividades oficiales, las que se organizan y autorizan como tales por el establecimiento.
- 2. El estudiante sólo puede retirarse del Liceo durante la jornada escolar con autorización escrita de la respectiva autoridad del Liceo previa firma del apoderado en el Registro de Salida. Una vez que el estudiante se ha retirado del Liceo, aunque cuente con la autorización de la autoridad respectiva, cesa la responsabilidad del Liceo por el estudiante.
- 3. También cesa la responsabilidad de vigilancia y cuidado del Liceo durante la hora de colación si el estudiante sale del recinto escolar con su Apoderado.
- 4. También cesa la responsabilidad del Liceo cuando el estudiante termina la actividad extraescolar a la que asiste, siendo obligación del apoderado retirar al estudiante -cuando estos son pequeños- o que éste se retire de las dependencias del liceo una vez finalizado el horario del taller. Si la actividad se realiza fuera del recinto escolar es responsabilidad del apoderado acompañar al estudiante tanto a su ingreso o salida de la actividad.

ARTÍCULO16: DEL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

- 1. Si el apoderado, por cualquier circunstancia requiere que su pupilo se retire de clases antes de finalizar la Jornada diaria, debe retirarlo en forma personal; dejando constancia de la fecha, motivo, hora y firma del apoderado en el Libro de Salida que existe para este efecto. Si ese mismo día el estudiante tiene prueba por calendario, la petición será considerada en consulta a los profesor(es) de la asignatura, pudiendo ser negada si las circunstancias así lo requieran.
- 2. No se autoriza el retiro de los estudiantes solicitada por vía telefónica, libreta u otro medio electrónico, ya que TODO ESTUDIANTE DEBE SER RETIRADO PERSONALMENTE POR SU APODERADO.
- 3. Ningún estudiante podrá ser retirado durante la jornada de clases, por una persona que no sean los Padres o Apoderado autorizados en el proceso de matrícula.
- 4. Para los Apoderados que hacen uso de los servicios de transporte escolar, es de su responsabilidad que dichas personas se encuentren en conocimiento de aquellos puntos de nuestro Reglamento Interno, que sean pertinentes a su labor, como, por ejemplo, los horarios de entrada y salida de estudiantes. Aquel apoderado que contrate servicios de transporte escolar será informado si dicho servicio no cumple con los horarios del Liceo, siendo deber del apoderado dar inmediata solución.
- 5. El apoderado deberá registrar en el cuaderno de asistencia la "Personas Autorizadas para Retirar al Estudiante", al inicio del año escolar señalando nombre completo, RUN y vínculo.
- 6. Durante la jornada de almuerzo, solo se autoriza la salida de estudiantes previo certificado médico en el cual indica las causales de salud que ameritan que el estudiante Vaya a almorzar a su domicilio.



ARTÍCULO 17: EN LOS CASOS DE ENFERMEDAD

- Si el estudiante(a) está enfermo o indica algún malestar físico durante la jornada escolar, se trasladará a enfermería y/o inspectoría donde se procederá a llamar inmediatamente al apoderado para que lo retire. El estudiante se mantendrá en esta dependencia hasta que llegue su apoderado.
- 2. Si el apoderado no llega a retirar el estudiante durante toda la jornada escolar y éste sigue manifestando molestia se seguirá llamando a otro pariente o tercero señalado en la ficha de matrícula para que proceda a su retiro.
- 3. Si no es posible ubicar al apoderado o algún familiar, y el estudiante presenta un grave deterioro en su estado (como, por ejemplo: dolor abdominal intenso, problemas cardiacos, ataque de pánico, ataque de epilepsia, etc.) se procederá a llamar a la ambulancia. Para el evento que ésta se demore en llegar o no existen unidades disponibles, el estudiante será trasladado por un funcionario del establecimiento al Hospital Clínico, donde será acompañado por un funcionario del Liceo hasta que se presente el apoderado o algún familiar del estudiante.
- 4. El estudiante NO será medicado por ningún funcionario aún a solicitud del apoderado (por ejemplo: aspirina, paracetamol, antihistamínico, predual, ibuprofeno, salbutamol, etc.). Si el estudiante requiere seguir un tratamiento farmacológico durante las horas de clases, el apoderado deberá dar cuenta a Inspectoría General para suministrar las dosis respectivas previo documento médico con las indicaciones.

ARTICULO 18: DE LAS ACTIVIDADES FUERA DE EL LICEO.

1. Los Apoderados al matricular a sus hijos o pupilos firmarán una autorización Oficial por el año 2020 permitiendo que sus hijos participen en actividades programadas por el establecimiento fuera de él, en horario de clases.

Sin esta autorización el estudiante no podrá participar de la actividad.

- 1. Los estudiantes mantendrán un buen comportamiento en los vehículos de transporte en la vía pública y en los lugares que visiten, quedando prohibido ejecutar actos tales como: usar vocabulario soez, pelear, tratar mal al conductor, a los transeúntes, a los acompañantes, gritar hacia fuera, lanzar objeto por la ventana, escupir, tocar el timbre de las casas vecinas, entre otras.
- 2. Los estudiantes respetarán las normas establecidas en los lugares que visiten.
- 3. El Liceo y sus profesores no tendrán ninguna responsabilidad en Paseos y Giras de estudios, organizadas por los Padres y/o Apoderados.

ARTÍCULO19: DEL COMPORTAMIENTO ESPERADO.

- Los estudiantes, vistiendo el uniforme oficial o el buzo institucional deben demostrar en todo momento una conducta respetuosa dentro y fuera del Establecimiento.
- 2. Los estudiantes deberán establecer una relación respetuosa y amable con todos los integrantes de la comunidad escolar.



3. Los estudiantes NO pueden usar expresiones descalificativas, palabras groseras, burlas, gestos desafiantes y obscenos o cualquier otra conducta que provoque menoscabo en el otro; utilizando cualquier medio incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

El Liceo espera el máximo compromiso de la FAMILIA para modelar, orientar, corregir y supervisar el comportamiento del estudiante, reconociendo en ella como la primera responsable del proceso FORMATIVO y EDUCATIVO de los niños y jóvenes.

Como formadores regulamos las conductas disruptivas en busca de cambios que permitan generar la sana convivencia escolar, y a la vez reconocemos las conductas que son un aporte para la formación individual y grupal.

ARTICULO 20. CUMPLIMIENTO DESTACADO Y REFUERZO POSITIVO

El Liceo reconoce al estudiante que cumple en forma destacada las disposiciones relacionadas con la disciplina escolar, con el fin de reforzar las actitudes que contempla este reglamento. Las estrategias de reconocimiento serán de acuerdo a la edad de los estudiantes y al tipo de conducta a reforzar.

- 1. Valoración positiva y conversación con el estudiante para felicitarlo.
- 2. REGISTRO DE ANOTACIÓN: El Profesor de Asignatura y/o Profesor Jefe registrará la o las conductas positivas del estudiante_en el registro de observación del libro de clases, destacando su compromiso con los principios y valores del establecimiento, considerando rendimiento escolar, presentación personal, buen comportamiento u otra situación a destacar.
- 3. Cuadros de honor a los estudiantes semestrales por sus actitudes valóricas.
- 4.- Reconocimiento público, en actos semanales y ceremonias programadas por el Liceo durante el año escolar; actitudes como: Asistencia y puntualidad, Compañerismo y Solidaridad, Respeto y Comportamiento, Esfuerzo, participación destacada en Actividades Complementarias y Extraescolares.
- 5.- Al termino de año se entregan estímulo a los estudiantes (as) por su Esfuerzo, Rendimiento escolar, y Asistencia y puntualidad, se premiara a los 3 primeros lugares por curso (notas superiores e igual a seis).

ARTICULO 21. REMEDIALES EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Nuestro establecimiento reconoce y diferencia 5 tipos de acciones remediales en el ámbito de la convivencia escolar posibles de aplicar en el proceso educativo de un estudiante, cada una de estas



desde un enfoque diferente que busca reforzar, reparar, sancionar y/o fomentar la sana convivencia escolar.

Ante una conducta disruptiva, se pueden aplicar una o más de las siguientes acciones remediales de acuerdo al tipo de falta desde un enfoque formativo, considerando contexto, atenuantes y agravantes:

- 1. Medidas Psicosociales y Pedagógicas.
- 2 Resolución Alternativa de Conflictos en el Orden Disciplinario.
- 3. Medidas Formativas en el Orden Disciplinario.
- 4. Procesos Remediales en el Orden Disciplinario.
- 5. Sanciones en el Orden Disciplinario.

Por tanto, a modo de ejemplo: ante una conducta que implique burlarse de sus compañeros de curso con sobrenombres y usar lenguaje vulgar, se podría aplicar servicios comunitarios como preparación de un diario mural sobre el respeto (3), aplicar 1 día de suspensión como sanción (5) y además precondicionalidad (4) al ser un proceso remedial tendiente, hacer un seguimiento de la conducta del estudiante que busque revertir y tomar conciencia de sus acciones.

I.- MEDIDAS PSICOSOCIALES Y PEDAGÓGICAS.

Estas buscan apoyar al estudiante en su proceso de reinserción, reparación y/o cuando se busca a través de la condicionalidad revertir las conductas disruptivas.

Se puede aplicar una o más de estas medidas:

A). MEDIDAS PSICOSOCIALES:

- 1) Entrevista con los padres del estudiante a fin de conocer el ámbito familiar de él y situaciones que puedan generar la conducta disruptiva del estudiante.
- 2) Solicitar a los padres los antecedentes médicos o psicológicos previos del estudiante si los hay, a fin de que el Liceo tome conocimiento de la existencia de una patología o condición.
- 3) El Liceo podrá derivar al estudiante a las redes de apoyo de salud para atención psicológica (Cesfam, o similar), entregando una orden de derivación. Será responsabilidad del apoderado, madre o padre el concurrir a esta institución y seguir el tratamiento que ahí se le indique.
- 4) Si el estudiante se encuentra con tratamiento médico o psicológico externo, se considerarán las sugerencias del especialista del caso, que lo acompañen en el proceso académico y de convivencia escolar.



- 5) Si el Liceo de los antecedentes recabados evidencia posible vulneración de derechos del estudiante, realizará denuncia al tribunal de familia u OPD.
- 6) Los docentes y funcionarios vinculados directamente con el quehacer pedagógico del estudiante, serán informados de la situación del estudiante, -informes, antecedentes médicos o psicológicos-, a fin de consensuar estrategias de trabajo común y de apoyo.
- 7) Reuniones de seguimiento con alguno de los padres del estudiante, a fin de informar avance o retroceso de sus conductas.
- 8) Reuniones de seguimiento conductual con encargado de convivencia, Profesor Jefe y Director, a fin de analizar los avances o retrocesos del estudiante e implementar nuevas medidas tendientes a apoyarlo.
- 9) El Liceo como medida formativa intervendrá a nivel curso a fin que a través de las jornadas de formación valórica se trabajen actitudes como: empatía, tolerancia, respeto, solidaridad y situaciones a tingentes a la realidad afectiva y social del curso.
- 10) Eventualmente si el estudiante requiere apoyo de acompañamiento en aula por parte de su madre, padre, apoderado u otro familiar, se acordará por escrito la duración de este acompañamiento, que tiene por objeto acompañarlo en el manejo de sus conductas disruptivas o ambientación escolar en atención a la edad.

B). MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

- 1) Que el estudiante se incorpore a algún taller extraescolar, que participe en una acción que le permita socializar, bajar los niveles de ansiedad, fortalezca el trabajo en equipo o los valores institucionales.
- 2) En relación a estudiantes que tengan comportamientos hiperactivos se les dará una actividad adicional que tienda a bajar sus niveles de ansiedad.
- 3) Se implementará juego de roles para profundizar el logro de sus aprendizajes de acuerdo a las actitudes declaradas en el Curriculum.
- 4) Si el especialista que atiende al estudiante sugiere la conveniencia de asistir a jornada parcial, el Liceo adecuará el horario de permanencia en clases.
- 5) Se podrá acordar con el apoderado, que el estudiante asista en jornada alterna para apoyo psicopedagógico.

El Liceo aplicará toda otra medida pedagógica o psicosocial pertinente y que tienda a apoyar al estudiante en su proceso disciplinario y que busque revertir las conductas disruptivas.

II RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS EN EL ORDEN DISCIPLINARIO

Es entendida como la intención y voluntad de las personas para resolver los problemas que se le presentan, lo que implica hacerlos visibles en la interacción interpersonal y/o grupal, considerar los intereses de las partes involucradas y la disposición a ceder para llegar a una salida que beneficie a los involucrados. El proceso de resolución pacífica de conflictos involucra reconocer igualdad de derechos



y oportunidades entre las partes en la búsqueda de solución, restablecer la relación y posibilitar la reparación, si fuera necesario.

El apoderado del estudiante será informado en la entrevista respectiva, del mecanismo para la resolución del conflicto.

Como estrategia de resolución de conflicto se tendrá en consideración la edad de los estudiantes y el contexto aplicando en una primera instancia la mediación escolar y en segunda instancia, si el conflicto lo amerita se procederá al arbitraje pedagógico.

Se aplicarán las siguientes técnicas de resolución de conflicto:

- <u>a).</u> <u>LAMEDIACIÓN</u>: Es un proceso en que un tercero neutral, sin poder para imponer una resolución, ayuda a las partes en conflicto a alcanzar un arreglo mutuamente aceptable. En este caso, tienen un rol fundamental los Inspectores, Profesor Jefe o Inspector General.
- a) Casos en los que procede la mediación.

El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
- Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria, o
- Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.
- b) La mediación podrá ser conducida por el encargado de convivencia o Inspector de jornada o profesor.
- c) Procedimiento de Mediación.

Los estudiantes u otros integrantes de la comunidad escolar, que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir voluntariamente a un mediador para que los ayude a resolverlo.

La mediación también podrá ser propuesta por el Liceo como una medida para resolver el conflicto.

El mediador escuchará a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo para solucionar el problema.

Los estudiantes que se someten a mediación deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperar para solucionar el problema y mantener la confidencialidad.

El proceso de mediación podrá tener un plazo máximo de 4 encuentros (entrevistas), contadas desde su inicio, para restablecer los acuerdos entre las partes, no pudiendo exceder de 45 días corridos dentro del año escolar. Los períodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo, dentro del año escolar.

d) Finalización de la Mediación.



Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, el mediador, lo comunicará por escrito al Director quien archivará el documento en el expediente correspondiente.

En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al Director. En consecuencia, éste actuará según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia del Liceo aplicando las medidas correspondientes al Reglamento.

Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda cumplirse, por causas ajenas al estudiante infractor o por negativa expresa del estudiante perjudicado, esta circunstancia deberá ser registrada en la Hoja de vida de éste y en expediente de Mediación.

<u>b).</u> <u>ARBITRAJE PEDAGÓGICO</u>: Es un procedimiento en que un tercero, con atribuciones para ello, asume la investigación, escucha a las partes y resuelve la disputa o diferencia entre los involucrados. En éste caso el Profesor Jefe, Encargado de convivencia, el Inspector General o el Director gestionará la instancia para escuchar a cada una de las partes y dictaminará una resolución beneficiosa para los afectados.

Cuando se produzcan situaciones que signifiquen conflictos interpersonales entre miembros de la comunidad escolar que se encuentren o no tipificados en el presente Reglamento y que tengan como consecuencia la alteración de la convivencia entre los miembros de la comunidad escolar se procederá a implementar estrategias que permitan resolver armónicamente las situaciones de esta naturaleza.

En esta instancia alternativa concurrirán el Encargado de Convivencia o Inspector General o quién asuma sus funciones. Esta medida será apelable en un plazo de 5 días hábiles.

c). LA NEGOCIACIÓN: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes.

III MEDIDAS FORMATIVAS EN EL ORDEN DISCIPLINARIO

1) DIÁLOGO PERSONAL PEDAGÓGICO Y CORRECTIVO: Mediante una entrevista personal se busca que el estudiante reconozca que la norma que ha infringido altera la buena convivencia, tomando conciencia de la importancia del valor transgredido, logrando de esta manera una reflexión crítica de su accionar, y así asuma un compromiso tendiente a mejorar su conducta y motivarlo hacia la autodisciplina.



- 2) DIÁLOGO GRUPAL REFLEXIVO: Puede ser conducido por el docente u otro funcionario, que tiene como meta reflexionar con un grupo de estudiantes o un curso sobre la importancia de la sana convivencia escolar y de su incidencia en el rendimiento académico.
- 3) DERIVACIÓN A INSPECTORÍA: Ante una falta conductual del estudiante que no permite el normal desarrollo de las actividades de la clase, es derivado a Inspectoría para conversar con el Inspector a fin de analizar en conjunto la conducta disruptiva y que el estudiante pueda reflexionar sobre esta, ser escuchado y reinsertarse al aula; si el estudiante no se encuentra en condiciones de volver a la sala por encontrarse exaltado o descompensado, se llamara inmediatamente a su apoderado para conciliar con éste estrategias en conjunto para dar por superada la situación; el estudiante mientras espera deberá desarrollar una labor pedagógica anexa.
- 4) SERVICIOS COMUNITARIOS EN EL ÁMBITO ESCOLAR: Este abarca servicios a favor de la comunidad educativa. Estas tareas se subdividen en:
- a. Servicio Comunitario: implica una actividad que beneficie a la comunidad educativa haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, como, por ejemplo: ir a leer libros o cuentos a los niños de cursos menores, ordenar estantes de la sala, recoger papeles, entre otras.
- b. Servicio Pedagógico: es una acción en que el estudiante asesorado por personal del Liceo, realiza actividades de recolección o elaboración de material para niños de cursos menores, colaboración a profesores en distribución de material pedagógico, preparación de un diario mural sobre la materia que se le indique, realiza ayudantías a profesores en una o dos clases, realización de una exposición y/o ensayo pedagógico reflexivo de acuerdo a la falta cometida, apoyo escolar a otros estudiantes, clasificar textos de la biblioteca de acuerdo a sus aptitudes, entre otras.
- 5) EXTENSIÓN DE LA JORNADA ACADÉMICA: Desde un enfoque formativo se puede establecer que el estudiante realice una tarea adicional extendiendo su jornada diaria o debe concurrir el día sábado de uniforme a realizar dicha labor.

IV PROCESOS REMEDIALES EN EL ORDEN DISCIPLINARIO

1.- COMPROMISO DE CAMBIO CONDUCTUAL: Es el compromiso del estudiante y su apoderado respecto al cambio de la(s) conductas disruptivas(s). Ante una falta disciplinaria, el Liceo le brindará apoyo pedagógico-formativo tendiente a desarrollar en él actitudes y valores que, dependiendo de la disposición del estudiante y su familia, refuercen las conductas deseadas establecidas en el acuerdo. Este apoyo será realizado por el Docente, Inspector General o Encargado de Convivencia que



corresponda mediante el seguimiento respectivo, dejando registro contrafirma del apoderado y estudiante, si correspondiese.

2.- PRE-CONDICIONALIDAD: No es una sanción, es un estatus de advertencia de las conductas disruptivas del estudiante, que se determina por problemas conductuales reiterados o faltas graves, siendo un elemento verificador las anotaciones en el Libro de Clases. Se llegarán a acuerdos con el apoderado sobre medidas a adoptar para trabajar en conjunto la modificación de las conductas disruptivas del estudiante Si no cumple las acciones acordadas tendientes a superar el estado de precondicionalidad se aplicará la condicionalidad de matrícula. La pre-condicionalidad de matrícula será realizada por inspectoría y/o encargado de convivencia, la cual será notificada al apoderado y se debe levantar acta de la entrevista.

V SANCIONES EN EL ORDEN DISCIPLINARIO

- a) AMONESTACIÓN VERBAL: Consiste en un diálogo personal con el (los) estudiantes involucrados en la situación o hecho. Su objetivo es reflexionar sobre su conducta errónea. Esta medida considera advertirle de la posibilidad de ser sancionado más gravemente si persiste en su conducta infractora.
- b) ANOTACION NEGATIVA EN EL LIBRO DE CLASES: Es una observación hecha por el Docente, Encargado de Convivencia, o un Docente Directivo en el registro de observaciones del libro de clases. Se aplica esta anotación negativa cuando el estudiante infringe algunas de las normas básicas que debe observar, desarrollar y/o cumplir; en caso de reiteración de anotaciones se citará al apoderado y se dejará constancia general en el registro de entrevista respectivo de la conducta infractora en Inspectoría.
- c) EJECUTAR ACTOS REPARATORIOS: Dependiendo del tipo de falta y si es procedente, el estudiante deberá pedir disculpas públicas o privadas, o ejecutar alguna otra medida que será determinada por Inspectoría que contribuya A RESTABLECER EL CLIMA ESCOLAR. Si el estudiante o apoderado no cumplen con esta medida, se aplicará otra acción remedial.
- d) REQUISICIÓN DE BIENES: Los elementos no autorizados para traer al Liceo (que están prohibidos, provocan problemas o disturbios entre estudiantes) serán requisados y devueltos al término de la jornada escolar, siempre y cuando se trate de la primera requisa de un objeto no permitido; en caso de reiteración de la conducta (sea el mismo objeto u otro distinto) serán requisados y devueltos al apoderado al término de la jornada escolar en horario de oficina o se entregarán cuando éste pueda concurrir.



- e) REPARACION Y REPOSICIÓN DE BIENES: El apoderado deberá reponer al afectado en especie o valor el objeto (s) dañado o extraviado por su pupilo (a), en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si se trata de daños materiales que sufran las instalaciones o mobiliario del liceo, como cualquier otro menoscabo patrimonial que sufra dicha institución, por actos, conductas u omisiones del estudiante, en los que tenga responsabilidad individual o colectivamente, el apoderado deberá asumir el costo del pago de reposición o reparación, más la mano de obra que implique el trabajo, en un plazo de 5 días desde que se le notifique la medida. Si el apoderado no cumple con esta medida, se aplicará alguna sanción prevista en el capítulo del apoderado, por ser el adulto responsable. El hecho de la reposición del bien, no implica que el estudiante que causo el daño, quede sin aplicación de una medida o acción remedial por la falta cometida.
- f) NO ASISTENCIA ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL LICEO. Cuando el estudiante ha incurrido en faltas, podrá estar sujeto a la privación de la asistencia o participación a actos oficiales del Liceo, actividades recreativas, salidas educacionales, graduaciones o licenciaturas. Es una medida temporal y deberá indicarse en el acta el tiempo de duración o que actividades son las que quedan prohibido asistir. Esta medida puede ser objeto de revisión si él no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad, siendo potestad de la Dirección revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan y así lo solicita la apoderada por escrito.
- SUSPENSIÓN DE CLASES: Se aplicará esta sanción cuando la gravedad de la falta cometida sea expresión de conductas que trasgreden disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que por lo mismo comprometen los valores del Proyecto Educativo y la convivencia escolar. Con esta medida se priva al estudiante efectivamente por el lapso de 1 a 5 días hábiles de asistir a clases, esta medida puede ser prorrogada por 1 a 5 días hábiles por una vez; las evaluaciones serán recalendarizadas por UTP. El apoderado al momento de notificar la sanción, deberá expresar si decide apelar y tendrá el plazo de dos días hábiles para presentar por escrito su apelación que debe ser fundada. Si no expresa en el acto de la notificación que hará uso de su derecho apelar, la medida se entenderá ejecutoriada y el estudiante queda suspendido a contar de la fecha indicada en la notificación.
- CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA: Se aplica al estudiante que ha presentado conducta(s) disruptivas que atentan a la convivencia escolar. La condicionalidad de matrícula es un estado que alerta al estudiante y a sus padres o apoderado en relación a que la sanción que sigue en el orden creciente es la no renovación de la matrícula para el año siguiente Es una medida que busca revertir las conductas disociadoras o disruptivas a través de un proceso de seguimiento conductual, la que contempla un compromiso de cambio de actitud por parte del estudiante, apoyo del apoderado y aplicación de medidas Psicosociales y Pedagógicas. Es el último correctivo antes de proceder con la no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente. Será aplicada luego del incumplimiento del compromiso del estudiante y/o apoderado estipulado en el acta de pre-condicionalidad <u>o por tener una conducta</u> considerada como una falta grave gravísima o gravísima especial. Esta medida puede



ser aplicada en cualquier época del año si la o las faltas que realiza el estudiante lo amerita. Esta condición estará vigente hasta el término del semestre o del año escolar.

ARTÍCULO 22: CONDICIONALIDAD

- I. EL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LA CONDICIONALIDAD ES EL QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:
- a. Registro en Libro de Clases de la(s) falta(s).
- b. Citación al apoderado.
- c. Entrevista: Estudiante, Apoderado, Inspectoría o Encargado de convivencia.
- d. Se registra acta de entrevista donde se notifica la condicionalidad determinada por Inspectoría producto que las conductas disruptivas no fueron superadas y el estudiante estaba pre-condicional e incurrió en otra falta que amerita condicionalidad.
- e. Ante una falta grave o gravísima Inspectoría podrá determinar la condicionalidad inmediata (en este caso no es requisito estar pre-condicional), la que deberá ser comunicada en el próximo consejo de profesores, para implementar las medidas de apoyo necesarias.
- II. PROCEDIMIENTO A APLICAR, SI SE DETERMINA LA CONDICIONALIDAD:
- Será informada al apoderado el estatus de condicional de su pupilo. Si el apoderado no asiste a la citación se enviará la notificación vía correo electrónico o carta certificada o chilexpress.
- Se citará al apoderado para establecer los compromisos conductuales que debe cumplir el estudiante y el apoyo que debe dar el apoderado y la familia, entendiendo que el cambio de conductas disruptivas requiere el apoyo integral de la familia.
- Apertura de expediente conductual de seguimiento que incluirá: Medidas Psicosociales y Pedagógicas, Evaluación y dependiendo del caso, entrega de antecedentes a la Supereduc u otra institución competente, si procediere.
- El estudiante que presente condicionalidad no podrá asistir o participar en actos oficiales del Liceo, actividades recreativas, salidas educacionales, graduaciones o licenciaturas, esta prohibición debe quedar registrada en el acta de condicionalidad, ya que es facultativo para el Liceo aplicarla dependiendo del tipo de falta (s), atenuantes o agravantes.
- En el acta de condicionalidad, debe quedar registrado que, si eventualmente el estudiante no supera el estatus por no cambiar las conductas disruptivas, podrá no renovarse la matrícula para el año escolar siguiente.
- Apelación de la condicionalidad: El apoderado tendrá un plazo de 5 días hábiles para apelar fundadamente por escrito a la Dirección; quien resolverá y tendrá 5 días hábiles para daruna



respuesta a la apelación. Se citará telefónicamente o vía libreta de comunicaciones a entrevista para notificar la resolución, en caso de inasistencia del apoderado se enviará la notificación de lo resuelto en la apelación vía correo electrónico o carta certificada vía chilexpress.

EVALUACIÓN DE LA CONDICIONALIDAD:

	DESCRIPCIÓN
Informe: Inspector General o encargado de convivenc ia escolar.	El Funcionario confeccionará un informe de todas las conductas disruptivas, Medidas Psicosociales y pedagógicas aplicadas, citaciones de apoderado, monitoreo de unidades y cualquier otro antecedente que dé cuenta del comportamiento del estudiante a partir de su condicionalidad, medidas y remediales aplicadas, el que es entregado para su análisis a Dirección.
Reunión Consejo de profesores.	<u>A más tardar</u> la primera semana del mes de julio y diciembre de cada año o cuando la situación lo amerite se reunirá el Consejo de Profesores, para conocer la situación del estudiante.
Para el evento que el estudiante:	a) Se nivele actitudinalmente producto de las medidas aplicadas por el establecimiento, se levantará el estatus de condicional y se citará al apoderado para informarle de lo resuelto.
	b) No se nivele actitudinalmente, el Consejo de profesores decide la renovación de la condicionalidad para el siguiente semestre: el estatus de condicionalidad puede tener una duración máxima de 4 semestres, a fin de seguir implementando medidas remediales y pedagógicas que se requieran para cambiar las conductas disruptivas del estudiante. Si Al mes de julio se decreta la renovación de condicionalidad para el semestre siguiente, esta se revisará en el mes de diciembre del mismo año. Si Al mes de diciembre se decreta la renovación de condicionalidad para el semestre siguiente, esta se revisará en el mes de julio del siguiente año. O Notificación al Apoderado: Se citará telefónicamente vía libreta de comunicaciones a entrevista para notificar la resolución de continuidad de la condicionalidad. Si el apoderado no concurre citado en 3 ocasiones se enviará



vía libreta de comunicaciones o correo electrónico copia de la resolución por la que se decreta la continuidad de la condicionalidad y se entenderá notificada la medida al segundo día hábil que se envió la comunicación.

■ Apelación: El apoderado tendrá un plazo de 5 días hábiles para apelar fundadamente por escrito al Director(a); quien resolverá y tendrá 5 días hábiles para dar una respuesta a la apelación. Se citará telefónicamente o vía libreta de comunicaciones a entrevista para notificar la resolución, en caso de inasistencia del apoderado se enviará la notificación de lo resuelto en la apelación vía libreta de comunicaciones o correo electrónico.

c) No se nivele actitudinalmente después de aplicar las medidas pedagógicas y psicosociales, el Consejo de profesores propone la no Renovación de la Matrícula para el año escolar siguiente, pasando a la Dirección para su análisis y revisión de acuerdo al siguiente procedimiento que se establece a continuación:

EVALUACION de "NO RENOVACION DE MATRICULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE POR CONDICIONALIDAD."

PASO 1	DESCRIPCIÓN
Entrevista al estudiante con el Director y se informa los antecedentes recopilados al apoderado.	Se recibirá al apoderado para informar que se está evaluando no renovar matrícula para el año escolar siguiente. Se entrevistará al estudiante por el Director(a), a fin de escucharlo en su contexto escolar y revisar los aspectos disciplinarios del informe. Si el apoderado lo solicita se dará copia del informe que el Inspector general o encargado de convivencia presentó al Consejo de Profesores. Si el apoderado no concurre y no solicita prórroga de la entrevista vía correo electrónico o personalmente (quedando este como respaldo), se continuará el procedimiento, entendiendo que el



	apoderado renuncia a su derecho a revisar los antecedentes.
PASO 2	DESCRIPCIÓN
Apoderado present a descargos.	El Apoderado podrá presentar descargos y pruebas al Director en un plazo de 3 días, para que se tengan presente al momento de decidir si se aplica sanción de no renovación. El documento debe individualizar al estudiante, al apoderado con el RUN, la firma respectiva, debe ser entregado en la secretaría del Liceo
El Director conoce todos los antecedentes y resuelve.	El Director ponderará los antecedentes recibidos y descargos del Apoderado para determinar la procedencia de aplicar sanción u otra Acción remedial. El Director deberá tomar en cuenta: la edad del estudiante, el arrepentimiento mostrado, el compromiso demostrado por el apoderado durante el período que se realizó el seguimiento conductual, reconocimiento de las faltas disciplinarias, y cualquier circunstancia agravante o atenuante.
PASO 3	DESCRIPCIÓN
Notificación de la resolución del procedimiento de revisión del estatus de condicionalidad.	Notificación escrita mediante la cual se informa la resolución del procedimiento al estudiante y madre, padre o apoderado. Se levanta acta y se registra la resolución en el libro de clases. La resolución puede ser: No renovación de matrícula para el año escolar siguiente. Continuidad de la condicionalidad para el semestre siguiente, salvo que sea el cuarto semestre de condicionalidad, en el cual procede la no renovación de la matrícula. Se determine que no se aplica sanción alguna u otra medida



	o sanción. (En este caso, acá finaliza el procedimiento).
PASO 4	DESCRIPCIÓN
Reconsideración de la sanción de no renovación de la matrícula.	El estudiante afectado y/o su padre, madre o apoderado, según el caso, podrán pedir la reconsideración ante el Director(a) de la medida aplicada: Plazo 15 días desde su notificación. La Reconsideración de la medida se debe presentar en la secretaría de Dirección, el documento debe individualizar al estudiante, al apoderado con el RUN, la firma respectiva.
PASO 5	DESCRIPCIÓN
Informe a la Superintendencia de Educación.	El Director, una vez que haya aplicado la medida de no renovación de matrícula, podrá informar a la Supereduc, dentro del plazo de cinco días hábiles, acompañando los antecedentes del expediente conductual.

CANCELACION DE LA MATRICULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE O EXPULSION INMEIATA

Nuestro Reglamento prioriza la labor formativa del establecimiento, encaminada a formar en la prevención y el diálogo. No obstante, lo anterior, incluimos la cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente o expulsión inmediata de un estudiante por problemas conductuales como medidas extremas, gravísimas y últimas.

En nuestro Reglamento, estas medidas sólo se aplicarán para faltas gravísimas especiales y sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento de convivencia o afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.



No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, en este caso se podrá aplicar la medida de término del año escolar en modalidad de exámenes libres sin asistencia a clases.

Si la falta que se pretende sancionar tiene un protocolo propio que regule el proceso de investigación y reparación, deberá estarse a ello y subsidiariamente se aplica el siguiente proceso en aquello que sea complementario y que la normativa disponga.

PROCEDIMIENTO. LOS PLAZOS:

- a) Son de 10 días hábiles, entendiéndose de lunes a viernes.
- b) Los plazos pueden ser prorrogados si el inspector general o encargado de convivencia solicita mayor plazo para realizar las entrevistas o recopilar antecedentes.

PASO 1	DESCRIPCIÓN - PROCEDIMIENTO CANCELACION DE LA MATRICULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE O EXPULSIÓN INMEDIATA
Se toma conocimiento de la falta y se consigna en el Libro de Clases la conducta a investigar.	Registro en Libro de Clases en el Registro de Observaciones del estudiante (s) de la situación en el mismo día que se tuvo conocimiento del hecho o la conducta. Este registro deberá ser realizado por el profesor, Inspector, directivo que tomó conocimiento de la conducta infraccionaría.
Asume el Encargado de Convivencia escolar.	El Encargado de convivencia escolar asume como investigador; puede ser designado por la Dirección otro funcionario en caso de que el encargado este impedido de ejercer dicha labor. El encargado deberá recabar todos los antecedentes pertinentes sobre los hechos suscitados que lleven a sobreseer la conducta o comprobarla (documentos, entrevistas y cualquier otro medio probatorio).
Citación del apoderado.	El encargado o quien dirección disponga citará telefónicamente al apoderado el mismo día o hábil siguiente, y si no puede concurrir, se le solicita que envíe al apoderado suplente o algún adulto responsable a



	quien pueda comunicarse la situación que está ocurriendo.
	Si el apoderado se niega a concurrir, se le notificará vía correo electrónico señalado en la ficha de matrícula y/o carta certificada o chilexpress a su domicilio, <u>donde se le informa</u> que se ha iniciado un
	proceso de investigación por falta disciplinaria que <u>amerita posible</u>
	expulsión o cancelación de matrícula y se detalla el hecho.
Suspensión como medida cautelar	El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, al o los estudiantes que
facultativa.	hubieren incurrido en alguna de las faltas que se investigan.
	Plazo de suspensión: 10 días hábiles.
Cuando se aplica esta medida cautelar: plazo para resolver 10 días hábiles.	El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus <u>fundamentos</u> , por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.
nasnes.	En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
	La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.
	La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser
	considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se impongauna sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o
	la cancelación de la matrícula.
Inicio investigación.	Inicio de la investigación por parte del Encargado quien deberá citar a los actores involucrados, presuntas víctimas, testigos y recabar los antecedentes pertinentes. Se deberá dejar registro escrito de la entrevista del estudiante(s) y apoderado(s).
PASO 2	DESCRIPCIÓN
Entrevista	Concurre a la citación el apoderado para informarle de la apertura del expediente explicando los motivos que llevan al establecimiento a



	iniciar este proceso. Se levantará acta de entrevista.
	En vista que el procedimiento debe ser expedito y, por la prioridad que demanda la instrucción y desarrollo del proceso, el apoderado deberá dejar registrado un correo electrónico propio o de un tercero (R) para la notificación de las resoluciones. El apoderado podrá presentar en la secretaría de Dirección sus
	descargos escritos, pruebas y reconsideración de la medida.
	Se levanta acta y se deja Registro en el Libro de Clases de la entrevista.
Recopilación de los antecedentes. Se solicita informe-me psicosocial de ser procedente.	El Encargado deberá recopilar los antecedentes que puedan servir como medios de prueba. En su labor deberá ser imparcial y buscar aquellos antecedentes que exoneren al estudiante de la conducta que presuntamente se imputa o aquellos que confirman su participación o responsabilidad. Se podrán solicitar <u>informes técnicos psicosociales pertinentes</u> de las intervenciones o acciones realizadas al profesional pertinente.
PASO 3	DESCRIPCIÓN
El Encargado de convivencia emite informe.	El Encargado confeccionará un informe dando cuenta de los hechos, la(s) fecha(s) de ocurrencia, el lugar y de las entrevistas realizadas (testigos, afectados y el presunto estudiante responsable); adjuntará los antecedentes recopilados de las distintas fuentes y cualquier otro antecedente que permita esclarecer los hechos.
Informa los antecedentes recopilados al apoderado.	Se recibirá al apoderado para informar los antecedentes. El apoderado podrá solicitar copia del informe del Encargado. Si el apoderado no concurre y no solicita prórroga de la entrevista vía correo electrónico (quedando este como respaldo), se continuara el procedimiento, entendiendo que el apoderado renuncia a su derecho a revisar los antecedentes.
PASO 4	DESCRIPCIÓN



Apoderado present a descargos.

El Apoderado podrá presentar sus descargos y pruebas al Encargado por escrito presentado en secretaria del liceo. El documento debe individualizar al estudiante, al apoderado con el RUN, la firma respectiva.

Debe presentar los descargos dentro de las 48 horas siguientes desde que concurre a citación, <u>para el caso que se aplicó medida cautelar de</u> suspensión, el plazo para presentar descargos es de 24 horas.

El director(a) conoce todos los antecedentes y resuelve.

El director citará al estudiante para entrevistarlo y conocer directamente la versión de éste de los hechos.

El director(a) ponderará los antecedentes recibidos de parte del Encargado y descargos del apoderado, y podrá tomar en cuenta las circunstancias en que ocurrió la falta, si actuó bajo la influencia de terceros, la edad del estudiante, el arrepentimiento mostrado, reconocimiento de la falta, la alevosía en el actuar, el daño causado, la reparación del hecho y cualquier circunstancia agravante o atenuante que puedan llevar a determinar la aplicación de la medida acorde a la falta cometida.

PASO 5

DESCRIPCIÓN

Notificación de la resolución.

El director resuelve y se notifica por escrito de la resolución mediante la cual se comunica la <u>sanción disciplinaria</u> o <u>se exonera de</u> responsabilidad, debidamente fundamentada.

La sanción puede consistir en:

- Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente
- Expulsión inmediata.

Se notifica al estudiante y madre, padre o apoderado.

Se levanta acta y se registra la resolución en el libro de clases.

Si no logra acreditarse plenamente la falta gravísima o concurrieron atenuantes, pero existieron actos atentatorios a la convivencia escolar, se podrá aplicar la sanción o remedial que sea procedente de acuerdo al mérito del proceso, que puede consistir:



PASO 7	DESCRIPCIÓN
	Si no se aplica la medida cautelar de suspensión, el procedimiento de investigación y resolución debe estar totalmente tramitado en un plazo máximo de 20 días hábiles y se debe notificar al apoderado y estudiante, para que interponga recurso en el plazo que la normativa indica, es decir, 15 días. La Reconsideración de la medida. se debe presentar en la secretaria de dirección. El documento debe individualizar al estudiante, al apoderado con el RUN, la firma respectiva.
medida sancionatoria: 5 o 15 días (dependiendo si hay suspensión como medida cautelar)	caso, podrán pedir la reconsideración ante el Director(a) RECONSIDERACIÓN DE LA MEDIDA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN CUANDO SE APLICÓ MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN: Contra la resolución que imponga dicha sanción, el apoderado y/o estudiante podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contado desde la respectiva notificación, ante el Director (a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
Reconsideración de la	El estudiante afectado y/o, su padre, madre o apoderado, según el
PASO 6	 Condicionalidad No asistencia actividades programadas por el liceo. Suspensión. Reducción de la jornada académica. Para el evento que ya se aplicó como medida cautelar la suspensión, se entenderá que se aplicó sanción. DESCRIPCIÓN



El director resuelve la reconsideración

previ

a consulta <u>al Consejo de</u> Profesores.

El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles y los otros antecedentes recopilados o presentados por el apoderado.

El director deberá fallar la reconsideración interpuesta por el apoderado teniendo a la vista:

- El informe y antecedentes recabados por el funcionario investigador.
- Los descargos y prueba.
- El escrito de reconsideración del apoderado.
- Informe del Consejo de Profesores.

La resolución ponderará los antecedentes indicados en la reconsideración y si estos de alguna manera desvirtúan lo resuelto.

Información al Apoderado de lo resuelto por la dirección.

Se informará al Apoderado vía correo electrónico y/o personalmente, a más tardar dentro de tercer día hábil siguiente a la fecha de recepción de la Reconsideración.

Lo resuelto no es objeto de ningún otro recurso.

En el caso de expulsión se entregará el Informe de las calificaciones y sus otros antecedentes académicos; eventualmente si no es posible caducar la matricula del estudiante en esa época del año escolar, se aplicará fin de semestre la medida o si ya transcurrió el primer semestre se procederá aplicar la medida de término del año escolar en modalidad de exámenes libres sin asistencia a clases.

Informe a la Supereduc

El director, una vez que HAYA APLICADO la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar a la Supereduc dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin <u>de que ésta revise</u>, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.

Se deben acompañar todos los antecedentes que se encuentren en la carpeta investigativa.



Reubicación del o los estudiantes sancionados.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

A los estudiantes de prebásica no se puede aplicar ningún tipo de sanción disciplinaria.

Los estudiantes con necesidades educativas especiales no están eximidos de su responsabilidad de cumplir con las normas disciplinarias o de sana convivencia del Liceo, salvo que la falta diga relación directa con la NEE.

CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

Al calificar una falta de las que se detallan a continuación, se considerará siempre alguna de las siguientes conductas:

ATENUANTES:

- a. El reconocimiento espontáneo.
- **b.** El auténtico arrepentimiento.
- c. La ausencia de intencionalidad.
- d. La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.
- e. La presentación de excusas públicas dejándose copia escrita de éstas.
- f. No contar con historial de trasgresión de normas.
- g. Cualquier otra situación que a juicio de las personas que conozcan de la sanción puede atenuar la aplicación de una sanción de mayor entidad.

AGRAVANTES:

- a La reiteración.
- b. La alevosía.
- c. Uso de violencia, actitudes amenazadoras y/o desafiantes, irrespetuosas, de menosprecio, y de acoso (dentro/fuera del liceo).
- d. Amenazar con posterioridad al hecho, tanto personalmente o por vía virtual (correo electrónico, Facebook, Twitter, mensajes, WhatsApp o cualquiera otra red social, etc.)
- e. Causar daño físico, psicológico y/o emocional, injuria u ofensa tanto a pares como a cualquier miembro de la comunidad educativa.



- f. Conductas (individuales o colectivas) discriminatorias en cuanto a: nacimiento (origen), raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidades físicas y/o psicológicas, opción sexual, entre otras. Es decir, extensivo a cualquier condición personal o circunstancia social.
- g. Cualquier otro antecedente que implique un actuar deliberado y la entidad del perjuicio causado.
- h. Colocar en peligro la integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad escolar, causando pánico y descontrol
- i. Colocar en peligro la integridad física propia con actitudes temerarias o arriesgadas.

CONSIDERACIÓN DE FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES.

De acuerdo con las atenuantes y agravantes varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

1) CONDUCTA REITERADA: Se entiende por tal, cuando el mismo comportamiento tipificado como falta se repite 2 o más veces.

Toda situación disciplinaria no prevista en este capítulo será resuelta por Inspectoría General o Encargado de convivencia, o Dirección de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia educacional.

Todas las faltas, sanciones y medidas que no tenga un plazo diferente, son apelables por parte del estudiante y/o apoderado en un plazo de 5 días desde que se comunica la medida o sanción. En el caso de la suspensión, el apoderado deberá manifestar en el acto de la notificación de la medida, si decide apelary deberá presentar dicha apelación por escrito al día siguiente hábil antes de las 12 del día.

Toda apelación dentro de plazo suspende la aplicación de la sanción hasta que se resuelva.

El Director en forma directa o indirecta, por sí mismo o a través de otro responsable inferior a su cargo, si toma conocimiento que se haya cometido dentro o fuera del establecimiento una EVENTUAL conducta delictual contra un estudiante del establecimiento, deberá realizar denuncia a la Policía de



Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público. Toda conducta que genere vulneración de los derechos del estudiante obliga al Director o quién tome conocimiento, a colocar los antecedentes a disposición de los tribunales competentes para tal efecto.

CÓDIGO DE SITUACIONES OBSERVADAS

- Acciones Positivas.
- Faltas Leves.
- Faltas Graves.
- Faltas Gravísimas Gravísimas Especiales.

ACCIONES POSITIVAS.

- 1) Son comportamientos adecuados que favorecen un desarrollo emocional y social óptimo que le permiten al estudiante desenvolverse en el Liceo, y contribuir a generar un ambiente para el aprendizaje y la sana convivencia escolar, entre ellas podemos mencionar:
- a) Mantener una muy buena presentación personal durante cada jornada escolar.
- b) Mejoría significativa y observable de la presentación personal.
- c) Mantención de útiles y cuadernos al día, ambos en excelente estado.
- d) Actitud respetuosa y de colaboración con Profesores, Monitores, Asistente y Directivos.
- e) Capacidad evidente para reconocer errores y enmendarlos.
- f) Evidencia de conductas y actitudes de ayuda y solidaridad con pares.
- g) Evidencia de conductas y actitudes de respeto con sus pares.
- h) Destacable preocupación y esfuerzo evidente en sus estudios.
- i) Excelente y constante participación en clases.
- j) Notoria disposición a cuidar el aseo de las dependencias del liceo
- k) Iniciativa para organizar y concretar actividades que promuevan actitudes y valores.
- l) Responsabilidad en compromisos asumidos con su curso o Liceo.
- m) Cumplimiento de los deberes escolares y de las normas disciplinarias.
- n) Cumplimiento de las normas de seguridad y autocuidado.
- o) Destacado rendimiento escolar tanto a nivel de asignatura como general.
- p) Representar voluntariamente al liceo en actividades internas como externas.
- q) Demostración de interés en determinadas asignaturas y/o actividades extraescolares.
- r) Respeto, cuidado y colaboración con estudiantes de cursos menores.
- s) Respeto de los canales de comunicación.
- t) Responsabilidad demostrada a través de la puntualidad y la asistencia a clases.
- u) Generar y promover en compañeros un ambiente propicio para facilitar el desarrollo de las diversas clases y actividades de aprendizaje.



- v) Actitud acogedora y solidaria con estudiantes nuevos favoreciendo la integración de estos.
- w) Destacada participación en actividades extraescolares o complementarias sin dejar de lado el compromiso académico.
- x) Compromiso con el cuidado del entorno.
- y) Evidenciar capacidad para resolver conflictos mediante el diálogo y respeto por el otro (a).
- z) Otras conductas que merezcan ser destacadas como positivas.

PROCEDIMIENTO:

RECONOCIMIENTO FRECUENTE: El Profesor de Asignatura entregará un estímulo (timbre, carita feliz, estrella, tarjetas de color, medalla, etc.) o anotación positiva a aquellos estudiantes que mantengan una conducta destacada durante la <u>jornada de clases</u>.

REGISTRO DE ANOTACIÓN: El Profesor de Asignatura o, Profesor Jefe registrará la o las conductas positivas destacadas del estudiante en el registro de observación del libro de clases.

FALTAS LEVES.

2) Son aquellas acciones u omisiones realizadas por estudiantes, que generan daño de menor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa, que alteran el orden en la sala de clases y no provocan consecuencias trascendentes en la actividad escolar personal o de grupo.

Las faltas leves son:

- 1. No portar libreta de comunicaciones.
- 2 Quedarse en cualquier lugar del liceo (pasillos, baños, patio, jardín, y similares) para no entrar a clases.
- 3. No respetar turnos asignados al hablar, a pesar de que se le llama al orden.
- 4. Llegar atrasado a clases más de tres veces estando en el liceo, debiendo registrarse en el Libro de clases cada atraso.
- 5. Cualquier acto in justificado que perturbe el desarrollo normal de la clase o actividades del Liceo.
- 6. Incumplimiento de las actividades escolares: sin tarea o incompleta, trabajos, materiales, textos de estudios, libros o diccionario, útiles de aseo para educación física.
- 7. Usar juegos o elementos de diversión que sean fuente de distracción para sí mismo o sus pares (pelotas, cartas, tableros, bolitas, peluches u otros juguetes, juegos electrónicos, tablet, celular) no autorizados ni solicitados, durante la permanencia en clases, actos oficiales y actividades educativas.
- & Usar descuidadamente el uniforme.
- 9. No usar cotona o delantal desde prekínder a sexto básico.
- 10. Masticar chicle en clases o alguna actividad oficial o extraprogramáticas.
- 11. Presentarse al liceo con accesorios no autorizados: joyas, maquillaje, uñas con esmalte, expansiones, piercing, entre otros.



- 12 Usar la falda más corta de lo indicado en la norma sobre uniforme.
- 13. Usar pantalón escolar modificando el diseño oficial del uniforme.
- 14. Realizar al interior del Liceo conductas propias de la esfera de la higiene personal (Por ejemplo: cortarse o limarse las uñas, depilarse, sacarse las cejas, sacarse las impurezas).
- 15. Maquillarse, alisarse o encresparse el pelo y pintarse las uñas en la sala de clases o cualquier dependencia del Liceo.
- 16. Rayar, ensuciar, cortar, destruir o extraviar material de los compañeros de poco valor (Por ejemplo: una goma, sacapuntas, lápices, etc.).
- 17. Reír, hacerruido, o pararse interrumpiendo las clases, actividades de aprendizaje o ceremonias.
- 18. Conversar durante la clase, a pesar del llamado de atención del docente.
- 19. No seguir las instrucciones del Profesor o mostrar desinterés manifiesto en las explicaciones del profesor.
- 20 Llamar a otro integrante de la comunidad escolar por sobrenombres o descalificativos.
- 21. Molestar a otro compañero perturbando su quehacer educativo.
- 2 Esconder las pertenecías de sus compañeros a modo de juego o broma.
- 2. No acatar las normas de higiene personal que se estipulan para el ingreso de los estudiantes a clases después de deportes, actividades físicas o recreos (uso desodorante, ducha, lavarse, refrescarse).
- 24 Zapatear en horas de clases.
- 25. No respetar el turno para hacer uso de los urinarios.
- 26. Tirar papeles (bolas, cohetes, aviones u otro similar) a otros compañeros.
- 27. Tirar escupo, comida, papeles con saliva y similares conductas a otro miembro de la comunidad escolar.
- 28. Cantar o silbar en la clase, salvo en actividades artísticas o educativas que se permita.
- 29. Contar chistes de doble sentido en el liceo.
- 30. Ingresar a los cubículos del WC de forma grupal o dual.
- 31. No acatar alguna instrucción específica del docente o funcionario del establecimiento.
- 32 Molestar de forma reiterada con algún objeto a otro compañero o funcionario (lápiz, regla u otro similar).
- 33. Golpetear la mesa con el cuerpo o algún objeto.
- 34 Desorden durante la formación o no respetar su lugar.
- 35. Correr dentro de la sala o en los pasillos del Liceo.
- 36. Pellizcar, Pegarle o pegarse con otro compañero a modo de juego o broma.



- 37. Cambiarse de puesto sin permiso.
- 38. Empujar a un compañero.
- 39. Perseguir a un compañero causando en éste sensación de desagrado o molestia (sin constituir acoso).
- 40. Jugar con profilácticos en las dependencias del liceo.
- 41. No traer materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
- 42 No participar en las actividades de carácter cívico y representativo que la dirección determine.
- 43. Realizar cualquier tipo de venta de artículos en general al interior del establecimiento, sin autorización de la dirección.
- 4. Usar prendas del uniforme del Liceo con diseño ajeno al oficial.
- 45. Incumplimiento las normas relativas a la presentación personal.
- 46. No respetar los conductos regulares.

REMEDIALES:

Toda falta leve quedará registrada en la hoja de vida del libro de clases y será objeto de las acciones que a continuación se indica y que sean compatibles entre sí, en atención al tipo de conducta que se quiere intervenir, pudiendo aplicar una acción remedial por categoría:

1.- MEDIDAS PSICOSOCIALES Y PEDAGÓGICAS.

2.- RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:

MEDIACIÓN

3.- MEDIDAS FORMATIVAS EN EL ORDEN DISCIPLINARIO.

- DIÁLOGO PERSONAL PEDAGÓGICO Y CORRECTIVO
- DIÁLOGO GRUPAL REFLEXIVO
- DERIVACIÓN A INSPECTORÍA
- SERVICIOS COMUNITARIOS EN EL ÁMBITO ESCOLAR



4.- PROCESOS REMEDIALES EN EL ORDEN DISCIPLINARIO.

COMPROMISO DE CAMBIO CONDUCTUAL

5.- SANCIONES EN EL ORDEN DISCIPLINARIO.

- AMONESTACIÓN VERBAL
- ANOTACION NEGATIVA EN EL LIBRO DE CLASES
- EJECUTAR ACTOS REPARATORIOS
- REQUISICIÓN DE BIENES.
- REPARACION Y REPOSICIÓN DE BIENES

En caso de reiteración de faltas leves se cita apoderado con Inspectoría para informarle las faltas y buscar el motivo de la conducta del menor y las posibles soluciones.

Siempre se deben tener presente las atenuantes y las agravantes a la hora de aplicar sanción disciplinaria.

El apoderado puede apelar a dirección dentro de segundo día de la aplicación de la remedial.

FALTAS GRAVES.

- 3) Las conductas que perjudican seriamente la convivencia diaria, el ambiente para el aprendizaje, los bienes muebles e inmuebles como también el desempeño académico normal del estudiante y de sus compañeros o la imagen del establecimiento. Estas faltas son:
- 1. Obstruir los WC o urinarios con papel, comida o cualquier objeto.
- 2 Punzar intencionalmente con algún objeto a otro compañero o funcionario (lápiz, regla u otro similar)
- 3. No realizar actividad escolar, evaluación o no acatar alguna instrucción específica del docente o funcionario del establecimiento.
- 4. Hacer zancadillas a otro compañero.
- 5. Agarrar del cuello a otro compañero.
- 6. Consumir medicamentos que no le han sido prescritos y que pueden causarle algún daño o sintomatología, o dárselos algún compañero de curso.



- 7. Insinuarse o declararse a un funcionario del Liceo con el fin de establecer relaciones de tipo sentimental o sexual, sin que constituyan conductas de acoso.
- 8. Llamar por teléfono, mandar cartas, correos electrónicos, Twitter, WhatsApp, con fines no pedagógicos a un funcionario del Liceo.
- 9. Porte de material pornográfico (imágenes, revistas, fotografías, entre otros).
- **10.** Ver o descargar pornografía de internet y promover esta práctica con otros medios tecnológicos como celulares, entre otros.
- 11. Usar la red inalámbrica (wifi) del liceo sin la autorización expresa de Dirección.
- 12. Lanzar objetos desde los pisos superiores.
- 13. Lanzar objetos contra terceros sin la intención de causar daño físico (la conducta es impropia toda vez que las cosas se deben pasar en las manos), por ejemplo: lanzar estuches, cuadernos, lápices, frascos de pegamento, reglas, etc.
- 14. Realizar manifestación con los genitales o tocárselos de manera reiterada.
- 15. Bajarle el buzo o short a otro estudiante con el afán de ridiculizarlo o como broma.
- **16.** Ser grosero, emplear expresiones vulgares, de connotación sexual o de doble sentido (cualquier sea el medio que se use: simbología, verbal, por escrito, etc.).
- 17. Faltar el respeto a miembros de la Comunidad Escolar a través de expresiones verbales, gestuales y/o escritas y a través de cualquier medio.
- 18. Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material de evaluación.
- 19. Discriminar o realizar comentario racista, sexual, político, religioso, ideológico o discriminador que denoste a algún integrante de la Comunidad Escolar.
- 20. Participar de desórdenes en la vía pública con uniforme o buzo del establecimiento.
- 21. Estigmatizar, revictimizar o reculpabilizar a un miembro de la Comunidad Escolar con comentarios cuando ha ocurrido una situación que se está investigando o ya fue sancionada.
- **2.** Realizar manifestaciones contra el Liceo (dentro o fuera del establecimiento o por redes sociales).
- 23. Pifiar, hostigar o abuchear a un compañero o cualquier otro integrante de la comunidad escolar.
- 24. Agredir verbal o gestualmente en la vía pública a un tercero portando uniforme o buzo del liceo
- 25. Falta de honestidad que perjudique la convivencia escolar.
- **26.** Cuestionar la idoneidad profesional de un docente o funcionario del liceo sin fundamento y de manera pública.
- 27. Ingresar o salir sin autorización de la sala de clases fuera del horario de recreo.



- 28. Publicar en sitios de Internet o redes sociales, fotografías, audio o video de cualquier funcionario del establecimiento o compañero de liceo, sin autorización expresa de éste o su representante legal (caso de estudiantes menores de edad).
- 29. Subirse o trepar a los árboles, techo, galpón, rejas, muros.
- **30**. Reiteradamente no portar libreta de comunicaciones del liceo, cuando ya se le representó su obligatoriedad.
- 31. Arrojarse agua, harina, huevos u otros en las dependencias del establecimiento o fuera de ellas portando el uniforme escolar.
- 32. Mojar pasillos u otras dependencias del liceo.
- 33. Faltar a la verdad afectando la dinámica escolar o en un procedimiento investigativo.
- 34. Activar los extintores o Red Húmeda del establecimiento.
- 35. Incumplimiento reiterado de las normas relativas al aseo y presentación personal.
- **36.** Realizar expresiones de afectividad más allá de las conductas propias esperadas de convivencia al interior del establecimiento. (Por ejemplo: estudiantes que se abrazan, besan, se aprietan, acarician frecuentemente).
- **37.** Rayar, hacer grafitis, escribir, pegar autoadhesivos, pintar con corrector u otro tipo de lápiz, descascarar, romper, perforar, rasgar y/o realizar cualquier otra conducta destructiva de: muebles, murallas, puertas, telones, pisos, alfombras, asientos de patio, paredes, cortinas, pizarras, W.C., lavamanos, duchas o muebles en general o toda otra dependencia del establecimiento, de sus muebles o de su estructura.
- 38. Patear puertas, dañar o bloquear cerraduras, manchar cortinas, forzar ventanas o cerrojos.
- 39. Salir de la sala dando portazo.
- **40.** Deteriorar o manipular indebidamente elementos electrónicos (datas, notebook, computadores, impresoras, equipos de música, Televisores, proyectores, parlantes, equipos de sonido y amplificación u otros), perjudicando a la institución o miembros de la comunidad; así como maltratar material pedagógico (libros, mapas, material deportivo, instrumentos musicales, entre otros); hacer mal uso de los microondas del Liceo.
- 41. Maltratar, deteriorar, rayar, ensuciar, rasgar, destruir o extraviar material de pares (mochilas, libros, calculadoras u otros implementos de algún valor).
- 42. No presentarse en fechas programadas a las evaluaciones sin justificativo válido y oportuno, llegar atrasado o después de éstas. (pruebas, entregas de trabajos, disertaciones u otras).
- 43. Promover o realizar desorden o ser irrespetuoso en actos de diversa índole al interior del liceo, salidas a terreno u otras actividades al exterior de él, mientras vista el uniforme o lo esté representando, aunque no esté con uniforme.



- 44. Emplear material de uso propio de los auxiliares y personal de mantención sin la debida autorización (palas, mopas, escobillones, tachos para basura, limpiadores líquidos u otros).
- 45. Lanzar comida, fruta o verduras en las dependencias del liceo.
- **46.** Botar comida en lugares distintos a los basureros dispuestos para ello.
- 47. Ingresar a lugares prohibidos por las autoridades del liceo.
- **48.** Permanecer, sin autorización, fuera de la sala de clases u otras dependencias del establecimiento durante la jornada escolar, cuando le ha sido indicado que debe volver a clases.
- 49. Esconderse en cualquier lugar del Liceo para no entrar a clases.
- 50. Inasistencia prolongada sin justificación ni respaldo escrito del apoderado de ninguna clase. (Se entiende por prolongada a partir de 5 días hábiles).
- 51. Dejarse copiar, copiar o traspasar información en cualquier instante de la situación de evaluación (por escrito, verbalmente o vía electrónica); tener "torpedos" o "recordatorios" antes, durante y después de la evaluación.
- 52. Hacer bromas que atenten contra la sana convivencia escolar o ridiculicen a un integrante de la comunidad escolar.
- 53. Portar objetos capaces de producir daño físico.
- **54.** Portar o Fumar cigarro, cigarrillo electrónico o tabaco en el liceo, actividad escolar o vía publica vistiendo uniforme o buzo institucional.
- 55. Portar elementos que sirven para fabricar cigarros o para el consumo de marihuana (papelillos, pipa, filtros u otros).
- 56. No asistir a las actividades académicas o de representación citadas por el Establecimiento, sin justificativo. (SIMCE ensayos PSU exposiciones torneos Inter escolares, etc.)
- 57. No acatar normas de seguridad o prevención de riesgos del Establecimiento.
- 58. Realizar comentarios que dañen a terceros y que impliquen alterar la convivencia escolar (cahuines).
- **59.** Participar en juegos bruscos e inseguros que pongan en peligro la integridad física de quienes actúan u observan.
- **60.** Realizar o participar en juegos que impliquen conductas sexualizadas.
- 61. Inducir a los miembros de la comunidad escolar para formar grupos sectarios dentro de las dependencias del establecimiento.
- 62. Realizar política partidista dentro de las dependencias del liceo.
- 63. Incitar a otros miembros de la comunidad escolar a realizar manifestaciones de cualquier naturaleza que alteren el orden dentro de la dependencia escolar.



- **64.** Enviar mensajes o llamar a su apoderado u otra apoderada para entregar información falsa para que retiren del establecimiento a un estudiante durante la jornada escolar.
- 65. Sacar la ropa interior de algún compañero (a) de los camarines. Será una agravante de la conducta exhibirlas en un lugar público.
- 66. Solicitar por parte de un estudiante a un funcionario del liceo, mantener algún tipo de vínculo por una red social o aceptar la petición de éste para vincularse. (Los contactos vía web entre un funcionario del Liceo y un estudiante sólo pueden tener fines pedagógicos y en las plataformas oficiales que el Liceo disponga).
- 67. Señalar o simular tenencia o porte de marihuana o sustancias psicotrópicas, con el fin de mostrarlas a los compañeros independiente del objetivo (ejemplo: orégano, polvo blanco, o similares).
- 68. Solicitar a otro estudiante que intervenga en un conflicto personal o escolar que se tenga con otro compañero, con el objeto de valerse de éste como un factor intimidante.
- 69. Tener a un estudiante que tenga conocimiento de que otro compañero es víctima de acoso escolar, presunto abuso sexual o conductas sexualizadas y no informa a la dirección.

<u>REMEDIALES</u>: Toda falta grave quedará registrada en la hoja de vida del libro de clases y será objeto de las acciones que a continuación se indica y que sean compatibles entre sí, en atención al tipo de conducta que se quiere intervenir, pudiendo aplicar una acción remedial por categoría:

1.- MEDIDAS PSICOSOCIALES Y PEDAGÓGICAS.

2.- RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:

- MEDIACIÓN
- ARBITRAJE
- NEGOCIACIÓN

3.- MEDIDAS FORMATIVAS EN EL ORDEN DISCIPLINARIO.

- DERIVACIÓN A INSPECTORÍA
- SERVICIOS COMUNITARIOS EN EL ÁMBITO ESCOLAR
- EXTENSIÓN DE LA JORNADA ACADEMICA.



4.- PROCESOS REMEDIALES EN EL ORDEN DISCIPLINARIO.

PRE-CONDICIONALIDAD

5- SANCIONES EN EL ORDEN DISCIPLINARIO.

- ANOTACION NEGATIVA EN EL LIBRO DE CLASES
- EJECUTAR ACTOS REPARATORIOS
- REQUISICIÓN DE BIENES.
- REPARACION Y REPOSICIÓN DE BIENES
- NO ASISTENCIA ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL LICEO
- SUSPENSIÓN DE CLASES HASTA 5 DÍAS, PRORROGABLES POR 2 DÍAS MÁS.
- CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA

Se citará al apoderado (a) para informar por parte de Inspectoría y/o profesor de asignatura de la falta y para acordar estrategias para revertir conductas disruptivas y aplicar otras medidas psicosociales que sean pertinentes.

Si empre se deben tener presente las atenuantes y las agravantes a la hora de aplicar sanción o medida.

El apoderado puede apelar a dirección hasta el tercer día de la aplicación de la medida, si es que esta no tiene plazo propio.

Este procedimiento debe estar ejecutado en un plazo máximo de 15 días hábiles, salvo tenga un plazo distinto en su protocolo.

FALTAS GRAVÍSIMAS.

Son aquellas conductas que atentan contra la moral, las buenas costumbres, la convivencia escolar; alteran evidentemente el desarrollo del proceso formativo, enseñanza aprendizaje y la sana convivencia escolar. Atentan de manera directa o colateral contra sí mismo o terceros.

Consideramos como tales las que se enumeran a continuación:

- 1. Contestar de forma altanera, desafiante, burlesca al docente o cualquier funcionario.
- 2 Quemar cualquier elemento o útil escolar en dependencias del Liceo (cuadernos, papeleros, hacer fogatas u otros).



- 3. Fotografiar, filmar en clases o grabar conversaciones con cualquier integrante de la comunidad, subir a redes sociales, sin autorización o contra la voluntad del tercero y que produzca menoscabo.
- 4. Efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o la integridad física de las personas (tales como el uso de bombas de ruido, humo, llamadas falsas por incendio, bombas, etc.).
- 5. Extraer el material del profesor o manipular material pedagógico sin autorización.
- 6. Intervenir las cuentas de correo electrónico o redes sociales de la institución o de los funcionarios del Liceo, sean personales o institucionales.
- 7. Portar o consumir marihuana o sustancias psicotrópicas para uso personal sin que estén recetadas por un médico, al interior del establecimiento o en sus alrededores (vía pública).
- 8 Instalar programas espías en los computadores del Liceo.
- 9. Participar o incitar a compañeros a involucrarse en actividades que atenten contra la integridad moral, física o psicológica de cualquier persona que integre la Comunidad Escolar.
- 10. Quedarse afuera del Liceo en horario de clases ("cimarra").
- 11. Fugarse del Liceo o de una actividad en terreno autorizada por el Liceo
- 12 Denigrar, ofender, Denostar, molestar, amenazar o publicar en sitios de Internet o redes sociales, ofensas, garabatos, burlas, amenazas, insultos a cualquier funcionario, estudiante o apoderado del establecimiento.
- 13. Efectuar actos vejatorios contra la dignidad de los estudiantes y/o funcionarios.
- 14. Consumir, Ingerir o inhalar sustancias nocivas para la salud al interior del establecimiento (alcohol, sustancias alucinógenas, aerosoles, neopreno, etc.).
- 15. Denostar por cualquier medio y públicamente a la Institución, sus emblemas o su administración, especialmente valiéndose de redes sociales, Internet, YouTube u otras. Se entiende por emblemas: Himno, insignia, estandarte, logo, eslogan, y cualquier otro elemento que identifique al Liceo.
- 16. Hacer uso no autorizado de timbres con el logotipo de la Institución.
- 17. Publicar en sitios de Internet o redes sociales, fotografías, audio o video de cualquier funcionario del establecimiento o compañero del Liceo que tenga carácter sexual.
- 18. Adulteración o falsificación de documentación interna u oficial del Establecimiento (libro de clases, informe de calificaciones, personalidad, licencias, certificado de estudio, diplomas u otros similares).
- 19. Sustracción de bienes ajenos y documentación dentro de las dependencias del Liceo a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 20. Causar cualquier tipo de daño en los vehículos de los funcionarios del liceo.



- 21. Conductas de connotación sexual o sexualizadas en las dependencias del Liceo con otro estudiante (a) o un tercero, o en un salida pedagógica o viaje de estudio.
- 2 Ingresar a la fuerza u ocupar ilícitamente el establecimiento educacional.
- 23. Provocar daños en el inmueble y/o muebles, impidiendo las clases, el ingreso de los estudiantes y/o del personal al Liceo.
- 24. Portar todo tipo de armas de fantasía, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes, contundentes, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- 25. Sustraer material de laboratorio, del aula de recursos, CRA u otras dependencias o material pedagógico como guías, instrumentos evaluativos, apuntes, ensayos, entre otros.
- 26. Intervenir o manipular el Libro de Clases o cualquier otro instrumento de uso pedagógico.
- **27.** Falsificar firmas y/o comunicaciones del Apoderado, Profesores, Directivos o Funcionarios del Liceo.
- 28. Solicitar a un tercero que suplante al apoderado, padre o madre (presencialmente o por teléfono).
- 29. Provocar cortes de energía eléctrica, gas, agua potable, conexión de internet o telefónicas, alterando el normal desarrollo de las actividades del establecimiento.
- 30. Insultar o amenazar en forma verbal o escrita a un tercero o a cualquier autoridad pública o educacional (fuera o dentro del establecimiento o por red social).
- 31. Agredir físicamente a un tercero u otro integrante de la comunidad escolar causando lesiones leves dentro de las dependencias del liceo, actividad oficial o extraprogramática o en los alrededores del recinto escolar.
- 2 Interrumpir o impedir de facto el normal desarrollo de las actividades escolares, obstaculizando accesos, impidiendo el ingreso, amedrentando a los estudiantes y funcionarios; o bien, ocupando ilícitamente el Establecimiento, interrumpiendo con ello el servicio escolar y configurando una acción de ocupación ilícita.
- 33. Incitar a la toma del establecimiento estudiantil por parte de terceros.
- 34. Actuar en forma encapuchada (u ocultando su identidad) dentro de las dependencias del Liceo.
- 35. Participar con el uniforme en desórdenes en la vía pública provocando daños a bienes privados o fiscales.
- 36. Protestar dentro y fuera de las dependencias del Liceo encapuchadamente u ocultando su identidad y con el buzo o uniforme del Liceo.
- 37. Asistir al establecimiento en estado de ebriedad o bajo alguna influencia de drogas ilícitas o estupefacientes.



- **3**. Conductas de acoso escolar que no constituyen faltas de gravísimas especiales por haber operado atenuantes.
- 39. Presentar trabajos ajenos como propios, plagiar trabajos de pares, otros autores o desde sitios web y toda conducta que intente engañar al profesor.
- 40. Auto exposición a conductas sexualizadas o de connotación sexual que se viralicen por redes sociales o internet como: fotos semi desnudos o desnudos, actos obscenos, videos íntimos o similares, (esto sin perjuicio de las medidas psicosociales o apoyos que se otorguen al afectado).
- 41. Hurtar o robar a otro miembro de la comunidad educativa, aunque no esté comprobado el ilícito penal, pero hay evidencia suficiente que el estudiante realizó la acción.
- 42 Acusar falsamente algún miembro de la comunidad escolar de realizar una conducta atentatoria a la sana convivencia escolar: agresión, conductas de acoso, abuso, vulneración de derechos, maltrato, hurto, robo, conductas excesivamente afectivas, consumo o venta de drogas, y toda otra contenida en los protocolos que se regulan en el presente Reglamento y normas relativas a la disciplina escolar.

<u>REMEDIALES</u>: Toda falta gravísima será objeto de las acciones que a continuación se indica y que sean compatibles entre sí, en atención al tipo de conducta que se quiere intervenir, pudiendo aplicar una acción remedial por categoría:

1.- MEDIDAS PSICOSOCIALES Y PEDAGÓGICAS.

2.- RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:

- MEDIACIÓN
- ARBITRAJE

3.- MEDIDAS FORMATIVAS EN EL ORDEN DISCIPLINARIO.

- DERIVACIÓN A INSPECTORÍA
- SERVICIOS COMUNITARIOS EN EL ÁMBITO ESCOLAR
- EXTENSIÓN DE LA JORNADA ACADEMICA.

4- SANCIONES EN EL ORDEN DISCIPLINARIO.



- NO ASISTENCIA ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL LICEO
- SUSPENSIÓN DE CLASES DE 5 DÍAS, DIRECTOR PUEDE PROROGAR LA SANCIÓN.
- CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA.
- NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE.
- CANCELACION DE LA MATRICULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE

Procedimiento:

Toda falta gravísima descrita precedentemente y que no tenga un protocolo específico, se guiará por el siguiente procedimiento.

- Quedará registrada en la hoja de vida del Libro de Clases.
- El encargado de convivencia escolar o Inspector abrirá expediente investigativo a fin de recabar antecedentes.
- Se entrevista a los estudiantes involucrados para consignar los hechos y se busca detectar el motivo de su comportamiento.
- Se cita apoderado para informarle la conducta.
- El estudiante y/o apoderado puede presentar sus descargos.
- El encargado de convivencia o Inspector general decide la (s) remedial a aplicar.
- El apoderado puede apelar a dirección dentro de quinto día de la aplicación de la medida, si es que esta no tiene plazo propio.
- * Este protocolo debe estar ejecutado en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- * Siempre se deben tener presente las atenuantes y las agravantes a la hora de aplicar sanción o medida.
- * Se podrá aplicar complementariamente las medidas de reposición de bienes o requisición de bienes de acuerdo a la falta que incurra el estudiante.
- * Si el estudiante se encuentra matriculado para el año escolar siguiente, y comete una falta gravísima previo procedimiento disciplinario, se procederá a dejar sin efecto ipso facto el contrato de prestación de servicios educacionales suscrito para el año siguiente.
- * En el caso de cancelación de la matricula a fin de año: el estudiante incurre en otra falta gravísima durante este periodo se podrá aplicar la medida de expulsión inmediata.



FALTAS GRAVISIMAS ESPECIALES.

Esta categoría pertenece a las faltas gravísimas, pero dada la gravedad de las conductas que se tipifican se han regulado de manera independiente a las faltas gravísimas y se han denominado "especiales"; y son aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar, que causan daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Estas son:

- 1. Agredir causando lesiones menos graves o graves a otro miembro de la comunidad escolar.
- 2 Causar la muerte de otro miembro de la comunidad escolar, sea por conducta directa, indirecta u omisiva.
- 3. Agredir psicológicamente a través de cualquier vía o forma, a otro miembro de la comunidad escolar, causando menoscabo en su salud emocional (acreditado con informe médico o psicológico); la agresión podrá ser única, pero de alto impacto emocional o reiterada en el tiempo, especialmente valiéndose de redes sociales, Internet, YouTube u otras.
- 4. Extorsión o chantaje a otro miembro de la comunidad escolar, provocando menoscabo en su conducta o, daño psicológico.
- 5. Las agresiones o ataques de connotación sexual, aunque no sean constitutivos de delito o no este probado el ilícito penal, pero hay evidencia que el estudiante realizo la acción y se está afectando la convivencia escolar.
- 6. Actos premeditados como provocar incendios en las dependencias del liceo o en la persona de otro miembro de la comunidad escolar (quemar su ropa).
- 7. Dar de comer, inhalar o beber algún elemento tóxico a otro miembro de la comunidad escolar (cloro, soda cáustica, silicona, insecticidas, fluidos biológicos, neopreno, gas, entre otros).
- **8.** Uso, porte, posesión, tenencia de armas, utilizar o amenazar con armas o elementos de agresión a otro integrante de la comunidad escolar, aunque no cause lesiones (elementos cortopunzantes y otros).
- 9. Traficar o regalar drogas y/o estupefacientes en el establecimiento escolar, en las afueras del recinto o en alguna actividad escolar a otros miembros de la comunidad escolar y/o terceros.
- 10. Detonar elementos explosivos, generando situaciones de pánico colectivo o colocando en riesgo la integridad de otros miembros de la comunidad escolar.



- 11. Agresiones sostenidas en el tiempo que conllevan consecuencias físicas o psicológicas en otro miembro de la comunidad educativa.
- 12 Acoso escolar que se manifiesta en consecuencias psicológicas en otro estudiante del liceo.
- 13. Incitar a que otro miembro de la comunidad escolar atente contra sí mismo u otro (suicidio, cortes en miembros, lanzarse de un piso superior, juegos de asfixia y conductas de riesgo similares).
- 14. Generar situaciones de pánico colectivo que atenten contra la integridad física o psicológica de algún otro miembro de la comunidad escolar.
- 15. Encerrar a otro miembro de la comunidad escolar en algún espacio del establecimiento dejándolo sin posibilidad de salir durante un periodo de tiempo considerable, provocando en él afectada sensación de miedo o angustia.
- 16. La amenaza de lesiones o muerte a algún miembro de la comunidad educativa.
- 17. Corrupción de menores, entendiendo que ejerce influencia sobre otros estudiantes, para que se prostituyan o que participen en material pornográfico.
- **18.** Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- 19. Toda conducta que afecten gravemente la convivencia escolar.

En el caso de cancelación de la matricula a fin de año: el estudiante incurre en otra falta gravísima durante este periodo se podrá aplicar la medida de expulsión inmediata.

PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS ESPECIALES.

Se aplica el procedimiento establecido para la cancelación de la matricula o expulsión inmediata descrito en el párrafo de las acciones remediales.

Sólo en el caso que se pruebe que el estudiante no tuvo participación alguna en los hechos que se le imputan será exonerado de cualquier tipo de acción remedial.

Si del mérito de la investigación se establece que la participación del estudiante es efectiva y que concurrió en la conducta tipificada se procederá a cancelar o expulsar inmediatamente siguiendo el protocolo debido.

En el caso de expulsión se entregará el Informe de las calificaciones y sus otros antecedentes académicos; eventualmente si no es posible caducar la matricula del estudiante en esa época del año escolar, se procederá aplicar la medida de término del año escolar en modalidad de exámenes libres sin asistencia a clases hasta el término del semestre, fecha en la cual, se hará efectiva la expulsión; en este caso, no se entenderá doble sanción, ya que solo se prorroga hasta el término del semestre, por imposibilidad de ejecución inmediata y se aplica la modalidad de terminado del semestre escolar, para



cumplir lo indicado en la normativa y salvaguardar al resto de la comunidad escolar, en atención a la gravedad de la conducta que ameritó la expulsión.

En el caso de cancelación de matrícula, si el estudiante se encuentra matriculado para el año escolar siguiente, y comete una falta grave o gravísima previo procedimiento disciplinario, se procederá a dejar sin efecto ipso facto la matrícula.



CAPITULO VII: SANA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS.

El sistema educativo contempla un marco legal sustentado en la protección de los derechos, deberes y libertades fundamentales, orientado al desarrollo integral de niñas, niños y jóvenes.

Para alcanzar este propósito, la normativa educacional vigente estipula que todo establecimiento que cuente con reconocimiento oficial, debe disponer de un Reglamento Interno que regule las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, considerando para ello medidas preventivas destinadas a garantizar una convivencia basada en el respeto, el buen trato y la participación que contribuyan al bienestar y desarrollo de todos. En este sentido se establecen herramientas para la mejora de la convivencia escolar denominados <u>Protocolos de Actuación</u>, los cuales indican acciones a realizar acorde a las características de la circunstancia de riesgo y/o vulneración. Definen los responsables de la activación, proporciona pautas y criterios objetivos ante situaciones que puedan exponer y/o dañar la integridad física o sicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

¿Cuáles son los Protocolos de actuación que debe contemplar el establecimiento educacional?

El establecimiento debe contar con protocolos de actuación frente a:

- 1.- Detección de situaciones de vulneración a los derechos de los estudiantes.
- 2.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 3.-Situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 4. Hechos relacionados a drogas y alcohol en el establecimiento-
- 5. Accidentes escolares.
- 6.- Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
- 7. Intento o SUICIDIO y acciones de Postvención.

¿Qué función tienen los protocolos de actuación?

Los protocolos definen y regulan los siguientes elementos mínimos:

- 1.- Procedimientos para resolver situaciones que atenten contra la integridad física o sicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- 2.- Responsables de la activación del protocolo, de acciones a realizar y de plazos para resolución y pronunciamiento.
- 3.- Medidas formativas, y/o de apoyo sicosocial, de contención y reparación, que deberán aplicarse conforme a la gravedad del caso, proporcionales a la edad, madurez y característica de los estudiantes relacionados con los hechos.
- 4. Acciones para el resguardo de la identidad e intimidad de los estudiantes involucrados.
- 5. Información sobre redes de apoyo, y/o derivación a organismos competentes.
- 6.- Procedimiento para recibir y resolver denuncias o situaciones relacionadas con los hechos, entre pares y/o adultos, así como entre estudiantes y adultos.
- 7.- Medios que utilizará el establecimiento para comunicarse con los estudiantes afectados y sus apoderados.



- 8.- Procedimientos para que el establecimiento ponga en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya vulneración de derechos del estudiante o en caso de hechos que podrían constituir delito, la denuncia ante el ministerio Público
- 9.- Mecanismos de coordinación y comunicación efectiva con el centro de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes y Consejo Escolar.
- 10.- Establecer conductos regulares para que los miembros de la comunidad escolar puedan presentar reclamos y/o sugerencias.

¿Qué aspecto es importante que los establecimientos consideren para complementar y reforzar la aplicación de los protocolos de actuación?

Los protocolos de actuación deben complementarse con acciones de promoción de la convivencia escolar y prevención de diversas situaciones que alteran o afectan la convivencia escolar.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y representante del sostenedor educacional.

ARTÍCULO 1: DE LOS OBJETIVOS.

Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en la formación preventiva de toda clase de violencia

Establece protocolos de actuación para los casos de maltrato entre miembros de la comunidad escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias, medidas y sanciones para los afectados.

ARTÍCULO 2: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un ambiente sano y a recibir la formación necesaria para ayudar a construirlo. Los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre



cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 3: DEL COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.

- 1.- Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar, que estará integrado por:
- a) El o la Inspector(a) General.
- b) Profesor designado por dirección.
- c) El o la Orientador(a).
- d) El o la Asistente Social.
- e) El Encargado de la Convivencia Escolar, en adelante "ECE", quien dirige y preside la sesión del comité.
- En el caso que el involucrado en la situación que se investiga corresponda alguno de los funcionarios del liceo que son parte del Comité, este funcionará sin el integrante cuestionado.
- Para el evento que un miembro del comité no guarde el deber de confidencialidad será reemplazado por el jefe de UTP.
- 2.-DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.

El Comité se reunirá cada vez que sea citado por el Encargado de Convivencia Escolar (ECE), para conocer las situaciones que se regulan en el presente Protocolo.

- El Comité podrá funcionar con un mínimo de 3 integrantes, debiendo dejar registro escrito de la inasistencia de los otros integrantes.
- Se notificará de las citaciones a reuniones del Comité vía correo electrónico, telefónica o personalmente.
- Se deberá dejar registro escrito de cada reunión en un libro de actas.

ARTÍCULO 4: DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (ECE)

Es quien deberá ejecutar los acuerdos, decisiones y planes del Comité e investigar los casos de acoso y/o maltrato que se denuncien en el Liceo. Será designado por el establecimiento educacional al inicio de cada año escolar.

ARTÍCULO 5: DE LA PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANACONVIVENCIA ESCOLAR.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente se aplicará sanción

TITULO 1: PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR, MALTRATO INFANTIL Y OTRAS CONDUCTAS TRANSGRESORAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se entenderá por acoso escolar: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de



superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición; siempre que pueda:

Producir el temor razonable de sufrir un menos cabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Para que una agresión sea calificada de acoso escolar debe ser reiterada en el tiempo y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o sicológica que le impida al afectado defenderse, y por tanto constituya abuso. Es decir, una agresión ocasional o bien una pelea entre compañeros, no se califica como acoso, aunque si puede constituir una falta disciplinaria.

El Protocolo también regula las relaciones entre el apoderado, los estudiantes y funcionarios del Liceo, por situaciones ocurridas dentro del Establecimiento Educacional o por medio de redes sociales o cualquier otro medio tecnológico o cibernético.

ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR

Se considerarán constitutivas de acoso o violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas, siempre que <u>sean reiteradas</u> en un espacio temporal acotado y con la intención de causar daño físico o psicológico:

- 1.- Reiteradamente Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.- Agredir físicamente o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, en forma reiterada.
- 3.-Atentar contra la integridad física, psicológica y/o la salud de otro miembro de la comunidad educativa, ya sea de forma verbal o no verbal.
- 4.-Amedrentar, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa de forma reiterada (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- 5.-Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 6.-Realizar burlas de contenido sexual, acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos dedelito.
- 7.-Amenazar, atacar, injuriar, ridiculizar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Twitter, fotologs, WhatsApp,



Messenger, Skype, Facebook, YouTube, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio de comunicación tecnológico, virtual o electrónico.

8.-Filmar a cualquier Funcionario del establecimiento o compañero de liceo, subiendo el material a Internet (Facebook/YouTube entre otros) y que se produzca la ridiculización o menoscabo del afectado.

B.- CONDUCTAS QUE NO NECESITAN REITERACIÓN.

NO SE REQUERIRÁ LA REITERACION PARA LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- 1. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar o de actividad sexual propia o de otro miembro de la comunidad escolar.
- 2. Amenazar o chantajear a un miembro de la comunidad educativa.
- 3. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- 4. Provocar intencionadamente lesiones menos graves y graves.
- 5. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, fármacos y/o psicotrópicos o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- 6. Se considerará una actitud transgresora de la sana convivencia escolar todo insulto, amenaza, calumnia, injuria, acto de violencia física o verbal ejercido contra los funcionarios del Liceo por parte de un(os) apoderado(s)

C.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente normativa regula tanto las situaciones de acoso o violencia escolar ocurridas al interior Liceo, actividades extraprogramáticas o complementarias dentro y fuera del Establecimiento, como asimismo en instancias fuera del Liceo, ya que la ley señala que la agresión puede ser por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, por tanto, la ley incluye el hostigamiento realizado por medios virtuales. Por ejemplo: el o los estudiantes que insultan o amenazan reiteradamente por Facebook a un compañero, desde el computador de su casa o desde un cibercafé, también realizan ACOSO ESCOLAR. Asimismo, se aplicara a situaciones ocurridas fuera del establecimiento que afecten la sana convivencia escolar.

D: DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.



MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

- a. Exigir al apoderado -a su costa- la derivación psicosocial del estudiante (terapia individual, familiar, grupal; talleres psicoeducativos o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- **b.** Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas.
- c. Trabajos comunitarios en el ámbito escolar: El trabajo o servicio comunitario, abarca servicios a favor de la comunidad educativa, tales como: apoyo escolar a otros estudiantes, colaboración a profesores en distribución de material pedagógico, asistencia a cursos menores, clasificar textos en biblioteca según instrucciones del encargado de esta, preparar un diario mural sobre la materia que se le indique, realizar una exposición sobre la convivencia escolar, entre otras iniciativas.
- d. Labores pedagógicas anexas. Desde un enfoque reflexivo y formativo se puede establecer que el estudiante realice una tarea adicional para la casa, confección y presentación de un trabajo reflexivo relativo a la falta en el ámbito de la convivencia escolar, (el cual puede ser evaluado), charla a los cursos menores, confección de afiches y diarios murales, asistencia del estudiante a labores de reforzamiento o trabajo suplementario de reflexión relativa a los hechos y supervisado por Orientación.
- e. Ejecutar actos reparatorios. Dependiendo del tipo de falta y si es procedente, el estudiante, apoderado o funcionario del establecimiento deberá pedir disculpas públicas o privadas, o ejecutar alguna otra medida que será determinada por el Comité de Convivencia Escolar que contribuya a restablecer el clima escolar.

Los costos del informe y/o tratamiento psicológico deberán ser financiados por el o los apoderados de los estudiantes agresores, si la denuncia o reclamo ha sido acogida

2.- SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, una o más de las siguientes SANCIONES DISCIPLINARIAS:

- 1) Amonestación con constancia escrita en libro de clases.
- 2) Suspensión de clases.



- 3) No asistencia a actividades del liceo.
- 4) Condicionalidad de la matrícula.
- 5) No renovación de la Matrícula para el año escolar siguiente.
- 6) Cancelación inmediata de Matrícula.

3.-DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS Y CRIMENES.

El Director, Inspector General, Jefe de UTP, Orientador, Profesores y Asistentes de la Educación deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito o crimen y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

4: DE LOS RECLAMOS.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentada en forma verbal o escrita ante cualquier Docente, Inspector de Patio, Inspector General quien deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de dar inicio al debido proceso. El responsable de la investigación mantendrá en estricta reserva el expediente investigativo por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados.

TITULO 2°: PROTOCOLO EN CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIO

DEL LICEO.

Los Funcionarios del Liceo tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los funcionarios. Es deber de la entidad sostenedora no sólo velar por la seguridad de sus estudiantes sino también de su personal.

- En caso de que el hecho consista en lesiones físicas y se pesquise de forma flagrante, se podrá solicitar la presencia de Carabineros de Chile si el estudiante es mayor de 14 años y el Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando la denuncia pertinente.
- En el caso de agresiones físicas, el funcionario deberá concurrir a la mutual de seguridad o centro asistencial más cercano para constatar lesiones.

Liceo Experimental UMAG

• En paralelo se informará de inmediato al apoderado del estudiante agresor de lo sucedido y se le

citará.

• Si dirección lo estima procedente, se informará a la Superintendencia de Educación la situación en

la que incurre el estudiante (s).

• El funcionario que sea víctima de alguna situación de maltrato, agresiones verbales, violencia física,

denostación en redes sociales, contará como medida reparativa con apoyo psicológico interno si es

que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutual de Seguridad o red de apoyo de salud.

• La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna dirigida por el

encargado de convivencia escolar para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades del o los

involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para determinar las sanciones disciplinarias de

ser procedentes.

• Todo estudiante debe prestar declaración de los hechos y puede estar presente su apoderado si lo

solicita; si el estudiante se niega a relatar su versión de los hechos, se citará a su apoderado vía correo

electrónico o telefónica, dejando registro de la situación y citándolo en lugar de su pupilo.

• Si ambas partes están de acuerdo y el funcionario agredido lo considera plausible, se aplicará un

procedimiento de mediación.

• De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se

explicite fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos.

• En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en

forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y Director(a).

• De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública

competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

• En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas, el debido y

justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los

elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las

responsabilidades que correspondan.

• El encargado de convivencia escolar, levantará un informe que será conocido por el equipo de

convivencia y en el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante en actos de maltrato,

agresiones verbales, violencia física, denostación en redes sociales, que afecten a algún funcionario del

Liceo, se impondrán las medidas disciplinarias y sanciones que establece el capítulo de disciplina,

siguiendo los procedimientos que allí se disponen.

TITULO 3°: PROTOCOLO EN CASO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE ESTUDIANTE A

APODERADO

PASO UNO: De la detección.

83



Cualquier miembro de la comunidad escolar sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, ya sea a través del propio afectado o a través de una observación directa de una situación de violencia escolar de un estudiante a un apoderado, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos al Encargado de Convivencia Escolar o a algún miembro del Equipo Directivo. De esta comunicación se deberá dejar constancia por escrito.

Si se constatare que la agresión reviste carácter de delito, el hecho deberá ser denunciado a la autoridad pública competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades

De igual forma, si se detecta que el agresor se encuentra en una condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación debe ser denunciada a los a los Tribunales de Familia y/o Fiscalía, solicitando las medidas protectoras necesarias.

PASO DOS: De la Investigación.

El Encargado de Convivencia, a la luz de los hechos denunciados, activará el siguiente procedimiento.

- En caso de que el hecho consista en lesiones físicas y se pesquise de forma flagrante en las dependencias del Liceo o en una actividad extraescolar, se podrá solicitar la presencia de Carabineros de Chile si el estudiante es mayor de 14 años y el encargado de convivencia prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando la denuncia pertinente e iniciando el debido proceso investigativo.
- Al inicio de este proceso de investigación de violencia escolar en el que sea parte un estudiante, en calidad de victimario, se debe informar a los padres o apoderado, citándolos a entrevista.
- Si el hecho ocurre fuera de las dependencias del liceo, la denuncia a tribunales deberá realizarla directamente el apoderado afectado.
- La investigación interna dirigida por el encargado de convivencia escolar buscará el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades del o los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para determinar las sanciones disciplinarias de ser procedentes o la denuncia correspondiente.
- Todo estudiante debe prestar declaración de los hechos y puede estar o no presente su apoderado; si este se niega a relatar su versión de los hechos, se esperará la presencia de su apoderado, dejando registro de la situación.
- Si ambas partes, apoderado agredido y estudiante agresor están de acuerdo se aplicará un procedimiento de mediación.
- De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicite fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos.



PASO TRES: Del Debido Proceso.

- En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y Director(a).
- De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).
- En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetará la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
- El encargado de convivencia escolar, levantará un informe que será conocido por el equipo de convivencia y en el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante en actos de maltrato, agresiones verbales, violencia física, denostación en redes sociales, que afecten a algún apoderado del Liceo, se impondrán las medidas disciplinarias y sanciones que establece el capítulo de disciplina, siguiendo los procedimientos que allí se disponen.

TITULO 4°: PROTOCOLO EN CASOS DE AGRESION DE APODERADO A FUNCIONARIO DEL LICEO

Los Funcionarios del Liceo tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los funcionarios. Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, el hecho deberá ser denunciado a la autoridad pública competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades

- La actitud de todo funcionario que ve que otro compañero está siendo agredido, es hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias y si hay estudiantes presentes, instar a que estos se retiren del lugar
- Se deberá contener y apoyar, emocionalmente al funcionario agredido, hasta que vuelva la calma.
- En caso de que el hecho consista en lesiones físicas y se pesquise de forma flagrante en las dependencias del liceo, se podrá solicitar la presencia de Carabineros de Chile del plan cuadrante y el



Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando la denuncia pertinente.

- En el caso de agresiones físicas el funcionario deberá concurrir a la mutual de seguridad o centro asistencial más cercano para constatar lesiones.
- En caso de que el funcionario sea agredido de forma verbal se aplicará la normativa del reglamento en el capítulo de padres y apoderados.
- La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna dirigida por el encargado de convivencia escolar para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades del apoderado, y así recabar los antecedentes necesarios para determinar las sanciones de ser procedentes de acuerdo al capítulo del apoderado y podrá apelar por escrito de dicha medida dentro de 5 día ante el director del establecimiento. No procede otra instancia o recurso contra esta resolución.
- De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicite fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos.
- En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y Director(a).
- De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente.
- En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
- Si ambas partes están de acuerdo y el funcionario agredido lo considera plausible, se aplicará un procedimiento de mediación.
- El funcionario que sea víctima de alguna situación de agresión física contará como medida reparativa con apoyo psicológico interno si es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutual de Seguridad o red de apoyo de salud.

TITULO 5°: PROTOCOLO EN SITUACIONES DE AGRESIÓN DE APODERADO A ESTUDIANTE

Paso 1: Comunicación e información al Equipo Directivo.

Con carácter inmediato, cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho informará a cualquier miembro del equipo directivo. Posteriormente se deberá dejar constancia de lo sucedido por escrito.

En caso de tratarse de situaciones de denuncias extemporáneas basadas en relatos de hechos que acusan agresión se deberá dejar constancia por escrito y dar inicio al proceso de investigación para



determinar si corresponde el inicio del proceso para determinar responsabilidades y posibles sanciones y/o realizar la denuncia correspondiente a la instancia competente.

Paso 2: Medidas de urgencia provisionales.

En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, se llamara a carabineros.

En el supuesto de lesiones, el estudiante debe concurrir al centro de salud hospitalario más cercano recibir asistencia médica correspondiente, a fin de que sea atendido y constatar lesiones.

Prohibición provisoria que el apoderado ingrese a las dependencias del Liceo, cuando el estudiante se encuentre dentro del recinto escolar.

Asimismo, si los hechos o conductas pudieran ser constitutivos de delito o falta, el director, o algún integrante del equipo directivo, inspector, encargado de convivencia escolar o profesor presentará una denuncia ante la autoridad correspondiente (carabineros, Fiscalía, PDI).

Paso 3: Entrevistas.

El encargado de convivencia, como primera medida, entrevistará, con carácter individual, a las personas que hubieran presenciado los hechos, al presunto agresor, estudiantes, apoderados, funcionarios, estudiante agredido y/o su apoderado que son afectados con la situación o testigos de estos.

A continuación, se recogerá cuanta información considere oportuna para la determinación y comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, susceptibles de sanción.

De todo lo obrado en este punto, deberá quedar constancia por escrito.

Esta entrevista deberá constar por escrito y el documento será firmado por los intervinientes.

Paso 4: Revisión de los antecedentes.

Una vez recogida y contrastada toda la información, el encargado de convivencia valorará si la conducta o los hechos se consideran un conflicto de maltrato y/o violencia y la analizará con el equipo de convivencia escolar y las conclusiones a las que han arribado en cuanto a las responsabilidades del caso. Se dejará constancia escrita de la reunión, mediante el acta correspondiente, incluyendo los asistentes, los hechos tratados y los acuerdos tomados.

Sin perjuicio de lo anterior, y en la medida que exista voluntad por parte de los involucrados, siempre se podrá poner término a este proceso, a través de un acto de mediación, del cual deberá quedar constancia por escrito.



Paso 5: Adopción de medidas. Comunicación a interesados.

De determinarse que existe responsabilidad por parte del apoderado y que este vulneró o violentó al estudiante de alguna manera, se aplicarán alguna de las sanciones establecidas en el capítulo de Padres y Apoderados.

La comunicación al interesado podrá ser oral o escrita / mediante correo electrónico.

El apoderado podrá apelar por escrito dentro del quinto día ante el director, para efecto de revisión de la sanción.

Paso 6: De las Medidas y/o intervenciones a adoptar.

Para todas aquellas situaciones que la investigación realizada catalogue como violencia o maltrato hacia un estudiante se adoptarán las siguientes medidas:

Medidas de pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugieren alguna de las siguientes:

- Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del estudiante agredido.
- Entrevistas con el equipo Psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones.
- Informar Redes de apoyo.
- Solicitud de colaboración de la familia del agredido, manteniéndoles informados de la situación.
- Derivar al estudiante a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente y/o Psicoeducativo.

Medidas al apoderado agresor. Se aplicarán una o más de las siguientes medidas:

- Se aplicará las medidas sancionatorias establecidas en el Reglamento interno Padres y Apoderados.
- Con el apoderado agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del encargado de convivencia.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Derivar si es procedente al apoderado a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira.



• Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al estudiante agredido.

En el caso que la denuncia resulta infundada o que presente falso testimonio y atenta contra el honor y credibilidad del apoderado, ya sea por parte del estudiante o de su apoderado, se deberán aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el reglamento interno (capítulo disciplina escolar y capítulo padres y apoderados).

TITULO 6°: PROTOCOLO AGRESIÓN FÍSICA ENTRE APODERADOS

Los padres y apoderados se deben respeto entre ellos mismos y tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa y en especial.

- Para situaciones de agresiones físicas ocurridas dentro del establecimiento, una vez que se advierte, la actitud de todo funcionario que presencia la situación, es llamar a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.
- Se deberá contener y apoyar a los involucrados en la situación de agresión, llevándolo a un lugar sin exposición a terceros hasta que vuelva la calma.
- El encargado de convivencia debe ser informado y al tomar conocimientos de los hechos, deberá citar a los apoderados involucrados y mediar en el conflicto, haciéndoles ver los deberes y derechos de los apoderados que establece el Reglamento Interno.
- Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, el hecho deberá ser denunciado a la autoridad pública competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades
- La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna dirigida por el encargado de convivencia escolar para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades del o los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para determinar las sanciones disciplinarias de ser procedentes y en caso de perjudicar la imagen de la comunidad educativa deberá intervenir aplicando las sanciones que establece el Reglamento Interno, en cuanto al incumplimiento de deberes por parte de apoderados.
- Todo apoderado involucrado en una agresión (agresor, agredido o testigo) dentro del establecimiento debe prestar declaración de los hechos y relatar su versión de lo acontecido dejando registro para el desarrollo de la investigación. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicite fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos.



- Si ambas partes están de acuerdo y el apoderado agredido lo considera plausible, se aplicará un procedimiento de mediación.
- En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y Director(a).
- De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia)
- En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
- El encargado de convivencia escolar, levantará un informe que será conocido por el equipo de convivencia y en el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, agresiones verbales o violencia física se impondrán las sanciones que establece el capítulo de padres y apoderados.

TITULO 7°: PROTOCOLO EN CASO DE SITUACIONES DE AGRESION FISICA O PSICOLOGICA DE FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE.

FASE 1: DETECCIÓN Y CONTROL DE LA SITUACIÓN.

Paso 1: Comunicación e información al Equipo Directivo.

Con carácter inmediato, cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho informará a cualquier miembro del equipo directivo. Posteriormente se deberá dejar constancia de lo sucedido por escrito.

En caso de tratarse de situaciones de denuncias extemporáneas basadas en relatos de hechos que acusan agresión se deberá dejar constancia por escrito y dar inicio al proceso de investigación para determinar si corresponde el inicio del proceso.

Paso 2: Medidas de urgencia provisionales.

En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, se llamará a carabineros.

En el supuesto de lesiones, el estudiante debe concurrir al centro de salud hospitalario más cercano recibir asistencia médica correspondiente, a fin de que sea atendido y constatar lesiones.

Asimismo, si los hechos o conductas pudieran ser constitutivos de delito o falta, el interesado o cualquier persona que los hubiese presenciado, podrá presentar una denuncia ante la autoridad correspondiente (carabineros, Fiscalía, PDI).

FASE 2: ESTUDIO Y VALORACIÓN



Paso 3: Entrevistas.

El encargado de convivencia, como primera medida, entrevistará, con carácter individual, a las personas que hubieran presenciado los hechos, al presunto agresor, estudiante y/o su apoderado.

En esta primera entrevista se explicarán los pasos que se van a dar y las posibles consecuencias.

A continuación, se recogerá cuanta información considere oportuna para la determinación y comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, susceptibles de sanción.

De todo lo obrado en este punto, deberá quedar constancia por escrito.

Paso 4: Valoración del conflicto

Una vez recogida y contrastada toda la información, el encargado de convivencia valorará si la conducta o los hechos se consideran un conflicto grave con violencia y la analizara con el equipo de convivencia escolar.

Se dejará constancia escrita de la reunión, mediante el acta correspondiente, incluyendo los asistentes, los hechos tratados y los acuerdos tomados.

A partir de este momento el Director optará por una de estas dos actuaciones:

1) Finalización del protocolo: en el caso de que la conducta no constituya un conflicto de violencia, dará por terminada la aplicación de este protocolo de actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el asesoramiento del psicólogo, y de ser factible se aplicará mediación o arbitraje para la reparación del vínculo.

2) Continuación del protocolo. En el caso de que la conducta constituya un conflicto grave con violencia, seguiremos con la siguiente fase.

FASE 3: APERTURA DEL PROCESO.

Paso 5: Entrevista con los afectados

El Director, y con los datos y pruebas recogidas, procederá, de nuevo, a entrevistar a los afectados de forma individual.

El Director, citará al presunto funcionario agresor, se le informará sobre la responsabilidad contraída por la falta cometida, sobre la normativa que le afecta y de las consecuencias que se pudieran derivar de los hechos investigados.

Esta entrevista deberá constar por escrito y el documento será firmado por los intervinientes. Sin perjuicio de lo anterior, y en la medida que exista voluntad por parte de los involucrados, siempre se podrá poner término a este proceso, a través de un acto de mediación, del cual deberá quedar constancia por escrito.



Paso 6: Adopción de medidas. Comunicación a interesados:

El director notificará a los implicados de las medidas adoptadas.

Según sea el caso, se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno del Establecimiento o el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

La comunicación al interesado podrá ser oral o escrita / mediante correo electrónico.

FASE 4: MEDIDAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO.

De las Medidas y/o intervenciones a adoptar.

Para todas aquellas situaciones que la investigación realizada catalogue como violencia hacia un estudiante se adoptarán las siguientes medidas:

Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugieren alguna de las siguientes:

- Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del estudiante agredido.
- Entrevistas con el equipo Psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones.
- Informar Redes de apoyo.
- Medidas de apoyo al estudiante agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación.
- Solicitud de colaboración de la familia del agredido, manteniéndoles informados de la situación.
- Derivarlo a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente y/o Psicoeducativo.

Medidas al funcionario agresor. Se aplicarán una o más de las siguientes medidas:

- Se aplicará las medidas sancionatorias establecidas en el Reglamento interno de higiene y seguridad.
- Con el funcionario agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del encargado de convivencia.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Derivar si es procedente al funcionario a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira.



• Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al estudiante agredido.

En el caso que la denuncia resulta infundada o que presente falso testimonio y atenta contra el honor y credibilidad del funcionario, ya sea por parte del estudiante o de su apoderado, se deberán aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el reglamento interno (capítulo disciplina escolar y capítulo padres y apoderados).

TITULO 8°: PROTOCOLO EN CASO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA VERBAL O FÍSICA DE FUNCIONARIO A APODERADO

- 1) Se recibe la denuncia por parte del apoderado o funcionario del liceo que tiene conocimiento del hecho y se deja registro escrito contra firma del denunciante. La denuncia puede ser recibida por el encargado de convivencia o inspector general.
- 2) En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, se llamará a Carabineros si los hechos ocurren en las dependencias del liceo.
- 3) En el supuesto de lesiones, el apoderado debe concurrir al centro de salud u hospitalario más cercano recibir asistencia médica correspondiente, a fin de que sea atendido y constatar lesiones.
- 4) Asimismo, si los hechos o conductas pudieran ser constitutivos de delito o falta, el interesado, podrá presentar una denuncia ante la autoridad correspondiente (carabineros, Fiscalía, PDI).
- 5) Se citará al funcionario denunciado para que preste declaración sobre el hecho denunciado.
- 6) De haber acuerdo entre los involucrados, procederá mediación y si llegan acuerdos, esto pondrá termino al protocolo.
- 7) De no prosperar la mediación, se citará a los testigos si los hay para que presenten declaración, debiendo dejar registro escrito.
- 8) En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
- 9) El encargado de convivencia redactará informe que conocerá el director del establecimiento, se aplicará sanción laboral de acuerdo al mérito de la falta, que puede ir desde simple amonestación a desvinculación.
- 10) En el caso de que la conducta no constituya un conflicto de violencia, dará por terminada la aplicación de este protocolo de actuación.
- 11) Se tomarán las siguientes medidas reparatorias:
- Con el funcionario agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del encargado de convivencia.



- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- > Derivar si es procedente al funcionario a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira.

TITULO 9°: PROTOCOLO ANTE RECLAMOS DE PADRES Y/O APODERADOS CONTRA FUNCIONARIOS DEL LICEO.

Procedimiento a aplicar en casos de denuncias contra Profesionales de la Educación o Asistentes de la Educación; de tal manera de que en casos de existir reclamos, quejas o denuncias por parte de algún padre o apoderado, la Dirección tome conocimiento de los hechos, recabe los antecedentes y adopte las medidas que estime pertinentes, procurando siempre preservar los derechos de los estudiantes de nuestro establecimiento, pero sin dejar de lado el derecho del profesional o asistente en orden a ser escuchado, a presentar descargos y a la protección de su honra:

- 1. Las quejas pueden ser por trato inadecuado que no constituye maltrato, problemas de índole pedagógico y otras situaciones que afectan la relación estudiante profesor o con el apoderado.
- La queja contra un profesional de la educación o asistente de la educación se deberán formular al encargado de convivencia, quien deberá consignar por escrito, debe ser realizada por el estudiante, padre, la madre o el apoderado (a), se debe individualizar con la mayor precisión posible al funcionario que hubiere participado en los hechos, señalando fechas y lugares.
- 3. Recibida esta queja, se pondrá ésta en conocimiento del funcionario denunciado, en un plazo de cinco días hábiles de recibida, para que éste, también en un plazo de cinco días hábiles proceda a dar respuesta escrita a la misma, acompañando los antecedentes que estime del caso.
- 4. Si la situación reviste gravedad evidente, se podrá tomar como medida momentánea la redestinación del funcionario a otras labores de manera transitoria, salvo que se llegue algún otro acuerdo.
- 5. Si la situación lo permite y siendo que el funcionario reconoció su falta, en ese caso, se citará al estudiante para que, en conjunto con el denunciado, se aclare la situación, el funcionario reconozca su error y pida las disculpas; si dichas excusas son aceptadas por el estudiante, se dará por terminado el incidente.
- 6. Si el funcionario no reconoce responsabilidad o se niega a entregar las excusas al estudiante, deberá presentar sus descargos o vencido el plazo de 5 días para presentarlos, el Director resolverá en un plazo de 10 días con el mérito de los antecedentes que obren en su poder, desestimando la queja o bien adoptando las medidas correctivas que la naturaleza de la situación amerite. No obstante, siempre se podrán recabar antecedentes adicionales cuando el mérito de la queja así lo aconsejen. En la Hoja de Vida del funcionario se anotará el resultado de este procedimiento cuando corresponda.



- 7. Este procedimiento debe llevarse en forma privada, de tal manera que no dañe la imagen o la honra del profesional de la educación o el asistente, para el caso que la queja o denuncia resultare infundada.
- **8.** De comprobarse la conducta, se aplicarán las medidas laborales correspondientes y al estudiante se derivará a orientación, para efectos de coordinar las medidas reparativas y apoyo necesario para superar la situación.
- 9. Todo lo anterior no obsta a que en caso de que los hechos denunciados impliquen la comisión de un delito o vulneración de derechos, se deberán poner los antecedentes en conocimiento de la Justicia Ordinaria respectiva.

TITULO 10°: ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUALES O HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES O CONDUCTAS SEXUALIZADAS DE LOS ESTUDIANTES.

A.- DEL CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL.

Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenaza o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto, adolescente o niño.

B.- DE LAS AGRESIONES SEXUALES POSIBLES DE DISTINGUIR.

Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales: aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias y la introducción de objetos) y aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, y toda otra situación que implique una agresión de índole sexual.

C.- DE LA NORMATIVA LEGAL EN LAS DENUNCIAS EN CASOS DE ABUSO SEXUAL.

- a. El Artículo 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que: "Estarán obligados a denunciar (entre otros): Los Directores, Inspectores y Profesores de Establecimientos Educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por algún o de los obligados en este artículo eximirá al resto".
- b. El Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que "Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal".
- c. El Artículo 177 explica qué pasa si alguno de éstos no denuncia: "Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la



pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en lo señalado en disposiciones especiales, en lo que correspondiere".

D.- DE LA DISTINCIÓN POR EDADES DEL ESTUDIANTE AGRESOR.

- 1. Estudiante victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En este caso se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD (oficina de protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia) o solicitarla directamente en el Tribunal de Familia de la Comuna.
- 2. Estudiante victimario mayor de 14 años: Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Carabineros, PDI o Ministerio Público.

E.- DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA SOSPECHA DE AGRESIÓN SEXUAL A UN ESTUDIANTE.

- 1. Es frecuente tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de abuso sexual de un estudiante. Sin embargo, ante cualquier sospecha es mejor actuar, nunca omitir, callar, dilatar o dejar pasar.
- 2. No notificar un caso de abuso sexual nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva frente a la sospecha de abuso puede significar la mantención de la situación e incluso la pérdida de la vida del niño o adolescente.
- 3. Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona; sino informarla y trasladarla del ámbito privado de la familia del niño o niña al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permitan detener el abuso y reparar el daño causado.
- 4. En ningún caso se debe interrogar al estudiante sobre lo sucedido. No es labor de los funcionarios del Liceo investigar el caso. La función principal del personal es acogerlo, escucharlo y apoyarlo.
- 5. El resguardo de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es Fundamental tener presente siempre el interés superior del estudiante.

DE LA CONVERSACIÓN CON EL ESTUDIANTE AFECTADO.

- 1. Con frecuencia los estudiantes que han sido agredidos sexualmente se sienten culpables y temen las consecuencias que esta nueva situación pueda tener para sus familiares y entorno.
- 2. También sus sentimientos pueden ser confusos, sintiendo a la vez culpa y alivio por haber contado lo que les sucede.
- 3. Si el estudiante espontáneamente relata alguna experiencia de agresión sexual, lo más importante es ofrecer un espacio de contención con un adulto confiable y dispuesto a escucharlo. El



objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos sino acoger y apoyar al estudiante.

4. Si se tiene indicio o sospecha que el estudiante es víctima de agresión sexual, se debe utilizar un lenguaje cercano y accesible a su edad, comenzar generando un clima de confianza y cercanía que le permita revelar lo que posiblemente le esté pasando.

DE LAS CONDICIONES DE LA CONVERSACIÓN:

- a. Sentarse cerca del estudiante, y no detrás de la mesa, respetando los límites que él establezca.
- ь. Realizar la entrevista sin apuro.
- c. Crear un ambiente de confianza y respeto, permitiéndole que se exprese libremente, ya sea pintando, jugando, hablando, entre otras.
- d. Escuchar atentamente y no interrumpirlo.
- e. Estar atento a sus gestos y miradas ya que suelen ser una gran fuente de información.
- f. Quiero asegurarle que se confía en él o en ella.
- g. No se debe negar la posibilidad que el HECHO haya ocurrido, NO SE DEBEN utilizar frases como: "no puede ser", "¿estás seguro?", "¿no estarás inventando?", "lo dudo", "¿no te habrás confundido?", "¡imposible!", "pero como...", entre otras frases que impliquen minimizar la situación, dudar o insinuar que está mintiendo.
- h. Expresar que siempre que necesite apoyo puede volver a conversar.
- i. Tranquilizarlo. Mostrarse positivo y transmitir confianza en que las cosas irán bien.
- j. Mostrar empatía. Expresiones como "siento que esto te haya sucedido" pueden ser adecuadas.
- k. No solicitar ni exigir que repita su historia frente a otras personas.
- I. Explicar que no es él, culpable de la agresión sexual, utilizando frases como "tú no tienes la culpa de lo ocurrido". Manifestar, además que no debe sentirse culpable por "acusar" a su agresor.
- m. Nunca responsabilizarlo por lo sucedido. Evitar preguntas tales como: ¿por qué no te defendiste?, ¿por qué no lo dijiste antes?, ¿Por qué guardaste silencio?, ¿por qué no lo evitaste?, que, aunque no lo culpabilizan directamente, ponen en él o ella la responsabilidad de detener el abuso desconociendo la diferencia de poder que existe entre víctima y victimario.
- n. No se le deben sugerir posibles respuestas.
- o. No atosigar ni presionarlo. Si no quiere hablar respetar su decisión. No requerir insistentemente una información que no está dispuesto a dar.
- p. Dar respuestas a sus dudas o interrogantes.
- q. Permitir la expresión de dolor, llanto, ansiedad, enojo, miedo y de todo lo que está sintiendo para luego aclarar sentimientos.
- r. Si se considera necesario puede detener la entrevista para facilitar que el estudiante se calme. Puede ofrecer un vaso con agua y una vez que se haya calmado es oportuno expresarle positividad, estimular su valentía al buscar ayuda para empezar un proceso de atención.
- s. No acusar ni juzgar al presunto victimario, pues muchas veces, el estudiante puede tener relaciones afectivas con éste.
- t. Explicarle que el abuso sexual es responsabilidad de quién lo ejerce y que niños (as) y adolescentes no son responsables de nada.



G: DE LA COMUNICACIÓN AL APODERADO O ADULTO RESPONSABLE.

- 1. El funcionario designado deberá -una vez develada una situación de abuso sexual- hablar con el apoderado, padre o madre del estudiante, Sin embargo, en aquellas situaciones en que él indica reticencia a que se comunique el hecho a alguno de éstos, ya sea porque el presunto abusador es alguno de ellos, de su círculo de protección, se le solicitará que indique el nombre de otro familiar para comunicar la situación. Ante el silencio o la negativa del estudiante a dar un nombre, el Liceo debe buscar en la red inmediata del estudiante a otro adulto que pueda hacerse cargo de su cuidado, protección y al cual pueda transmitir los hechos, como también el procedimiento adoptado por el Liceo.
- 2. Si el presunto abusador es un Funcionario del Liceo o un estudiante, se comunicará inmediatamente al apoderado, padre o madre del estudiante, aunque éste indique su reticencia.

PAUTA PARA HABLAR CON EL APODERADO O ADULTO PROTECTOR.

Presentarse de manera honesta y comunicando el motivo de la conversación.

- a. Establecer el contexto en que se produjo la develación, tratando de ser empático y velar por la seguridad del menor o adolescente afectado.
- b. Trasmitir que nuestro interés es atender, proteger al estudiante y que vamos a ayudarle en esta tarea.
- c. No tratar de probar el abuso con acusaciones y evitar culpabilizarlos.
- d. No hacer de la conversación un interrogatorio.
- e. Explicar las acciones que se van a llevar a cabo.
- f. Se debe tratar de finalizar de la manera más positiva posible.

H: QUE NO SE DEBE HACER ANTE ESTE TIPO DE CASOS.

- 1. Toda investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes "objetivos" o que acrediten el hecho corresponde de forma exclusiva al fiscal. Sin perjuicio de esto, el Liceo debe dejar registro escrito de los antecedentes denunciados y recabar los antecedentes, solicitando los informes respectivos al personal del Establecimiento como una forma de facilitar la investigación para entregarla a las autoridades pertinentes.
- 2. Un enfrentamiento con el posible agresor, otros adultos, u otros estudiantes posiblemente afectados.
- 3. Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el estudiante.
- 4. Presionarlo para que conteste preguntas o aclare la información.
- Indicar o tratar a los presuntos victimarios como "el abusador", "el violador" o de alguna otra forma que implique una aseveración de la situación, ya que una persona es inocente hasta que un Tribunal lo declara culpable. Siempre se debe tener presente, que estas personas que son sindicadas como acusados y ante este tipo de afirmaciones pueden demandar por las imputaciones que son objeto. Se debe respetar siempre el principio de inocencia que establece nuestra constitución.



6. Entregar a terceros u otros apoderados los antecedentes personales de la víctima o presunto victimario sin una orden judicial.

DEL PROTOCOLO EXTERNO ANTE DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL.

- 1. Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, cualquier funcionario del LICEO deberá informar, por la vía más expedita, al Director.
- La denuncia debe realizarse en un plazo máximo de 24 horas de conocido el hecho a las autoridades: Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público y Tribunales de Justicia. Solo se abstendrá de realizar esta denuncia cuando el apoderado indique que la situación ya se encuentra en conocimiento de la Justicia. Se deberá requerir el RUC (Rol único de Causa) o RIT (Rol Interno del Tribunal) de la causa.
- 3. Debemos destacar que, dentro del nuevo proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.
- 4. El funcionario a quien se le develó la información debe registrar y guardar los antecedentes del caso, de manera de ponerlos a disposición de las autoridades y del funcionario designado por el Representante del Sostenedor o Director.
- 5. El Liceo debe comunicar dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho a la Oficina de Resguardo de Derechos del Mineduc y/o a la Superintendencia de Educación (para situaciones de abuso ocurridas en el liceo).
- 6. Si es el apoderado del estudiante quién indica que éste fue víctima de abuso sexual, se debe respetar siempre la obligación de reserva de antecedentes y, sólo si el apoderado manifiesta su consentimiento, se podrá dar a conocer esta situación a los otros apoderados.
- 7. En el caso que el presunto abusador sea un Funcionario del Establecimiento (individualizado concretamente en la denuncia), el Liceo está facultado para comunicar de manera general a los apoderados del curso del menor afectado de la situación que está ocurriendo. En caso de que algún padre o apoderado recabe antecedentes debe colocarlos en conocimiento de la Dirección, para denunciar a la Fiscalía. El apoderado debe hacerse responsable de los antecedentes que denuncia o aporta por escrito y bajo firma. Siempre se debe respetar el principio de inocencia y no se puede dar el nombre del funcionario salvo que éste se encuentre formalizado o por canales externos los apoderados ya manejen la información, caso en el cual, el Liceo debe contener la situación y explicar las medidas que se han tomado para el caso.

DEL PROTOCOLO *INTERNO* ANTE DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL DE UN ESTUDIANTE Y EL PRESUNTO ABUSADOR ES UN FUNCIONARIO O ESTUDIANTE DEL LICEO.

Respecto del proceso a seguir, y según la situación dada, deberán cumplirse a cabalidad los pasos que a continuación se describen:

- 1. Informar inmediatamente al Director.
- 2. La información recabada debe quedar por escrito. El registro de la información debe ser realizada de manera rigurosa y con el máximo de detalles.
- 3. Las autoridades del establecimiento, o Director deben contactarse con la Oficina de Resguardo de Derechos del Mineduc y/o Supereduc, con el objeto de informar de los antecedentes y que ésta ratifique los procedimientos a seguir.
- 4. En el caso que el presunto abusador sea Funcionario del Establecimiento, se debe separar al posible victimario de la presunta víctima. Siempre respetando la presunción de inocencia.



- 5. En el caso que el presunto abusador sea un estudiante del Liceo o del mismo curso, -siempre respetando la presunción de inocencia-, se citará al apoderado para informarle la situación y tomar decisiones en conjunto que impliquen resguardar al menor acusado, mientras se desarrolla la investigación. Las medidas son aquellas que son factibles de ser aplicables por el Liceo.
- 6. Si existe una denuncia concreta de un día y lugar en que ocurrieron los hechos se solicitará informe escrito a los Docentes y Asistentes de la Educación que tuvieron contacto con el presunto victimario o víctima.
- 7. Se informará al resto del personal la situación que está ocurriendo, siempre resguardando la identidad del presunto victimario y víctima, mediante reunión directa con el personal.
- 8. De existir nuevos antecedentes o declaraciones de otros apoderados, se entregará inmediatamente la información al Ministerio Público o al Tribunal de Familia. Toda información deberá ser registrada de manera escrita y firmada por la persona que da a conocer los nuevos antecedentes.
- 9. Se citará a reunión de apoderados del curso afectado para informar de los hechos denunciados y de las medidas aplicadas por el Liceo.
- Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de prevención de abuso sexual (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario y víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.
- Si la situación del presunto abuso es entre menores del mismo establecimiento, se realizará un taller de contención con los padres y/o apoderados de los estudiantes del curso del presunto victimario y víctima, siguiendo las directrices del Mineduc en esta materia.
- Se comunicará a los apoderados en las reuniones ordinarias la información que el Liceo tiene, siempre entendiendo que este no es interviniente, por lo que no puede recabar antecedentes directamente en el Ministerio Público, y debe ceñirse a la información que entreguen los padres de los jóvenes involucrados. Siempre respetando el deber de confidencialidad.
- Se emitirá un comunicado público dirigido a los padres y apoderados mediante la plataforma computacional existente, para informar los antecedentes generales sobre la situación que está ocurriendo, siempre respetando el deber de reserva ante este tipo de situaciones.
- El Liceo exige un actuar responsable y mesurado en el tratamiento de la información por parte de su comunidad escolar, por tanto, no se permiten chismes, comentarios mal intencionados, tergiversación de los hechos, cahuines, rumores, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de la situación. De darse alguna de estas situaciones se aplicará reglamento disciplinario del establecimiento.
- 15. Cada apoderado que se acerque al establecimiento a realizar consultas en relación al presunto abuso será atendido por la dirección y se dejará registro escrito de la entrevista bajo firma responsable.
- No se dará curso a denuncias en la cual no se identifique la fuente; tampoco se dará curso a denuncia cuando la persona que manifiesta alguna situación no se hace responsable de sus dichos por escrito.

DEL PROTOCOLO INTERNO ANTE UNA DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL DE UN ESTUDIANTE Y QUE OCURRIÓ FUERA DEL LICEO.

Cuando el Apoderado informa:

1. Se registrará el relato de la entrevista y los acuerdos pedagógicos a que se lleguen con el apoderado.



- 2. Se solicitará el RUC de la carpeta investigativa de la Fiscalía Local, para verificar que la situación se encuentra efectivamente judicializada.
- 3. Se informará de la situación al Profesor Jefe, para efecto de la contención del menor en caso de ser necesario y para informar al apoderado de cualquier situación conductual o anímica que afecte al estudiante con el fin de coordinar estrategias para apoyarlo con el apoderado.
- 4. Se requerirá informe psicológico y/o médico al apoderado para efecto de verificar que el estudiante está con red de apoyo. Para el evento que el apoderado no presente estos informes en el plazo que se le fije, se derivará al estudiante a la OPD, para que esta institución canalice la red de apoyo.
- 5. Se mantendrá la reserva de la situación, salvo que el apoderado solicite que se comunique al resto del cuerpo docente.
- 6. Si él o su apoderado comenta la situación a sus compañeros de curso generando inquietud, comentarios negativos, burlas o cualquier otro tipo de conducta grupal que pueda dañar al estudiante abusado o al grupo curso, se implementará un trabajo con Orientación o jefatura de curso para abordar la situación.

Cuando se tiene noticia del abuso que afecta al estudiante por tercera persona.

- 1. Se dejará registro escrito de la entrevista con la tercera persona para que se responsabilice de lo informado. En caso de que sea otro estudiante el que manifieste la situación, se citará a su apoderado paraqué él, preste testimonio ante el adulto responsable.
- 2. Una vez recopilado los antecedentes, se citará al apoderado del estudiante afectado para seguir el procedimiento.
- 3. Si el apoderado no asiste a la citación en primera instancia, se procederá a una segunda citación. si el apoderado duda de la veracidad de los hechos y de la fuente, en este caso el Liceo igualmente informará a las autoridades pertinentes.

INFORMACIÓN DIFUSA.

Es aquella en que no se logra identificar al posible estudiante afectado -en atención a su edad-, y que es entregado por un tercero que escuchó de otro estudiante que algún compañero del liceo fue afectado por una situación de abuso. En este caso, el Liceo tratará por todos los medios -que estén a su alcance- sin vulnerar la esfera de intimidad de los estudiantes de identificar a la posible víctima. Si fuese necesario comunicará este hecho a la Fiscalía por correo electrónico, dejando así respaldo de la situación.

DEL SEGUIMIENTO DEL CASO.

- 1. Se realizará seguimiento del caso por parte del Profesor Jefe y el Orientador para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del estudiante.
- 2. De manera mensual se coordinará una reunión con el apoderado, para informar del proceso enseñanza aprendizaje del estudiante, de las acciones realizadas en este ámbito, y solicitar



información del curso del proceso judicial, para tomar las medidas pertinentes con el fin de prestarle apoyo de acuerdo a las etapas procesales del juicio.

3. Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el estudiante.

DEL CONTENIDO DE LA DENUNCIA.

- 1. Toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un estudiante, debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes.
- 2. Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un estudiante, quien cuenta que otro compañero es víctima de presunto abuso sexual se citará al apoderado de este menor para efecto que el testimonio sea prestado ante éste. Previo al ingreso del estudiante denunciante a la entrevista, se hablará con el apoderado, para explicarle lo que su pupilo comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de otro menor, por lo tanto, determinar la veracidad del relato de su pupilo es esencial.
- 3. La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes son los hechores, la fecha, -si se sabe-, y demás circunstancias.
- 4. El Liceo debe indicar en el contenido de la denuncia los antecedentes personales del estudiante presuntamente abusado, como el de su apoderado.
- 5. Si el hecho se produce fuera del Liceo, es conveniente especificar -si se sabe-, si se hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad.

DE LAS DENUNCIAS FALSAS.

- 1. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado este, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra.
- 2. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un Funcionario del Liceo, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra y sanción laboral que pueda aplicar el liceo al trabajador.
- 3. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un estudiante, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo de disciplina del establecimiento.



ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN EL LICEO ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL.

El Profesor debe mantenerse atento a las conductas del estudiante y a cualquier cambio brusco y sin explicación en su comportamiento frente a la conducta de los pares y a la información de otros colegas.

EL LICEO deberá:

A NIVEL ADMINISTRATIVO:

- 1. Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate.
- 2. Se exigirá el "Certificado de Antecedentes" para fines especiales al día, emitido por el Registro Civil.
- 3. Se consultará en el portal del Registro Civil si el postulante se encuentra en el registro único de pedófilos quedando impreso el reporte de datos.
- 4. Supervisar y evaluar continuamente al personal vigente, tomando en cuenta cualquier situación inusual que puedan reportar los profesores, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados del Liceo.
- 5. Mantener una comunicación efectiva al interior del establecimiento con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los estudiantes.
- 6. Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de "Afectividad y Autocuidado" en todos los cursos.

A NIVEL EDUCATIVO:

- 1. Realizar actividades con los estudiantes, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.
- 2. Incluir, como tema transversal, los objetivos del programa de prevención de abuso en todas las asignaturas y en todos los niveles de enseñanza.



- 3. Realizar reuniones formativas con padres y apoderados, promoviendo la reflexión orientada a la prevención del abuso sexual, enfatizando que los padres pueden impedir o disminuir la oportunidad de abuso sexual tomando las siguientes precauciones:
- a. Favoreciendo la comunicación y confianza con los niños y niñas, diciéndoles claramente que:

"si alguien trata de tocar tu cuerpo y de hacer cosas que te hacen sentir desagrado o miedo. Dile que NO a esa persona y ven a contármelo enseguida".

- b. Enseñándole a los niños y niñas que el respeto a los mayores no implica que tienen que obedecer ciegamente a los adultos y a las figuras de autoridad. Nunca decir: "Siempre tienes que hacer todo lo que te digan los adultos".
- 4. Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.

A NIVEL PEDAGÓGICO

Las diversas asignaturas otorgan una gran cantidad de oportunidades para entregar a los y las estudiantes reflexiones conceptuales respecto a la importancia del autocuidado, evitar situaciones de riesgo y el respeto por la privacidad y la intimidad de los/as otros/as. Es decir, existen espacios en los que se pueden abordar formativamente diversos contenidos que vayan en la dirección del objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes del maltrato o el abuso sexual. Esto, tomando en consideración que la aplicación de prácticas pedagógicas adecuadas no necesariamente previene abusos, pero sí pueden ser utilizadas para entregar herramientas conceptuales, procedimentales y actitudinales. Así, por lo tanto, existen diversos espacios específicos desde los cuales el currículum aporta a la reflexión conceptual respecto al abuso y el respeto por los/as demás.

Ejemplos de esto son los siguientes:



Educación Parvularia:

Ciclo	Ámbito	de	e Núcleo	de	Aprendizaje esperado
	Formación social	personal	y Autonom		Incorporar gradualmente algunas prácticas que le permitan elcuidado d mismo/a.
,	Formación social	personal	y Autonom		Manifestar progresiva independencia y responsabilidad en relación cuidado de su cuerpo, de sí mismo/a.
Primer y Segundo Nivel de Transición (NT1yNT2)		personal	y Conviven		Establecer relaciones de confianza, afecto y colaboración, comprensión pertenencia, bæsæsen el respeto a las personas y en las norma valoresdela sociedadalaque pertenece.

Educación Básica y Media:

Asignatura	Curso	Objetivo de aprendizaje
Orientación	1º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuida en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad.
Orientación	2º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuida en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad.
Orientación	3° Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuida en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad, la entrega de informaci personal y situaciones de potencial abuso.
Orientación	3º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivenc como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.
Orientación	4º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuida en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad, la entrega de informaci personal y situaciones de potencial abuso.
Orientación	4º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivenc como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.
Orientación	5° Básico	Practicar en forma autónoma conductas protectoras y de autocuidado, co resguardar la intimidad, (por ejemplo, evitando exponer información person fotos íntimas a través de redes sociales, protegiéndose de manifestaciones



		índole sexual inapropiadas).
Orientación	5° Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivenc como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.
Orientación	6° Básico	Practicar en forma autónoma conductas protectoras y de autocuidado, co resguardar la intimidad, (por ejemplo, evitando exponer información person fotos íntimas a través de redes sociales, protegiéndose de manifestaciones índole sexual inapropiadas).
Orientación	6° Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivenc como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.
Ciencias Naturales	7º Básico	Explicar los aspectos biológicos, afectivos y sociales que se integran en sexualidad, considerando la relación afectiva entre dos personas en la intimida el respeto mutuo; responsabilidad individual y el respeto hacia sí mismo/a y ha el otro/a.
Orientación	7º Básico	Analizar, considerando sus experiencias e inquietudes, la importancia que tie para el desarrollo personal la integración de las distintas dimensiones de sexualidad, el cuidado del cuerpo y la intimidad, discriminando formas relacionarse en un marco de respeto y utilizando fuentes de informaci apropiadas para su desarrollo personal.
Orientación	7º Básico	Identificar situaciones que puedan exponer a las y los adolescentes al consumo sustancias nocivas para el organismo, conductas sexuales riesgosas, conduct violentas, entre otras problemáticas, reconociendo la importancia de desarro estrategias para enfrentarlas, y contar con recursos tales como la comunicac asertiva y la ayuda de personas significativas o especializadas, dentro o fuera destablecimiento.
Orientación	8º Básico	Analizar, considerando sus experiencias e inquietudes, la importancia que tie para el desarrollo personal la integración de las distintas dimensiones de sexualidad, el cuidado del cuerpo y la intimidad, discriminando formas relacionarse en un marco de respeto y utilizando fuentes de informaci apropiadas para su desarrollo personal.



Orientación	8º Básico	Identificar situaciones que puedan exponer a las y los adolescentes al consumo sustancias nocivas para el organismo, conductas sexuales riesgosas, conduct violentas, entre otras problemáticas, reconociendo la importancia de desarrollar estrategias para enfrentarlas, y contar con recursos tales como comunicación asertiva y la ayuda de personas significativas o especializad dentro o fuera del establecimiento
Orientación	I Medio	Analizar de manera fundamentada temáticas y situaciones relacionadas con sexualidad y los vínculos afectivos, en función de valores como el respeto ha todo ser humano, la responsabilidad y el cuidado de sí mismo/a y de los dem considerando el resguardo de la salud, la intimidad, la integridad física emocional.
Orientación	II Medio	Evaluar, en sí mismo/a y en su entorno, situaciones problemáticas o de riesg relacionadas con el consumo de sustancias, conductas sexuales riesgosas y violencia, entre otros, e identificar y recurrir a redes de apoyo a las que pueden pedir ayuda, como familia, profesores/ as, instituciones de salu centros comunitarios y fonos y páginas web especializadas, entre otros.
Biología	II Medio	Comprender que la sexualidad y la reproducción constituyen una de dimensiones más relevantes de la vida humana, explicando la responsabilid individual tanto femenina como masculina que involucra la sexualidad.

Cómo prevenir el abuso sexual en el hogar:

- La prevención del abuso sexual es responsabilidad de los padres o cuidadores.
- Enseñar a los niños y niñas desde pequeños a cuidar su cuerpo.
- No dejar a sus hijos solos en casa, ni menos con personas que a ellos les provoquen desconfianza.
- Confiar en la intuición de los niños y niñas cuando rechazan a una persona.
- Estar alertas a los signos y señales que hagan sospechar que un niño o niña es víctima de abuso sexual.

Cómo detectar el abuso sexual: factores que deben estar alertas todos los integrantes de la comunidad educativa.

- Cambios bruscos de comportamientos o conductas.
- Problemas para dormir, temores nocturnos y pesadillas.



- Consumo de drogas y alcohol, huida de la casa, conductas auto lesivas o suicidas, bajo rendimiento escolar.
- Miedo a estar solo, a los hombres o a algún miembro de la familia.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Miedo generalizado.
- Culpa y vergüenza.
- Comportamientos agresivos o sexualizados.
- Dificultades para caminar o sentarse.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Vuelve a orinarse cuando ya había aprendido a avisar o hacer solo.
- Muestra mucho interés por lo sexual.
- Conductas de carácter sexual.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL A MENORES EN EL LICEO

Con el propósito de generar condiciones adecuadas y seguras, que prevengan el abuso sexual en contra de menores en el Liceo, se establecen las siguientes normativas, las cuales tendrán carácter de obligatorio para todos los funcionarios de la Comunidad Educativa del Liceo Experimental.

- 1.- Las Entrevistas de Docentes, Asistentes de la Educación y Directivos con estudiantes se deben desarrollar solo en dependencias contempladas para ello y/o espacios abiertos.
- 2.- Las Entrevistas en espacios cerrados (oficinas), entre personal Administrativo y/o Docente con Estudiantes deben ocurrir: en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior, y/o se deben efectuar con la puerta abierta. Si ambas condiciones no ocurren, se deben efectuar con presencia de una tercera persona adulta que acompañe la entrevista.
- 3.- Para los asistentes de la Educación, Docentes y Directivos, está prohibido ingresar a los baños del Establecimiento, cuando en su interior se encuentre un estudiante solo.
- 4.-Ningún Docente o Administrativo, está autorizado a sacar Estudiantes para entrevistas en horario de clases, sin que para ello exista una autorización de Dirección o Inspectoría General.
- 5.-El Equipo Directivo, que, por la naturaleza de sus funciones, mantienen entrevistas periódicas con estudiantes, deben velar especialmente, para que estas se realicen en horario de actividad escolar, espacios abiertos y/o dependencias que tengan comunicación expedita y visual desde el exterior hacia el interior.



SE EXPRESA CLARAMENTE, QUE EL PROTOCOLO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, TIENE COMO OBJETIVO PROTEGER A NUESTROS ESTUDIANTES, FRENTE A CUALQUIER AMENAZA DE ABUSO SEXUAL, DE LA MISMA FORMA SE ENTENDERÁ QUE A PARTIR DEL MOMENTO QUE SE INFORMA AL MINEDUC, ESTE PROTOCOLO PASA A SER PARTE DE NUESTRO REGLAMENTO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

SITUACION LABORAL, SI EL PRESUNTO AGRESOR ES UN FUNCIONARIO DEL LICEO

A partir de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse laboralmente para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto hechor.

El Establecimiento Educacional deberá evaluar, si no es posible solucionar la estadía del supuesto victimario dentro del Liceo, la posibilidad económica de terminar el contrato, siempre que las causales de terminación o caducidad contractual existan.

DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓNEN RELACIÓN A TERCEROS.

- 1. En relación a los casos detectados, se debe garantizar la confidencialidad de la información, especialmente la identidad de los niños y niñas vulnerados en sus derechos y sus familias, tanto de forma directa como indirecta, de manera de evitar la "victimización secundaria", esto es, la agudización del sufrimiento de las víctimas, no por la agresión sufrida propiamente tal, sino por todas las situaciones que se derivan de la experiencia antes mencionada. De esta manera, la aparición del caso en los medios de comunicación, incluso de manera indirecta puede aumentar la estigmatización del niño o niña dañándole aún más.
- 2. El personal del Liceo se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de la fiscalía, y sólo la Dirección deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.
- 3. Si existiese la necesidad de dar respuesta a las demandas de los medios de comunicación, tanto la intervención como también la decisión de enfrentar dicho requerimiento deberá ser tomada por el Director de manera de asegurar que sea una decisión técnica y políticamente correcta desde los diversos ámbitos de competencia.
- 4. La Dirección del Liceo informará a los medios de comunicación -de ser necesario-, que está colaborando con todas las instancias tanto judiciales o extrajudiciales para permitir el esclarecimiento de los hechos y el resguardo de interés superior del estudiante afectado.



DÓNDE BUSCAR ORIENTACIÓN Y AYUDA.

- 49: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños (as) y adolescentes que se sienten amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponda, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención desde 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.
- Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños (as) y/o adolescentes.

TITULO 11° PROTOCOLO DEMALTRATO INFANTIL - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF)

El Liceo desde sus primeras etapas, tiene un papel fundamental en la prevención de los malos tratos a sus estudiantes.

Actualmente en Chile el maltrato infantil es sancionado en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Menores (N.º 16.618), la Ley que tipifica el delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial (N° 21013), la Ley que crea los Tribunales de Familia (N.º 19.968) y la Ley de Violencia Intrafamiliar; además, de lo establecido en el Código Penal en tanto el maltrato sea constitutivo de delito.

El presente protocolo regula el maltrato infantil cuando este ocurre fuera de la esfera escolar, si el estudiante sufre maltrato en el liceo producto del accionar de sus compañeros, se ceñirá a los protocolos de maltrato escolar o violencia según sea el agente que lo provoque y sólo



subsidiariamente si la situación del estudiante no estuviera contemplada en los otros protocolos se aplicara éste.

CONCEPTOS CLAVES.

- 1) MALTRATO EMOCIONAL, conjunto de manifestaciones crónicas persistentes y muy destructivas que amenazan el normal desarrollo psicológico del niño. Estas conductas comprenden insultos, desprecios, rechazos, indiferencia, confinamientos, amenazas, en fin, toda clase de hostilidad verbal hacia el niño.
- 2) MALTRATO FÍSICO: Se define como cualquier acción no accidental que provoque daño físico o enfermedad en el niño o se vea expuesto a riesgo de padecerlo.

Evidencias físicas de maltrato:

- > Hematomas múltiples agrupados o/y en distinto estadio evolutivo.
- Heridas o signos de maltrato producto de agresión con un objeto (correa, hebilla, varilla, cordón de la plancha, zapatos, cable u otros similares).
- Magulladuras de jadas por pellizcos, cachetazos, puntapiés, puñetazos y de similar naturaleza.
- Señales de mordeduras (con separación mayor de 2 cm entre los caninos, que es el tamaño de un adulto).
- Quemaduras.
- Fracturas.
- Heridas (por cortes o pinchazos).
- 3) INTIMIDACIONES, CHANTAJE Y AMENAZAS: para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar al menor a hacer cosas que no quiera.
- 4) VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO: es todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica sobre un estudiante que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

Tipología de Violencia Intrafamiliar abordable por el liceo: Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar deben proceder de su entorno familiar y son:

• Abuso físico: Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una



contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.

- Abuso Psicológico: Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico.
- Negligencia o abandono: Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA MALTRATO o VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Frente a la sospecha o develación de un niño, niña o adolescente de ser víctima de maltrato o abuso, el docente o asistente de la Educación debe informar de manera inmediata a la Dirección del Establecimiento, quien tomará las medidas necesarias para proteger al estudiante y derivarlo a los organismos externos correspondientes.

Los hechos sancionados por la Ley de Violencia Intrafamiliar que pudieran afectar a un estudiante del liceo pueden ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados para ello, ya que estos se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de oficio por el Ministerio Público, según lo establecido en el art.53 del Código Procesal Penal.

La Dirección convocará a una reunión a los profesores que atienden el nivel con la finalidad de informar la situación y solicitar el apoyo y atención personalizada, si fuere necesario.

Será Orientación y/o encargado de convivencia el encargado de emitir un Informe de derivación dirigido a profesionales externos que requieran antecedentes de las dinámicas escolares del estudiante y un Informe dirigido a la OPD, Tribunales de Familia, Fiscalía según corresponda.

En caso de ausencia del Director, el docente o asistente de la Educación deberá dirigirse al docente directivo más cercano.

En caso de que la develación haya sido en presencia de compañeros, la Unidad de Orientación, se hará cargo de ellos para evaluar posible impacto derivado de dicha situación y tomar los remediales educativos correspondientes.

El liceo no está obligado a investigar, sólo recoge antecedentes para ser entregados a la autoridad pertinente en forma de denuncia.

El funcionario debe escuchar y derivar, no es su papel brindar atención psicológica. Esa es tarea de los especialistas. No pretenda entrar en detalles sobre la intimidad del niño, niña o adolescente.



En situaciones de supuesta violencia intrafamiliar contra un estudiante, el liceo no podrá garantizar la confidencialidad de la denuncia ni de quien la haya realizado, por cuanto todos los datos que estén en conocimiento de la Dirección, en relación con el hecho referido, serán puestos a disposición de las autoridades pertinentes.

Si el denunciado es un apoderado, el liceo asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de medidas que deban ser resueltas en el ámbito del liceo una vez que el caso haya sido sentenciado o absuelto por el Tribunal respectivo.

En el caso de agresiones físicas recientes o lesiones evidentes, se deberá llevar al estudiante de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar (esto por ser un hecho constitutivo de delito). En paralelo se informará de inmediato al padre, madre o apoderado de lo sucedido para que se acerque al servicio médico. En el caso de que el agresor sea supuestamente el padre, madre o apoderado se contactará a algún otro familiar o adulto responsable que el menor individualice y acepte llamar.

DENUNCIA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Los posibles actos de violencia intrafamiliar que pudieran afectar a los estudiantes, serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, conforme a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal:

Artículo 175. - Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: ".... e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Artículo 176. - Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las <u>veinticuatro horas</u> siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho ..."

Artículo 177. - Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere...."

DEVELACIÓN DEL MALTRATO O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR EL ESTUDIANTE:

El funcionario que reciba la denuncia, deberá:

Desarrollar la entrevista en un lugar que permita la confidencialidad.



- Generar un clima de acogida y confianza.
- Realizar la entrevista sin apuro.
- Mostrar interés por su relato.
- Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante.
- No interrumpirlo.
- No presionar, no insistir ni exigir más detalles de los que él desea entregar.
- No poner en duda o hacer preguntas que cuestionen el relato.
- Nunca responsabilizarlo por lo que ha sucedido.
- Expresar al niño comprensión por lo difícil que resulta hablar de este tema.
- Respetar el silencio del niño.
- No inducir con las preguntas la identidad del supuesto victimario, hacer preguntas abiertas sobre este sin señalar a alguien en específico o dar a entender quién podría ser. Dejar que el estudiante lo identifique de forma espontánea.
- No acusar, señalar, ni juzgar a los adultos posiblemente involucrados mencionados en el relato.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración.
- Explicar que el maltrato hacia los niños vulnera sus derechos y que no es un comportamiento adecuado de parte de los adultos.
- La entrevista estará dirigida principalmente a acoger al estudiante, tratando de levantar solo los datos que el estudiante reportó directamente, con objeto de registrar los adecuadamente.
- El funcionario que recibe la denuncia, deberá dejar registro de lo develado por el estudiante, una vez terminada la entrevista con éste, para ser entregado a dirección y proceder a la denuncia a los organismos pertinentes.
- No deberá ser interrogado o repreguntarle sobre lo develado por otro funcionario del liceo para evitar la victimización secundaria.

SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS.

Una vez realizada la denuncia correspondiente, se llevarán en paralelo dos tipos de seguimientos, uno interno u otro externo.

- El primero estará a cargo del Orientador, éste se encargara de monitorear la asistencia, atrasos, rendimiento académico y actitudinal, derivando a Dirección en caso de existir algún descenso significativo en el menor involucrado.
- El segundo estará a cargo de Dirección, quien mantendrá contacto con las instituciones y organismos encargados de llevar el caso.



En caso de ser, estrictamente necesario, se comunicará la situación al resto de los docentes.

En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas culpables de los cargos formulados, el liceo será informado de esta situación. Si el culpable es apoderado del liceo, se deberá proceder por el adulto responsable del menor a designar otro apoderado, quien tendrá derecho a apelar de la medida dentro del plazo será de 3 días hábiles desde que se les comunique la resolución. La autoridad de apelación será el Director y dispondrá de 5 días hábiles para responder a la presentación, teniendo tal resolución el carácter de inapelable.

En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas inocentes de los cargos formulados, dirección en conjunto con orientación, determinarán acciones de apoyo para todos los involucrados.

TITULO 12°: ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A DETECCION DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Al hablar de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, se hace referencia a cualquier situación en la que se transgredan y/o incumplan estos derechos, establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ya sea privando, perturbando o amenazando.

Es una situación en la cual las personas quedan expuesta al peligro o daño, ya sea por factores personales, familiares o sociales.

ESTRATEGIAS DE PREVENCION DE VULNERACION DE DERECHOS.

En primer lugar, todos somos responsables de observar y estar atentos a las situaciones de riesgo. Si somos testigos de alguna situación que puede dañar a un niño, niña o adolescente, no la podemos dejar pasar, ya que hay muchas posibilidades de que ese niño(a) pueda estar sufriendo y siendo dañado.

En ese contexto, entenderemos por detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos: "[...] aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de estos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta". (Fundación León Bloy; 2008).

En este marco, es importante relevar el rol fundamental que poseen las(os) educadoras(es) de liceos en la protección de derechos de los niños y niñas, ya que son quienes mantienen un trato directo con ellos (as) en lo cotidiano. Estos han tenido la oportunidad de conocerlos a lo largo de su estadía en nuestro Liceo en los planos cognitivo, motor, afectivo y relacional. Este conjunto de particularidades



los convierte en adultos claves para detectar o sospechar situaciones de vulneración o riesgo y acogerlas oportunamente.

El tema de la prevención tiene relación con los principios inspiradores de la educación, expresados en el currículum nacional, principalmente en los objetivos de aprendizaje transversales, donde a través de conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos se espera que los y las estudiantes se desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social, en todos los niveles educacionales. Especialmente relevantes para este tema son todos aquellos objetivos que se refieren al Ámbito: Crecimiento y autoafirmación personal, ya que promueven en los y las estudiantes un desarrollo físico personal en un contexto de respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, el desarrollo de hábitos de higiene, el cumplimiento de normas de seguridad, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida, entre otros.

El liceo en reuniones de apoderados y/o liceos para padres, deberá informar acerca de los efectos de la violencia o vulneración hacia los niños, niñas y adolescentes y entregar información a los padres para apoyarlos en la crianza de sus hijos.

- 1) Resguardo del interés superior del niño o niña, lo que implica una consideración primordial al bienestar del niño(a) ante toda decisión que le pueda afectar, considerando orientar siempre dicha decisión a la satisfacción de sus derechos.
- 2) Generación de estrategias que tengan el foco en la protección de los niños y niñas, desde una mirada psico socioeducativa, centrada en las familias y en los equipos de aula, que asegure la asistencia del niño o niña y, por ende, se aminoren las condiciones del posible riesgo social detectado.
- 3) Promoción de una sana convivencia entre los miembros de la comunidad. Lo anterior es sustentable dentro de un contexto de relaciones y prácticas de confianza, respeto e inclusión.
- 4) Alianza con las familias: Nuestro liceo considera que uno de los actores relevantes en la protección del niño o niña es su familia, la cual junto al apoyo que le pueden brindar nuestros docentes podrían fortalecer los recursos y herramientas con los que cuentan y apoyar el desarrollo de otras, desde una mirada colaboradora, empática y con respeto a la diversidad sociocultural.
- 5) Promoción de un actuar coordinado y colaborativo tanto a nivel interno con los distintos estamentos de nuestro liceo como con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como La Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, municipalidades, instituciones judiciales, etc., promoviendo un trabajo en red que permita dirigirnos a una sinergia entre los distintos equipos al servicio de un desarrollo infantil integral.
- 6) Uso y tratamiento reservado de la información de los niños(as) involucrados(as) en sospechas de vulneración de derechos.
- 7) Resguardo al proceso de seguimiento: se realiza un acompañamiento del caso, lo cual permite tomar decisiones que apunten al bienestar del niño(a).



8) Las estrategias de prevención con los estudiantes se abordan en el plan de orientación de primer año básico a cuarto año medio y en prebásica en el ámbito de desarrollo personal y social.

Estas estrategias de prevención se aplicarán en todos los protocolos que se regulan en el presente reglamento.

PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE VULNERACION DE DERECHOS.

- 1.- La Educadora o Profesora del estudiante comunicará algún miembro del equipo directivo y/o al Encargado de Convivencia la posible situación de vulneración observada y se activará el protocolo por parte del encargado de convivencia escolar.
- 2.- Se deja registro de la posible situación de vulneración en el acta correspondiente.
- 3.- De acuerdo a la edad del estudiante, de su desarrollo emocional y sus características personales, se le entrevistará dejando su relato por escrito en Acta de entrevista. Si el estudiante pertenece a Educación Parvularia, será la Educadora quien haga la declaración de la situación de vulneración observada.
- 4.- Si existen testigos o terceros involucrados se tomará acta de entrevista a estos y de corresponder se citará a su apoderado para informar y aplicar medidas remediales del caso y apoyo de ser necesario.
- 5.- El establecimiento brindará al estudiante apoyo pedagógico y contención emocional por parte de todos los adultos a su cargo; educadora, profesores, orientadora, psicóloga o Equipo PIE si corresponde.
- 6.- Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
- 7.- Se solicitará al apoderado que se acerque al establecimiento lo antes posible para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información recopilada en el acta de entrevista y su firma. El apoderado deberá dejar registrado un correo electrónico personal o de un tercero (recados), para efecto de mantener una comunicación oportuna, sin perjuicio que debe concurrir al establecimiento cuando sea citado.
- 8.- Se toman acuerdos para mejorar la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida.

Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos (*).

- 9.- Se llevará un registro del seguimiento del cumplimiento o no de los acuerdos en acta correspondiente (*).
- 10.- Cumpliéndose los plazos acordados se evaluará la situación del estudiante. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos (OPD) o Tribunales de Familia (*).



- 11. Quien debe realizar la denuncia a la autoridad pertinente es al Director(a) del liceo o Encargado de convivencia, mediante correo electrónico detallando la situación de vulneración.
- 12.- Plazos (*): 10 días hábiles para la investigación, resolución y pronunciamiento, salvo que por la gravedad y certeza de la vulneración corresponda una denuncia inmediata a la autoridad pertinente (24 horas desde que se tomó conocimiento).
- 13.- SEGUIMIENTO DEL CASO. Una vez derivado al órgano externo pertinente:
- Se realizará seguimiento del caso por parte del Profesor Jefe y/o encargado de convivencia para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del estudiante desde el ámbito pedagógico y psicosocial que el liceo puede proporcionar en atención a la vulneración especifica que es objeto el estudiante, se registrará en acta de entrevista con el apoderado o tercero responsable de él.
- De manera mensual se coordinará una reunión con el apoderado, para informar de su proceso de enseñanza aprendizaje, de las acciones realizadas en este ámbito, y solicitar información, para tomar las medidas pertinentes con el fin de prestarle apoyo de acuerdo a las etapas, resguardo y recuperación de los derechos vulnerados.
- Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el estudiante.

(*) solo aplica para vulneraciones leves, negligencias leves y maltrato prenatal leve.

TIPOLOGIA

- 1.- VULNERACIONES LEVES: presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en niños, niñas y adolescentes en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Corresponden a situaciones de interacción conflictiva con el liceo (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias moderadas a clases, maltrato psicológico y físico leve (propensión a castigos físicos inadecuados, sin implicar un riesgo evidente en el niño, niña o adolescente), estudiante que presenta conductas autodestructivas o se auto infringe heridas o golpes, exposición del menor a material audiovisual de carácter violento o sexual, negligencias leves por desorganización de los padres y en general todo tipo de vulneraciones leves.
- 2.- NEGLIGENCIA, se considera cuando las necesidades físicas básicas del niño no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño (alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos).

SON CONSTITUTIVAS DE VULNERACIONES QUE DEBEN SER CANALIZADAS INMEDIATAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES PERTINENTES:

3.- VULNERACIONES DE MEDIANA COMPLEJIDAD: Recibida la denuncia o constatada, la dirección derivará los antecedentes a la OPD.



Presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de niños, niñas y adolescentes. Corresponden a testigos y víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito, situaciones prolongadas de inasistencias de los niños/as a clases, explotación laboral infantil, negligencias parentales que implican un perjuicio en el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, asociados a otros factores de mediana complejidad o de higiene personal (sarna, pediculosis, u otro tipo de infecciones contagiosas que el apoderado no trata), trastornos alimentarios no tratados por el apoderado; en general, todo tipo de vulneración que implique un daño en el niño, niña o adolescente sin llegar a constituirse en una situación grave o que implique un mayor riesgo.

4.- VULNERACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD: Recibida la denuncia o constatada, la dirección derivará los antecedentes a Tribunales de Familia y/o Fiscalía.

Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes. Corresponden a vulneraciones en la esfera de la deserción escolar, situaciones de consumo problemático de alcohol y drogas de los niños, niñas y adolescentes y/o los padres o cuidadores, antecedentes delictivos, microtráfico, socialización callejera asociada a algunos de los factores anteriormente señalados, abandono total o parcial, cualquier otra situación que vulnere gravemente los derechos del estudiante y que no esté regulado en alguno de los protocolos del presente reglamento.

5.- VULNERACIÓN POR MALTRATO PRENATAL: Negligencia de la madre adolescente, que influyen negativa y patológicamente en el embarazo, parto y repercuten en el feto; tales como: rechazo del embarazo, falta de control y seguimiento del embarazo, negligencia personal en la alimentación e higiene, medicación excesiva, consumo de alcohol, drogas y tabaco, exposición a radiaciones y otras.

REDES DE APOYO. Teléfonos importantes para acudir, si necesitas información relacionada con menores:

- CARABINEROS DE CHILE 149 / 133
- POLICÍA DE INVESTIGACIONES 134
- INTEGRA 800 200818
- JUNJI 6545000
- SENAME INFANCIA 800730800

Si se necesita información de otra institución puedes llamar a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna, la cual mantiene un catastro actualizado de las organizaciones e instituciones de la comuna.



TITULO 13°: PROTOCOLO EN CASO DE ROBO O HURTO DE ESPECIES EN EL LICEO

En caso de que al interior del establecimiento ocurra una situación de robo o hurto de alguna especie de algún miembro de la comunidad educativa se procederá de la siguiente manera.

ROBO: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidaría y de violencia en contra del afectado.

HURTO: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.

PROCEDIMIENTO.

- Acoger el relato del afectado.
- La persona encargada de acoger el relato, deberá ser el profesor, inspector y/o en su defecto, encargado de convivencia.
- La persona que recibe la denuncia, deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que descubre el hecho, datos anexos.
- Si el hurto ocurre en la sala se procederá a consultarle al curso, solicitarle que cada uno revise su propia mochila o bolso, y el casillero, todo esto en presencia de un funcionario de un liceo.
- Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.
- Quien acoge el relato, se deberá comunicar con inspectoría general para informarle del hecho, posteriormente el inspector cita al apoderado para informarles de la situación.
- Si el apoderado es quien pesquisa el hurto y ya terminó la jornada, podrá informarlo vía agenda.
- Si la situación afecta a un docente o asistente educativo, se debe informar a la Dirección.
- El Encargado de Convivencia abrirá expediente para recabar antecedentes y comenzará la investigación.
- Si el resultado de la investigación interna determina la presunta individualización del o de los responsables y este es un estudiante se citará a su apoderado, se le escuchará y si eventualmente este reconoce el hecho se iniciarán inmediatamente un proceso de acompañamiento que oriente a la superación de esta situación y al establecimiento de acciones reparatorias.
- Será considerado un atenuante disciplinaria, en el caso de hurto, el que el denunciado reconozca su falta, devuelva el bien sustraído y repare todo deterioro que pueda presentar el objeto.
- Se deberá registrar en la Hoja de Vida del estudiante el hecho e informar al apoderado.



- El liceo se reserva el derecho de llamar a Carabineros y emprender acciones legales.
- El liceo prohíbe a los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar, traer al establecimiento objetos de valor, celulares, joyas, aparatos electrónicos, informáticos, dinero, salvo aquellos elementos que sean estrictamente necesarios para la actividad académica.
- El liceo no responderá por los robos o hurtos cometidos al interior del establecimiento, ya que por estos responden aquellos que han cometido el ilícito o falta.
- Si el tipo de conducta lo permite y ambas partes están de acuerdo se implementará la medida de mediación, de acuerdo a los procedimientos descritos en el capítulo de disciplina, aplicando las acciones reparadoras pertinentes y eventuales sanciones desde lo disciplinario, de ser procedentes.
- Si finalizada la investigación no es posible individualizar responsable, se cerrará la carpeta investigativa y se informará al apoderado, esto sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente y el curso que esta siga.

TITULO 14°: ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO DE ACTUACION PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

El consumo de drogas y alcohol es un problema que está presente en la mayoría de los contextos sociales, incluido el escolar. El consumo de drogas es, en los tiempos modernos, un problema serio que tiene repercusiones en el campo de la salud individual, familiar y social, generando una gran preocupación debido al auge que ha tenido principalmente entre los adolescentes y los adultos jóvenes.

Si bien el uso de estas sustancias puede provocar dependencia a cualquier edad, mientras más temprano se comience a consumir, mayor es la probabilidad que se llegue al abuso. Es responsabilidad de todos: La educación dentro del contexto familiar, escolar y comunitario es clave para ayudar a los niños y adolescentes a comprender los riesgos del abuso de drogas y alcohol.

Es este un fenómeno que tiene causas de tipo psicológico, social, económico, político y que, además, constituye una violación a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, tal como está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Los establecimientos educacionales constituyen un espacio ideal para detectar precozmente posibles factores de riesgo entre los adolescentes y jóvenes. Los profesores, así como directores y apoderados, entre otros actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos debido a su cercanía con los estudiantes y a su papel como modelos y a su función educadora.

En este sentido, considerando que el tráfico de drogas al interior de los establecimientos educacionales es una problemática que constituye una seria amenaza para la salud de los/as estudiantes y sus proyectos de vida, así como también para sus familias en actividades delictivas, se plantea revisar la normativa legal existente, reflexionar acerca de sus distintos alcances y proponer



orientaciones. Cabe señalar que dichas orientaciones se basan en las normativas Nacionales (Ley N.º 20.000 y N.º 20.084), que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La ley N.ª 20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año, sustituyendo la ley N.º 19.366. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Éstos no son derivadas a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos: privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias.

LEY N° 20.000 "QUE SANCIONA EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS"

Elaboración ilegal de Drogas El Art. N.º 1 de la Ley sanciona a "los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud" ...sin la debida autorización.

Pena: Presidio mayor en su grado mínimo y medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.

1. Tráfico Ilícito de Drogas (Art. N°3)

Se entenderá que TRAFICAN los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tale sustancias o materias primas

Pena: Presidio mayor en sugrado mínimo a medio y multa de 40 a 400 UTM, las cuales corresponden a las mismas aplicadas al artículo primero de esta ley.

La palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto, la venta, compra, donación, préstamo, guardar,



constituyen hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

2. Microtráfico (Art. N°4) "Tráfico en pequeñas cantidades" El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

Respecto a las "pequeñas cantidades", hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir qué se entiende por esto, y son las circunstancias que rodean cada caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir qué figura delictual se aplicarán.

Pena: será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo

La comunidad educativa trabaja para contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes promoviendo el bienestar a través de acciones de prevención para fortalecer factores protectores y disminuir los de riesgo, a fin de evitar el consumo de alcohol y drogas en población escolar.

De acuerdo a nuestro Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, entendiendo que este proyecto es la epistemología desde la cual los actores y la comunidad educativa en general nos debiéramos posicionar para internalizarlo y de esta manera guiar los pensamientos y conductas a la hora de materializar las acciones individuales e interpersonales, donde la importancia de que los valores contenidos en el proyecto se vean reflejados en las verbalizaciones y acciones que se materialicen, se hace indispensable. En ese sentido y desde ese documento fundacional, el trabajo formativo del establecimiento debiera intencionar el desarrollo de un estudiante que lo "*lleve la excelencia del pensamiento, la reflexión, en la comprensión, en la conceptualización, en la expresión, y en la percepción de la realidad, que experimente la belleza, el arte, la creatividad, que se eduque en sentimientos...que sea capaz de trabajar y construir el conocimiento individual y en equipo"*.

En relación a lo anterior y comprendiendo las características de los factores de riesgo y aquellos factores protectores que existen en la realidad de nuestros estudiantes y sus familias, entendiendo además, que estos elementos son transversales a nivel de sociedad, es que y en base a las necesidades obtenidas en el trabajo permanente en intervenciones grupales, entrevistas individuales, procesos evaluativos y de acompañamiento, en la realización de liceos para padres, como en las atenciones a las familias y dispositivos externos que trabajan con nuestros estudiantes se desarrolla el siguiente programa de prevención.



PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN EL LICEO EXPERIMENTAL.

- 1.- El liceo desarrolla un trabajo formativo y pedagógico continuo por medio de los Programas de prevención del consumo de alcohol y otras drogas para todo el ciclo escolar, que SENDA pone a disposición de la comunidad educativa de manera gratuita desde el nivel preescolar hasta 4° Medio.
- Descubriendo el Gran Tesoro. Programa de prevención temprana en educación inicial.
- Aprendemos a Crecer. Programa de prevención del consumo de alcohol y droga para educación básica.
- "La Decisión es nuestra". Programa de prevención del consumo de alcohol y droga de 7° básico a IV medio.

El programa de prevención está a cargo de las orientadoras del liceo, quienes realizan un trabajo conjunto con la unidad técnico-pedagógica y docentes para su ejecución, seguimiento y evaluación de desarrollo. La intervención contempla a toda la comunidad educativa.

Objetivos de los programas.

- Conocer información y experiencias de carácter preventivo, a través del acercamiento a situaciones propias de su experiencia familiar y la sala de clases.
- Examinar comportamientos preventivos en el ámbito personal, como en otros entornos significativos.
- Tomar decisiones de protección y prevención en situaciones cotidianas y contextualizadas, movilizando información y habilidades a nivel individual y en la interacción con su entorno cercano.
- Desarrollar habilidades protectoras para vida.
- Desarrollar un estilo de vida saludable y una actitud crítica frente a las drogas y alcohol.
- Fortalecer las redes y participación en la comunidad.
- Cuidado de otros/as (Cuidar o ser cuidado)
- Cuidado entre todos/as (Cuidarnos)
- Cuidado de sí mismo / a (Cuidarme)

Respecto a los objetivos para los apoderados:

- Potenciar un estilo familiar cercano y protector.
- Desarrollar un estilo de vida saludable y crítico frente a las drogas y alcohol en la familia.
- Fortalecer competencias parentales que promuevan el desarrollo de habilidades protectoras en sus hijos e hijas.

PROGRAMAS PREVENTIVOS Y DE FOMENTO

Es un programa extraprogramático para los niños, niñas y jóvenes de nuestro establecimiento.

Programas apoyados por los demás estamentos involucrados en el aspecto asociado a la sana convivencia escolar y al desarrollo de aptitudes y habilidades personales y sociales, es decir, desde la



figura del Sostenedor, en conjunto con Gerencia, Dirección, Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar, Docencia y Unidad Técnica Pedagógica.

Fomenta los valores contenidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional. También y dentro de la lógica colaborativa que supone un interés comprensivo, aspirando a una emancipación (Gadamer, 1979) es que cada programa cuenta con el apoyo de un asesor interno como externo, que entrega su expertiz y manejo de los contenidos a objeto que la intervención realizada posea una fortaleza a nivel teórico y práctico que sustente los objetivos trazados.

Este programa tienen como objetivo general prevenir y disminuir el impacto de la eventual aparición de factores de riesgo en la experiencia de nuestros estudiantes, generando un espacio para el progreso ético y la autoafirmación, instando a que el carácter de las formas de interacción entre pares y con el mundo adulto posea un matiz asociado a la salud física y mental, a través del desarrollo de pensamientos, emociones y conductas vinculadas con el autocuidado, con el sentido de justicia, respeto, comprensión del otro, con espíritu de crítica y autocrítica.

Esta iniciativa posee como objetivo específico fomentar la comprensión del sentido beneficioso de prevenir inicios de consumo de sustancias en edades tempranas, fortaleciendo estrategias personales e interpersonales para aumentar la percepción de riesgo sobre estas conductas a objeto de que los valores asociados a la libertad, responsabilidad y liderazgo contenidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional se materialicen en las prácticas y acciones de nuestros estudiantes en este tema.

- Fortalecer la comprensión de los beneficios de la prevención del consumo de sustancias.
- Aumentar la percepción de riesgo sobre el consumo de sustancias en estudiantes.
- Fomentar estrategias personales y grupales en los estudiantes en torno a la prevención del consumo de sustancias en instancias asociadas al ciclo vital.
- Fortalecer los valores de liderazgo, responsabilidad y libertar contenidos en nuestro PEI en los estudiantes.
- Psico educar en los apoderados sobre las implicancias del consumo de drogas en menores de edad
- Fomentar en los apoderados estrategias comunicativas con los hijos

El programa es apoyado por el asesor externo, Terapeuta Ocupacional con una vasta experiencia del fenómeno del consumo de sustancias en torno a la prevención y tratamiento. Realizando sesiones quincenales a los estudiantes de básica y estudiantes de enseñanza media, intervenciones a los grupos cursos, intervención al personal docente y padres y apoderados.

NIVELES DE CONSUMO

Es fundamental que dentro del establecimiento educacional se puedan localizar oportunamente la problemática de consumo y sus niveles, ya sea en relación a las drogas y al alcohol.



Lo anterior, tiene como finalidad el determinar el tipo de ayuda que se debe brindar al estudiante y a su familia, el acompañamiento en cuanto a nivel de intensidad y frecuencia. Cabe señalar que, un diagnóstico y/o tratamiento debe ser siempre debidamente determinado por un profesional correspondiente al área médica.

Los niveles de consumo de drogas y alcohol, se agrupan en dos grandes áreas: No problemático y problemático.

A) No problemático:

• Consumo experimental: El adolescente tiene contacto con una o más sustancias de forma esporádica, pudiendo abandonar o continuar consumiendo. Los factores de este tipo de consumo se relacionan directamente con la curiosidad, presiones sociales, lo desconocido etc.

Cabe indicar que durante el consumo experimental el adolescente desconoce los efectos de la sustancia que consume.

- Consumo Ocasional: En este tipo de consumo, el adolescente continúa utilizando la sustancia de forma esporádica, sin embargo, posee algunas motivaciones para continuar con su consumo, ya sean estas: transgredir normas, facilitar la comunicación entre pares o fortalecer relaciones interpersonales.
- Consumo habitual: El adolescente estaría incorporando el consumo en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y el efecto de la sustancia. El consumo podría ser eventualmente semanal, de forma individual o grupal. Las principales motivaciones para mantener el consumo son: Sentimiento de pertenencia un grupo específico, mitigar ciertos sentimientos y emociones, como también reafirmar su independencia.

B) Consumo Problemático.

• Consumo abusivo: Se constata como un consumo más constante, por lo general grupal y concertado. El consumo es selectivo de una o más sustancias, consume en situaciones de riesgo para sí mismo u otros. Durante el consumo abusivo de drogas y alcohol, u otras sustancias, se aprecian ciertas conductas que alteran negativamente las relaciones familiares, dificultades en el rendimiento escolar, o problemas de relaciones interpersonales.



• Consumo dependiente: En este caso, el adolescente utiliza drogas de formas constante en mayor cantidad y durante períodos más extensos. Se constatan grandes dificultades para controlar su uso. En ocasiones, se presentan síntomas de abstinencia, recurriendo a la droga para aliviar su síntoma de malestar provocada por la falta de ella.

PROTOCOLO DE ACTUACION.

PASOS	REPONSABLE	ACCIONES
Paso 1: Recepción de la Denuncia o sospecha de situación de consumo de drogas y/o alcohol.	Todo miembro de la comunidad Educativa.	Frente a una presunción de tenencia, consumo de droga y/o alcohol, se acoge la denuncia y se informa a Director Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
Paso 2: Recopilación de la Información.	Encargado de convivencia escolar, equipo profesional.	Encargado de Convivencia Escolar recoge antecedente para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas co involucrados y testigos. Se debe dejar una constancia escrita de la situació ocurrida en hoja de observaciones del estudiante en libro de clases.
Paso 3: Entrevista al o los estudiantes.	Encargado de convivencia escolar, equipo profesional.	El Encargado de Convivencia Escolar sostendrá un conversación con el estudiante, dejando constancia de lo antecedentes en su hoja de vida y acta de registro d entrevista, la cual deberá ser firmada por el estudiante. se comprueba el consumo o si existe el reconocimiento d consumo por parte de él, se comunicará a la Orientadora Profesor Jefe.
Paso 4:	Encargado de	Posteriormente se citará al apoderado, a fin de informar l



Paso 5: Denuncia de los hechos al Ministerio Público, OS-7 o PDI, de acuerdo a lo contemplado en la Ley N° 20.000 de Drogas.	convivencia escolar, equipo profesional. Director. En los casos de delitos ocurridos al interior del liceo, se obliga a denunciar dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.	situación y llegar acuerdos sobre la derivación a algú programa de apoyo. Si un estudiante es sorprendido, por cualquier funcionari del liceo, consumiendo algún tipo de sustancia ilícita interior del establecimiento o en las cercanías a este, ser derivado inmediatamente a dirección para citar a s apoderado y evaluar en conjunto la situación; sin perjuici tratándose de un ilícito penal se deberá realizar l denuncia de los hechos al Ministerio Público, OS-7 o PD de acuerdo a lo contemplado en la Ley N° 20.000 d Drogas. El consumo de drogas en el liceo es una falta penal, y d acuerdo ala Ley N° 20.000 se está obligado a denunciar: a) Mayores de 14 años y menores de 16 años, s denuncia a tribunales de familia. b) Mayores de 16 años y menores de 18 años, s denuncia a la Fiscalía o Carabineros, constituye delito y s
Paso 6 SEGUIMIENTO Y APOYO.		
Medida psicosocial.	Encargado de convivencia escolar, equipo psicosocial.	Seguimiento del caso, por parte del Encargado d Convivencia y/o Equipo psicosocial, para generar apoyo estudiante.
Red de apoyo.	Psicólogo.	Si el estudiante presenta la condición de adicto alcohólico en situaciones externas al liceo, se citará apoderado para acordar estrategias conjuntas d superación de estos problemas y él será derivado organismos especializados de la comuna.



Medida pedagógica.	Encargado de convivencia, docente tutor. Unidad técnicopedagógica.	A nivel liceo: definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico co el estudiante. Determinar fechas de evaluación del seguimiento. Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrice del programa de consumo de drogas (Mineduc) y/o s realizará un trabajo focalizado con el grupo curso par establecer pautas de manejo de la situación, prevenció contención emocional y académica del grupo curso.
Medida disciplinaria.	Encargado de convivencia. Inspectoría general.	En caso de que sea consumo y/o porte de bebida alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias d liceo en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, inspector general analizará la situación de acuerdo Manual de Normas de Convivencia Escolar, para aplicar a las sanciones disciplinarias y/o acciones da acompañamiento. Se cita al apoderado para toma conocimiento de la falta disciplinaria y aplicación d reglamento interno.



PROTOCOLO FRENTE AL TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS

(ARTÍCULO 12 Y 50 LEY N° 20.000).

DESCRIPCIÓN	PROCEDIMIENTO.	REPONSABLE	ACCIONES
Caso 1: Si un estudiante es denunciado o	Paso 1: Requisar drogas y evidenciar el tráfico o microtráfico.	De la Denuncia: Todo miembro de la comunidad Educativa.	1 Se informará inmediatamente encargado de convivencia, quién a su trasladará a los involucrados la oficir Dirección a la espera de su apodera se llamará a la autoridad policial
sorprendido en las dependencias del liceo vendiend o, facilitando, regalando o distribuyendo drogas,.	Paso 2: Determinar el origen y al o los estudiantes responsables. Paso 3: Dejar evidencia por medio de acta de los hechos acontecidos. Paso 4: Informar al encargado de convivencia y/o Director	Del Procedimiento: Encargado de convivencia y/o Director.	entregarle la droga. 2 En el caso de acreditarse responsabilidad de un estudiante fi al tráfico o microtráfico al interior da lrededores del liceo, se aplicarán medidas disciplinarias contemplada el presente reglamento y se realizará derivaciones a alguna institución ayuda pertinente. 3 se aplicarán medidas formas pedagógicas y psicosociales pertineal caso.
Caso 2: Se recibe denuncia que un estudiante está portando droga para u comercializaci ón	Paso 1: Al o los estudiantes denunciados se le podrá solicitar la revisión de sus pertenencias a fin de descartar el ilícito, la que será realizada		 1 se traslada al o los estudiantes oficina de Dirección. 1 se informará inmediatament oderado vía telefónica, solicitano asistencia inmediata al liceo. 2 En el caso de acreditarse responsabilidad de un estudi



el por propio

estudiante.

convivencia y/o

Directo

r.

frente al tráfico o

microtráfico

interior o los alrededores del

REGLAMENTO INTERNOINSTITUCIONAL

y contar con evidencia se llamará autoridad policial para

entregarl droga.



Paso 2.

Se podrá solicitar la revisión d e

•

descartar

pertenencias

d e terceros a fin de

la
utilización de
estas por parte de
algún involucrado
en el ilícito y sin el
consentimiento de
su propietario,
como lugar

e ocultamiento de alguna sustancia ilícita.

d

Paso 3:

Si eventualmente un estudiante se niega la а revisión, será traslado а dirección para efectos de esperar a su apoderado y resolver la situación en presencia de este.

3.- En el caso de acreditarse responsabilidad de un estud frente al tráfico microtráfico interior o los alrededores del lice aplicarán las medidas disciplina contempladas en el pres reglamento y realizarán derivaciones alguna institución ayuda pertinente.

 se aplicarán medidas formati pedagógicas y psicosociales pertine al caso.

Paso 4:

Dejar evidencia por

medio de acta de los hechos acontecidos.



	La Sustancias ilícitas	Del Procedimiento:	escolar deberá realizar la denunc
Si algún funcionario	deben ser entregadas	Encargado de	los hechos al Ministerio Público, O
del liceo, estudiante	al Director.	convivencia y/o	PDI.
o apoderado		Director.	
encuentra			
abandonada alguna			
sustancia ilícita al			
interior			
de			
1			
establecimient			
o educacional.			

CONSIDERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS:

Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que las/los directores, inspectoras/es y profesoras/es tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal.

SEGUIMIENTO DEL CASO Y MEDIDAS PEDAGOGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL.

- a) Se realizará seguimiento del caso por parte del Profesor Jefe y/o el Orientador y/o encargado de convivencia escolar para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del estudiante.
- b) De manera mensual se coordinará una reunión con el apoderado, para informar del proceso enseñanza aprendizaje del estudiante, de las acciones realizadas en este ámbito, con el fin de prestar apoyo al estudiante.
- c) Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el estudiante.
- d) Medidas pedagógicas: Se realizará acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada de profesionales, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento quincenal durante el semestre.



e) Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante, realizado por el Psicólogo con seguimiento quincenal durante el semestre. Plan de acompañamiento al curso y docentes, si corresponde.

REDES DE APOYO. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA). Fono 1412 (teléfono gratis).

TITULO 15°: PROTOCOLO PREVENCION DEL SUICIDIO

SOSPECHA DE IDEACIÓN SUICIDA.

Ante sospecha o señales que un estudiante exprese pensamientos o planes de atentar contra su vida a través de verbalizaciones hacia pares, personal del liceo o mediante la realización de dibujos, publicaciones en redes sociales, entre otras, los pasos a seguir son los siguientes:

- 1. Estudiantes, docentes o cualquier persona de la comunidad educativa que observe o advierta alguna señal que exponga a un estudiante con ideas suicidas debe informar inmediatamente a Orientadora o a Encargado de Convivencia Escolar.
- 2. Orientadora o Encargado de Convivencia Escolar realizará la intervención en crisis del estudiante.
- 3. Posteriormente, Orientadora o Encargado de Convivencia Escolar se comunica de forma inmediata con el apoderado del estudiante para que se presente en el liceo.
- 4. Cuando el apoderado (o algún adulto responsable del o de la menor) llega al liceo, Orientadora o Encargado de Convivencia Escolar realizan reunión con estudiante y/o apoderado poniendo en conocimiento al apoderado de la situación con la finalidad de solicitar atención urgente en unidad de salud externa para que el estudiante sea contenido(a) y evaluado (a).
- 5. Se realizará seguimiento del caso de parte de Orientadora o Encargado de Convivencia Escolar.

INTENTO DE SUICIDIO AL INTERIOR DEL LICEO.

Ante la existencia de intento de suicidio de un estudiante dentro del mismo liceo, el estudiante debe ser trasladado inmediatamente al centro asistencial más cercano, debido al riesgo vital que atraviesa. En ese sentido, los pasos a seguir son los siguientes:

- 1. Si es un estudiante el testigo del intento de suicidio informará inmediatamente a cualquier funcionario del liceo y el adulto debe informar a Director, Orientadora o Encargado de Convivencia Escolar. Si es un funcionario quien es testigo del intento de suicidio, informa directamente a Dirección o Encargado de Convivencia Escolar.
- 2. De acuerdo a la conducta suicida que se observa del estudiante se realizarán las siguientes acciones;



- a) El estudiante es trasladado a la inspectoría, donde será atendido por el encargado de los primeros Auxilios y, o, funcionario de Inspectoría, quien realiza un análisis visual y diagnóstico, mientras se ubica telefónicamente al apoderado y se coordina su traslado al centro asistencial.
- b) En caso de que no exista comunicación entre el liceo y el Apoderado, será derivado de todas formas al centro de salud.
- c) El estudiante debe ser trasladado al Centro de salud, la Posta de Urgencia u Hospital local más cercano al Establecimiento Educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias para resguardar la lesión del menor y que requiere atención médica.
- d) La denuncia se debe efectuar en Formulario N° 0374-3, ejemplares que deberán estar en poder de los Establecimientos Educacionales y en el Centro Asistencial que atienda al accidentado.
- e) Desde el liceo se notificará vía telefónica al apoderado de la situación que ha afectado al estudiante, se le indicará al centro asistencial al cual es llevado, donde debe concurrir a la brevedad o enviar al apoderado suplente o familiar, ya que hay decisiones que solamente los padres pueden asumir frente al médico de turno. En caso de que el apoderado decida transportar a su pupilo de forma particular a clínica u otro centro de salud, quedará consignado en registro de inspectoría por el funcionario encargado, siendo de su exclusiva responsabilidad la salud del estudiante y el procedimiento a seguir en el centro de salud.
- f) Ante una emergencia vital en la que se requiere atención médica sin demora, se llama a la ambulancia de forma inmediata. Sólo en caso de que la ambulancia no llegue, no existan unidades disponibles y la situación lo haga imprescindible, se debe trasladar de inmediato al estudiante accidentado a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias.
- 3. Dirección realizará la solicitud de medida de protección a Tribunal De Familia correspondiente, sugiriendo la evaluación y/o posterior tratamiento en la unidad de salud mental del servicio de salud que corresponda.
- 4. Orientadora y / o Encargado de Convivencia Escolar hará un seguimiento de la situación de la o el estudiante con la familia y en el Tribunal.



CAPÍTULO VIII: RETENCION Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES- MADRES Y EMBARAZADAS.

El LICEO dentro de su formación espera fomentar en sus estudiantes la paternidad y la sexualidad responsable. También se compromete con la no discriminación, y la formación de todos sus estudiantes dando las facilidades necesarias a todas aquellas jóvenes que vayan a ser madres.

ARTÍCULO 1: SE PROHÍBEN:

- Las sanciones que tengan por causa el embarazo de una adolescente.
- Los reproches o insultos que tengan como causa la condición de embarazo y que vengan de parte del personal del establecimiento.
- La cancelación de matrícula de las estudiantes por razones de embarazo y/o maternidad. ARTÍCULO 2: El presente articulado pretende resguardar la escolarización de las jóvenes embarazadas, para ello se ha tomado como fuente algunas normas contenidas en el Código del Trabajo y las recomendaciones dadas por el MINEDUC acerca de la maternidad.

ARTÍCULO 3: DERECHOS

- Continuar su educación en el mismo grupo al que pertenece.
- Ser tratada en forma digna.
- Acordar un sistema de evaluación y calendarización especial si fuera necesario.
- Pedir cambio en sus deberes habituales cuando son perjudiciales para su salud. Esto debe ser certificado por su médico tratante. Como, por ejemplo: Educación Física, laboratorio, talleres, extraescolar, etc.
- Reconocer su embarazo.
- Un periodo de descanso pre y post natal.
- Una estudiante embarazada puede además solicitar no asistir a clases durante todo su embarazo y rendir sólo las evaluaciones en el horario de su curso o en horario alterno. Esta medida será implementada con acuerdo con ella, su apoderado y el Jefe de UTP. Mientras goza de estos permisos, sus evaluaciones serán suspendidas o recalendarizadas según acuerdo de las partes (alumna-UTP).
- Toda estudiante embarazada tendrá derecho a flexibilizar su horario de ingreso y salida del establecimiento, para dar respuesta a su condición física cambiante, a los cuidados de su salud, controles médicos, situaciones emergentes.
- Toda estudiante que ha sido madre, tiene la posibilidad de disponer de tiempo durante su jornada escolar, para alimentar a su hijo. Este beneficio se prolonga hasta que el hijo cumpla un año de edad. Este período se acordará con la Inspectoría General.



ARTÍCULO 4: DEBERES

- Comunicar al establecimiento su situación, con certificado médico que acredite el tiempo de gestación.
- Respetar sus períodos de reposo.
- No falsear información.
- Cumplir con los acuerdos.
- Cumplir con los deberes escolares.

ARTÍCULO 5: DEBERES DEL APODERADO/A

- Asistir a las entrevistas fijadas.
- Facilitar el proceso de escolarización de la estudiante.
- Comunicar al establecimiento su situación.
- No falsear información.
- Cumplir con los acuerdos.

ARTÍCULO 6: DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS DEBERES

El Liceo se reserva el derecho de suspender los beneficios contenidos en el presente reglamento si la estudiante o apoderado no cumplen con sus deberes. La suspensión de beneficios por parte del establecimiento sólo se relaciona con aspectos procedimentales y no con aquellos que la ley determine como obligatorios.

ARTÍCULO 7: VULNERACIÓN DE DERECHOS

Cuando una alumna embarazada constate que sus derechos han sido vulnerados, debe recurrir a la Dirección del establecimiento y presentar la queja por escrito. El Director deberá a la brevedad tomar las medidas correspondientes, por medio de un proceso sumario.

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO ANTE UNA SITUACIÓN DE EMBARAZO ESCOLAR, NO INFORMADO POR LA ALUMNA O SU APODERADO:

- 1. Comunicación: Cualquier funcionario del establecimiento que conozca del embarazo de una estudiante debe comunicar a dirección para comenzar el proceso de apoyo.
- 2. Apoyo: Dirección se entrevistará con las partes involucradas (apoderados, estudiante) con el fin de confirmar la situación y dar a conocer los procedimientos a seguir.
- 3. Asesoría: Se comunicará al profesor jefe, al orientador, al jefe de UTP y a la Inspectora General las medidas acordadas y se les solicitará tomar los resguardos necesarios para respetar la escolarización de la menor.
- 4. Término: Después del periodo de amamantamiento la alumna retomará sus deberes y responsabilidades normales.



ARTÍCULO 9: RESPECTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

- Establecer claramente el sistema de evaluación al que él o la estudiante pueda acceder como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al liceo.
- Establecer criterios para la promoción con el fin de asegurar que los/las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
- Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo u otras afines, se considerarán válidas cuando: se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la ausencia a clases.

ARTÍCULO 10: RESPECTO AL MANUAL DE CONVIVENCIA:

- Podrán darse de común acuerdo permisos y horarios tanto de ingreso como de salida del liceo, diferenciando las etapas de: embarazo, maternidad y paternidad.
- El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad.

ARTÍCULO 11: RESPECTO AL PERÍODO DE EMBARAZO:

- Permiso para concurrir a las actividades que demanden control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- Velar por el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera sin tener que reprimirse por ello.
- Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas puedan usar las dependencias de la biblioteca, quedarse en la sala, u otros espacios del liceo, para evitar estrés o posibles accidentes.

ARTICULO 12: RESPECTO AL APODERADO DE ESTUDIANTE EN CONDICIONES DE EMBARAZO, MATERNIDAD (PATERNIDAD).

- Informar al liceo de la condición en que está su pupila (o), sabiendo a través del Jefe de UTP de los derechos y obligaciones que deben asumir: estudiante, familia y establecimiento educacional.
- Firmará un compromiso de acompañamiento del adolescente donde se señalen los compromisos de controles de salud, cuidado del embarazo y otras instancias que demanden ausencias parciales o totales de la alumna durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento: cambios de domicilio u aspectos relacionados directamente con el embarazo.



CAPÍTULO IX: SALIDAS EDUCACIONALES

Los estudiantes del Liceo Experimental realizan salidas educacionales durante el año escolar a diversas instituciones de la ciudad, como ser museos, bibliotecas, centros culturales, visitas a Universidades, instituciones de beneficencia, etc.

Para ello en el proceso de Matrícula los Apoderados firman una autorización anual, en la que permiten que sus hijos accedan a estas actividades educativas a realizarse durante el año lectivo.

Estas actividades son complementarias al trabajo de aula, y deben obedecer a la unidad en tratamiento (según la planificación) y no afectar, en lo posible, el desarrollo de otras clases y cursos. El profesor de Asignatura deberá enviar un correo electrónico, informando sobre la salida a terreno que ha planificado, con una semana de anticipación al Jefe de UTP; quien las autorizará o rechazará. Una vez autorizada la actividad, Coordinación de Inspectoría enviará a cada padre o apoderado una circular institucional informando de la actividad, la que deberá retornar firmada autorizando la participación de su hijo o pupilo(a). Al momento de la salida del Establecimiento, los alumnos serán registrados en el "Libro de Salida Actividades Oficiales".

La exhibición de videos en aula, Aula Magna o CRA deberán usarse con criter<u>i</u>o estrictamente pedagógico, no recreativo. En los casos anteriores (salida a terreno y/o video), será necesario evaluar el conocimiento adquirido, su comprensión y valoración por parte del alumno, todo lo cual deberá ocurrir en la sesión inmediatamente posterior a la actividad.



CAPÍTULO X: SEGURO Y ACCIDENTES ESCOLARES

Un Accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los estudiantes entre su casa y el Establecimiento Educacional.

Los estudiantes tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades escolares.

A comienzos del año lectivo, el apoderado deberá entregar un documento EN QUE ESPECIFIQUE SI NO DESEA que su pupilo sea atendido en un centro asistencial de la salud pública ante una emergencia, e indicar donde debe ser derivado el menor en caso de accidente.

ARTÍCULO 1: COBERTURA Y DURACIÓN.

- El seguro cubre al estudiante desde que es matriculado académicamente en el Liceo y firma el respectivo contrato de prestación de servicios educacionales.
- El Seguro Escolar protege al estudiante de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional.
- La cobertura del seguro alcanza a los estudiantes cuando visitan a bibliotecas, museos, centros culturales, u otra institución de índole educacional; asimismo cuando los estudiantes realizan actividades extraescolares programadas por el Liceo
- No cubre: durante el período de vacaciones escolares y los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios. Los beneficios del seguro médico duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

ARTÍCULO 2: PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR.

El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que corresponden en casos de accidentes del trabajo en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

- Todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios de Saludo al INP. Por el jefe del respectivo Establecimiento Educacional. Igualmente, la denuncia puede hacerla el médico que trate un accidente escolar, o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos. Si el Establecimiento Educacional no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.
- Cuando un escolar se accidenta debe ser enviado a una posta u hospital del Servicio Nacional de Salud. En ese lugar se denuncia el accidente escolar. La atención es gratuita. Si por razones calificadas los Servicios de Salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtenerlas en forma particular, corresponde a dichos Servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto. Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.



ARTÍCULO 3: LOS BENEFICIOS MÉDICOS GRATUITOS DEL SEGURO SON:

- 1. Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- 2. Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- 3. Medicamentos y productos farmacéuticos.
- 4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- 5. Rehabilitación física y reeducación profesional.
- 6. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

ARTÍCULO 4: DERECHOS DEL ESTUDIANTE ACCIDENTADO:

- a) El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.
- Todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar, que sufra una disminución apreciable en su capacidad de estudio, calificado por el respectivo Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado. Este derecho se ejerce concurriendo directamente al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE ACCIDENTADO:

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

ARTÍCUL 6: ACCIDENTE DE TRAYECTO.

Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento Educacional, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

ARTÍCULO 7: CONDUCTA ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR.

Para evitar una actuación errática ante un accidente, se deben actuar con los siguientes parámetros: ("T.A.V.I." Barcala, Ry García, J.).

- 1. TRANQUILIZARSE: intentar tranquilizarse y realizar un análisis del lugar (qué está ocurriendo / qué ha ocurrido / qué puede ocurrir).
- 2. AYUDA: indicar a alguien que pida ayuda al Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) si es necesario u hospital más cercano.
- 3. VALORAR: realizar rápidamente una valoración del accidentado, comprobando el nivel de consciencia, la respiración y el pulso.
- 4. INTERVENIR: realizar los primeros auxilios indicados para el estado del accidentado.



ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR:

El funcionario del Liceo demostrará tranquilidad e inspeccionará ocularmente a la persona afectada. Analizará la lesión y de acuerdo a ello el procedimiento a seguir; se distinguen las siguientes clases de lesiones y procedimientos.

ARTÍCULO 9: ACCIDENTE ESCOLAR LEVE.

Se atiende al estudiante en el liceo con los elementos del Botiquín Escolar.

- 1. Se consideran leves: casos de rasguños, cortes o heridas superficiales, hematomas leves en las extremidades superiores o inferiores, etc.
- 2. El estudiante será derivado a la unidad de auxiliar de enfermería del liceo.
- 3. Será atendido por la encargada de los primeros Auxilios y/o funcionario de Inspectoría, quien realiza un análisis visual y diagnóstico.
- 4. Se procederá a limpiar la herida con los elementos del botiquín escolar y cubrirlo con un apósito.
- 5. Se informará al apoderado titular, suplente o algún familiar del hecho; si no se ubica a nadie telefónicamente se informará del accidente vía agenda escolar.
- 6. Considerando la evaluación de la encargada de los primeros Auxilios, el estudiante puede volver a clases o ser retirado por el Apoderado, si éste lo estima conveniente.

ARTÍCULO 10: ACCIDENTE ESCOLAR DE MEDIANA GRAVEDAD.

Se cursa Seguro de Accidentes, se traslada a hospital más cercano para diagnóstico y atención correspondiente.

- a. El estudiante es trasladado a la enfermería, donde será atendido por la encargada de los primeros Auxilios y/o funcionario de Inspectoría, quien realiza un análisis visual y diagnóstico, mientras se ubica al apoderado y se coordina su traslado al centro asistencial.
- b. En caso de que no exista comunicación entre el liceo y el Apoderado, el estudiante será derivado de todas formas al centro de salud; de continuar con la falta de contacto, se avisará a Carabineros para que informe del hecho al apoderado u otro familiar.
- c. El estudiante debe ser trasladado al Centro de salud, la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias para resguardar la lesión del menor y que requiere atención médica.
- d. La denuncia se debe efectuar en Formulario N° 0374-3, ejemplares que deberán estar en poder de los Establecimientos Educacionales y en el Centro Asistencial que atienda al accidentado.
- . e. Desde el liceo se notificará vía telefónica al apoderado del accidente que ha afectado al estudiante, se le indicará al centro asistencial donde es llevado y, donde



Debe concurrir a la brevedad o enviar al apoderado suplente o familiar, ya que hay decisiones que solamente los padres pueden asumir frente al médico de turno.

ARTÍCULO 11: ACCIDENTE ESCOLAR GRAVE.

Ante una emergencia vital en la que se requiere atención médica sin demora, se llama a la ambulancia o se le traslada de urgencia al centro asistencial.

- a. Las personas (profesores o estudiantes) que se encuentran cerca del accidentado, al momento del accidente deben llamar de inmediato al encargado de enfermería y/o Inspector para que socorran al accidentado.
- b. En caso de fracturas abiertas, golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras graves, el accidentado no debe ser movido del lugar, debiendo esperar la llegada de la ambulancia. El apoderado debe tener presente que los tiempos de demora son de exclusiva responsabilidad de esos servicios.
- c. Durante la espera debe ser cubierto con una Frazada y no debe utilizarse almohada.
- d. Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado a la enfermería, mientras llega la ambulancia. Sólo en caso de que la ambulancia no llegue, no existan unidades disponibles y la situación lo haga imprescindible, se debe trasladar de inmediato al estudiante accidentado a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC.).
- e. La denuncia se debe efectuar en Formulario N° 0374-3, ejemplares que deberán estar en poder de los Establecimientos Educacionales y en el Centro Asistencial que atienda al accidentado.
- f. Desde el liceo se notificará vía telefónica al apoderado del accidente que ha afectado al estudiante, se le indicará al centro asistencial que es llevado donde debe concurrir a la brevedad o enviar al apoderado suplente o familiar, ya que hay decisiones que solamente los padres pueden asumir frente al médico de turno.
- g. En caso de que no exista comunicación entre el liceo y el Apoderado, el estudiante será derivado de todas formas al centro de salud; de continuar con la falta de contacto, se avisará a Carabineros para que informe del hecho al apoderado u otro familiar.
- h. En caso de que el apoderado decida transportar a su pupilo de forma particular al hospital, quedará consignado en registro de Enfermería, siendo de su exclusiva responsabilidad la salud del estudiante y el procedimiento a seguir en el centro asistencial.



ARTÍCULO 12: DEL BOTIQUIN ESCOLAR.

De acuerdo al memorándum N°023/465 del Departamento de Educación extraescolar de fecha 17 de octubre de 2007, los botiquines de primeros auxilios de los establecimientos educacionales NO pueden contener medicamentos de ningún tipo, y deberán mantener los siguientes elementos:

ELEMENTOS BASICOS:

- Algodón hidrófilo paquetede125 y/o tórulas de algodón
- Gasa en trozos de 3x3, 5x5, 10x10 y 15x15.
- Apósitos grandes, medianos y chicos.
- Tela adhesiva 2,5 cm de ancho.
- Palmetas de madera y otro material duro de 80x20 y 100x30 (para inmovilizar una pierna).
- ANTISEPTICOS.
- Agua Oxigenada

OPTATIVOS

- Termómetro de mercurio (para control axilar de la temperatura)
- Tijera de punta roma con hoja de5cm de largo
- Suero fisiológico de 250 cc (cerrado, sin uso y vigente, que se debe reponer después de abierto).
- Jabón líquido pH neutro.
- Alcohol Gel
- Linterna.



CAPÍTULO XI: DE LOS PADRES Y APODERADOS.

La educación es un proceso compartido entre la familia y el Liceo.

El Liceo reconoce en la familia y, en quién asume la calidad de Apoderado, el rol primario y protagónico en la responsabilidad por la formación y educación de pupilo y, por lo tanto, le asisten determinados derechos como deberes.

La labor educativa es un trabajo de equipo; de esta manera, el Apoderado también cumple ciertos roles y funciones que no pueden ser reemplazados ni delegados.

ARTÍCULO 1: DEL APODERADO.

Tendrán el título de Apoderado ante el Liceo: el tutor, el curador, el padre o la madre, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de estudiante regular(s) del establecimiento.

El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante el Liceo podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico como de la conducta de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el reglamento interno del Liceo.

En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas.

ARTÍCULO 2: DE LOS REQUISITOS.

- 1. El apoderado debe ser mayor de edad. La excepción a éste requisito corresponderá cuando los Padres del estudiante sean menores de edad.
- 2. Un tercero (Abuelo, Hermano, Tío, Primo -consanguíneo o por afinidad-, Conviviente, Madrina o Padrino) podrá tener la calidad de apoderado, cuando alguno de los obligados o el tercero así lo solicite ante el Establecimiento Educacional mediante declaración escrita presentada a la Dirección del Liceo, deberá justificar y acreditar la situación de imposibilidad la que debe ser permanente, ya que es deber del padre, madre, tutor o curador velar por la educación del menor, por lo que no puede excusar su responsabilidad ante el Liceo y endosar su responsabilidad a un tercero, si no existe causal que lo justifique.

Son causales:

- 1. Permanencia prolongada en el extranjero u otra ciudad o localidad del país.
- 2. Imposibilidad física de desplazamiento.
- 3. Enfermedad grave.
- 4. Fallecimiento.
- 5. Por ser condenado y estar cumpliendo pena efectiva.
- 6. Por tener orden de restricción de acercamiento al menor o algún otro miembro de la comunidad escolar.
- 7. Por haber sido revocado el cuidado personal del menor o entregado al otro padre o tercero.
- 8. Término de la convivencia o vida en común.
- 9. Por intervención de un tercero.

ARTÍCULO 3: DEL ROL DEL APODERADO.



Es el Apoderado quien debe apoyar y monitorear la continuidad en el trabajo que se desarrolla. Por esta razón, el liceo exige de sus apoderados educar en derechos y deberes y ciertas acciones concretas que facilitan, especialmente, la formación de hábitos, el desarrollo de habilidades sociales, las actitudes transversales para el desarrollo del pensamiento, la convivencia, el trabajo colaborativo y en equipo, entre otras las que constituyen el cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros estudiantes en el futuro.

El apoderado es aquel responsable de velar por el aprendizaje, la conducta y el cumplimiento de los deberes del estudiante.

Es obligación del apoderado individualizado en la ficha de matrícula, asistir a todas las reuniones, citaciones y a cualquier actividad que organice el liceo y que demande su participación (jornadas, talleres, seminarios, liceo de padres, charlas, entre otras). NO SE PERMITIRÁ la asistencia de vecinos, amigos, secretarias, parejas, pololos, conocidos, entre otros.

ARTÍCULO 4: DE LA PARTICIPACIÓN DEL APODERADO.

Podrá ser parte de la organización de padres del liceo según sus posibilidades en cualquiera de las siguientes instancias: Asamblea General, Subcentro de curso y Directiva del CGPA.

ARTÍCULO 5: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO.

1. Al momento de la formalización del contrato de prestación de servicios educacionales deberá indicarse en la ficha de matrícula quien es el apoderado. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria o de convivencia escolar al apoderado o éste manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo.

ARTÍCULO 6: DERECHOS DEL APODERADO.

- 1. Ser atendidos en los horarios establecidos por el Profesor Jefe y/o de Asignatura de su pupilo.
- 2. Recibir oportunamente toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones y de cualquier situación técnico-pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo a través de la libreta de comunicaciones y/o de la plataforma computacional.
- 3. Ser atendido y escuchado en sus justas peticiones y reclamos siempre que los formule en forma correcta en el establecimiento y en los horarios de atención definidos por el liceo.
- 4. Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por el Psicólogo, Jefe de UTP o Docente Directivo.
- 5. Podrá dejar por escrito observaciones, sugerencias, reclamos, felicitaciones, entre otras, en el libro de Sugerencias y Reclamos que se encuentra a disposición en la Secretaría de recepción.
- 6. Solicitar que la atención pedagógica de sus pupilos cuente con personal idóneo.
- 7. Ser informados del rendimiento académico y disciplinario del estudiante oportunamente como también de aspectos con la convivencia escolar.
- 8. Solicitar información cuando la necesite, respetando el horario de atención de los profesores y funcionarios.



- 9. Solicitar documentación relacionada con el estudio del estudiante.
- 10. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y de los Reglamento que rigen al Liceo.
- Solicitar información referente a horarios y avances en el proceso enseñanza-aprendizaje del estudiante.
- 12. Recibir un trato igualitario, respetuoso, que escuche sus opiniones.
- 13. Contar en sus organizaciones con la asesoría de un Docente Directivo para la mejor coordinación con el liceo.
- 14. Participar en las actividades educativas, recreativas, culturales y otras.
- 15. Participar activamente en el proceso de elección democrático del Centro de Padres.
- 16. Integrarse a las actividades del Centro de Padres.

ARTÍCULO 7: DEBERES DEL APODERADO.

- 1. Adherir a los principios, los objetivos y las políticas educacionales del liceo.
- 2. Conocer, compartir y apoyar el Proyecto Educativo, Reglamentos y sus procedimientos.
- 3. Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- 4. Ser leal con el liceo, criticando constructivamente y en los canales formales.
- 5. Acatar las decisiones que el liceo adopte en materias de índole educativa, convivencia escolar y seguridad.
- 6. Colaborar y/o participar positivamente en las actividades programadas a través de sus diversas áreas y departamentos.
- 7. Colaborar y participar positivamente en las actividades que programe el C.G.P.A. del establecimiento, aceptar cargos y/o comisiones que delegue.
- 8. Asistir a todas las reuniones de apoderados, jornada y/o taller que haya sido citado. Debe asistir sin niños.
- 9. Respetar la tabla de la reunión de apoderados establecida por la Dirección del Liceo.
- 10. Asistir a las citaciones de la Dirección, Inspectoría General, Unidad Técnico-Pedagógica (U.T.P.), Profesores Jefes y Profesores de Asignatura. En caso de imposibilidad de asistir deberá dar aviso y solicitar inmediatamente una nueva cita.
- 11. Respetar los horarios de atención tanto en su asistencia como puntualidad.
- 12. Realizar consultas o inquietudes sobre la labor del docente y/o asistentes de la educación como también de preocupaciones personales en la entrevista directa con el Profesor Jefe y/o de asignatura: En ningún caso debe utilizar la reunión de apoderado para realizar consultas personales.
- 13. Acatar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás reglamentos del liceo en lo que se refiere a Padres, Apoderados y estudiantes.
- 14. Acatar las medidas que el liceo o el Comité de Resolución de conflictos apliquen -según Reglamento-, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el estudiante o el apoderado.
- 15. Aceptar el cambio de liceo si el estudiante hubiese adquirido la condicionalidad por haber cometido faltas disciplinarias o a la sana convivencia escolar y no lograr revertir la situación.
- 16. Aceptar el cambio de apoderado(a) cuando el Comité de Convivencia previo análisis de la situación de conflicto, lo determine.
- 17. Revisar la plataforma computacional de manera regular.
- 18. Responsabilizarse de la asistencia diaria a clases del estudiante.
- 19. Informar cuando el estudiante está enfermo, el mismo día o el día siguiente hábil.
- 20. Justificar oportunamente y en forma personal las inasistencias del estudiante. En caso de enfermedad, avisar al establecimiento que se encuentra con licencia médica, y entregar el certificado médico respectivo al momento del reintegro a clases de su pupilo. Si el estudiante asiste al dentista,



psicólogo o servicio de urgencia deberá presentar el documento de atención del servicio de salud, carné de atención o certificado del especialista para justificar la inasistencia.

- 21. Cautelar que el Apoderado es el único autorizado para firmar la agenda, las autorizaciones de salidas pedagógicas, participación en concursos, actividades extraescolares o complementarias, vacunación, entre otras.
- 22. Refrendar con su firma y fecha todas las comunicaciones y pruebas enviadas por el Liceo.
- 23. Cautelar que el Apoderado es el único autorizado para enviar comunicaciones al liceo. Estas deben referirse sólo a lo pedagógico y siempre dentro del marco del respeto que el funcionario del establecimiento merece.
- 24. Leer con atención las comunicaciones enviadas por el liceo y cumplir lo solicitado.
- 25. Avisar oportunamente a Inspectoría y Profesor Jefe indicaciones médicas específicas transitorias.
- 26. Completar la ficha de salud del estudiante y consignar en la libreta los datos personales del estudiante, enfermedades de cuidado; como también las encuestas solicitadas por organismos públicos como JUNAEB, SUPEREDUC, entre otras.
- 27. Comunicar oportunamente todo cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico.
- 28. Entregar al Profesor Jefe la evaluación médica del estudiante o certificado médico informando que se encuentra en condiciones de cumplir con sus actividades escolares. En caso de declarar en la ficha de salud que el estudiante padece alguna patología o enfermedad crónica o de cuidado se debe entregar certificado dos veces al año: el último día hábil del mes de marzo y agosto.
- 29. Velar por el cumplimiento de la puntualidad del estudiante al inicio de la jornada diaria de clases, como también, de todas las actividades extraescolares o complementarias.
- 30. Retirarlo oportunamente en los horarios indicados en cada jornada.
- 31. Acceder sólo al área administrativa del liceo durante la jornada de clases con el objetivo de no alterar el normal desarrollo de las actividades académicas.
- Responder al establecimiento por todo daño que su pupilo cause sea fortuito o intencional, tales como: rotura de vidrios, deterioro de muebles, daños a infraestructura, deterioro de material didáctico y/o deportivo. El plazo para la reposición de lo dañado o el pago que la reparación será dentro de 5 días hábiles.
- 33. No permitir que su pupilo porte en el interior del liceo artículos de valor, tales como joyas, celulares, smartphone, tablet, netbook, notebook, PSP, audífonos, iPad, iPad, cámaras digitales y sus accesorios, cámara de video y sus accesorios, accesorios electrónicos, memorias, entre otros. Tampoco debe permitir el porte de armas, drogas, estupefacientes, pornografía, entre otros.
- Responsabilizarse por las personas que lo acompañanen las actividades extracurriculares u oficiales con asistencia de público. Ante el comportamiento indebido de los invitados o acompañantes -amigos, familiares, cónyuge o padres, entre otros que no tengan la calidad de apoderados- que impliquen maltrato a cualquier miembro de la comunidad escolar, el Liceo se reservará el derecho de impedir su acceso al establecimiento o la expulsión de este.
- 35. Educar en hábitos de estudios y en la promoción de la sana convivencia escolar.
- 36. Comprometerse y verificar que estudie a diario, realice periódicamente los ejercicios, tareas, trabajos y asista a las evaluaciones
- 37. Proveer al estudiante (a) de los materiales y útiles necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
- 38. Revisar las calificaciones de cada una de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio, obtenidas por el estudiante a través de la plataforma computacional que el liceo dispone para estos efectos.
- 39. Para ingresar a actividades académicas que necesariamente impliquen activar plataforma educacional, se entregará una clave por parte de Inspectoría General, segura y que podrá ser utilizada



tanto por el alumno como por el apoderado. Esto le permitirá al estudiante acceder a las diversas actividades planificadas por esta vía. Para realizar otro tipo de acciones como, por ejemplo, solicitud de certificado de alumno regular, acceso a informe de notas, informe de personalidad, asistencia y conducta, deberá hacerlo ingresando el RUN del alumno por medio de la página web en el enlace pertinente. Si existiese algún inconveniente con alguna de las situaciones informáticas mencionadas anteriormente, deberá contactarse con el jefe del departamento de informática a su correo institucional lsubiabre@liceoexperimental.cl

- 40. Justificar con certificado médico y personalmente la ausencia a una evaluación en Inspectoría. Si son más de dos las evaluaciones pendientes el apoderado deberá coordinar con la Jefatura de UTP un Calendario de Pruebas Pendientes de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Evaluación.
- 41. Cumplir con los acuerdos y compromisos con los Profesores y Directivos.
- 42. Autorizar en forma escrita las salidas pedagógicas programadas por el Liceo, y adjuntar la fotocopia de la cédula de identidad para refrendar la firma de la autorización.
- 43. Velar que su pupilo porte la LIBRETA, revisarla diariamente para tomar conocimiento de las tareas, deberes y evaluación programada y reponerla cuando ésta sea extraviada, deteriorada o usada completamente.
- 44. Velar por la presentación personal de su pupilo, uso correcto del uniforme oficial y el buzo deportivo, puntualidad y cumplimiento de normas establecidas por el LICEO.
- 45. Proveer a su pupilo una colación y/o almuerzo y los implementos necesarios (servicios, plato, vaso, individual, servilleta, aderezos, entre otros) cuando corresponda.
- 46. Velar por una alimentación saludable tanto en la colación como en el almuerzo, si correspondiese. Es decir, no enviar alimentos clasificados como chatarra para el almuerzo de los estudiantes.
- 47. Velar que asista a clases en buen estado de salud.
- 48. Enseñar y reforzar a su pupilo en los hábitos asociados al lavado de las manos, los dientes, guardado del material y utensilios, limpieza del lugar destinado para la alimentación.
- 49. Enviar los alimentos del almuerzo en utensilios adecuados para el microondas.
- 50. Educar al estudiante a respetar la propiedad ajena, específicamente las dependencias del liceo, cuidar la implementación y equipamiento.
- 51. Presentarse en el hospital cuando su pupilo sea derivado por un accidente escolar.

ARTÍCULO 8: DE LAS PROHIBICIONES.

El apoderado tiene las siguientes prohibiciones:

- Ingresar sin autorización del Inspector General o quién asuma estas funciones a la sala de clases y en todo aquella en que se encuentren estudiantes.
- Interrumpir las actividades cotidianas del establecimiento para resolver algún conflicto entre estudiantes o para plantear sus puntos de vista.
- Discutiren dependencias del establecimiento, con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Increpar a algún estudiante como a cualquier miembro del establecimiento.
- Organizar y realizar actividades fuera del establecimiento, utilizando el nombre de éste.
- Emitir opiniones públicamente que involucren la privacidad de otros, causando ofensas y menoscabo a cualquier miembro de la comunidad escolar.



- Asistir al establecimiento en estado de ebriedad o bajo alguna influencia de drogas y estupefacientes.
- Fumar en el interior del Liceo.
- Beber bebidas alcohólicas en las dependencias del liceo.
- Vender productos de cualquier tipo a los estudiantes.
- Enviar comunicación, llamar por teléfono o enviar correo electrónico para solicitar que el estudiante se retire sólo del establecimiento durante la jornada de clases.
- Enviara su pupilo sin almuerzo o sin desayuno.
- Enviar a su pupilo al establecimiento cuando éste presente certificados médicos de reposo en el hogar. Por lo que el estudiante no podrá asistir al establecimiento a rendir evaluaciones, entregar trabajos, como tampoco a participar de alguna actividad mientras esté con problemas de salud.
- Intervenir en asuntos técnico-pedagógicos o administrativos, los que son de exclusiva responsabilidad del liceo.
- El apoderado no podrá tener contacto por redes sociales con los funcionarios del liceo.
- No permitir el desarrollo de la pauta de reunión por parte del Docente en la reunión mensual. e interrumpirplanteandotemaspersonalesonoatingentesalafinalidaddelareunión.
- Increpar al docente en la reunión de apoderados o tratar de ridiculizarlo delante de los demás.
- Hacer listas de firmas para solicitar cambios de Docente o asistentes de la educación, toda vez que existe un procedimiento para que se planteen inquietudes sobre el proceso enseñanza-aprendizaje y un protocolo para denunciar actitudes no acordes con la sana convivencia escolar.
- Instar a que su pupilo u otro estudiante que grabe o filme a un docente o asistente de la educación.
- Traspasar a su pupilo u otros estudiantes rivalidades o desencuentros, que tenga como adulto con otro apoderado por temas personales.
- Ingerir, comprar o consumir bebidas alcohólicas, drogas cuando acompañe a su hijo(a) en alguna actividad programada por el liceo.
- Retirar al estudiante de los itinerarios programados como visitas grupales.
- Ocasionar desórdenes en los lugares visitados con los estudiantes.
- Ejecutar actos que atenten o puedan atentar contra la integridad física propia de su propio hijo (a) o de los demás integrantes de la delegación, desobedeciendo órdenes del docente a cargo de la actividad.
- Faltar a normas de disciplina acordadas de antemano con los profesores y apoderados.

ARTÍCULO 9: DEL RECONOCIMIENTO.

El Liceo en su rol formador reconocerá aquellos apoderados que se destaquen por participar, colaborar o realizar actividades en beneficio de la comunidad escolar, tales como:

- a. Realización de taller o charla para los padres y/o estudiantes relativas al dominio profesional y que contribuyan al proceso educativo y formativo.
- b. Colaboración al Profesor en la organización de las salidas pedagógicas.
- c. Asistencia sistemática a las actividades complementarias o talleres extraescolares para padres.
- d. Colaboración en actividades solidarias.
- e. Participación en proyectos de aula.

Este reconocimiento se podrá realizar por cada ciclo de enseñanza en la medida que el P.E.I. determine la existencia de algún apoderado que se alinee con el perfil determinado. Deberá ser propuesto por el Profesor Jefe u otra instancia educativa a la Dirección.



ARTÍCULO 10: DEL CONDUCTO REGULAR.

El conducto regular es la escala jerárquica a seguir para dar solución a una problemática que posea algún integrante de la comunidad escolar.

El apoderado debe respetar y cumplir el conducto regular cada vez que requiera comunicarse con el liceo en caso de dudas, observaciones y consultas en relación al rendimiento académico o convivencia escolar mediante la solicitud de entrevista en los horarios establecidos.

- a. Cuando se trate de un tema pedagógico debe solicitar vía libreta, entrevista o personalmente en la recepción- con el docente respectivo. Si la respuesta del Profesor de Asignatura no satisface la inquietud del apoderado, podrá solicitar entrevista con el Profesor Jefe. La última instancia en este nivel será el Jefe de UTP del nivel respectivo.
- b. Cuando se trate de un tema de Sana Convivencia escolar debe plantear la problemáticamente personalmente al Profesor Jefe o al Inspector y/o Encargado de Convivencia Escolar para que se aplique el protocolo pertinente.
- c. Cuando se trate de un tema Disciplinario, el apoderado debe solicitar entrevista con el Profesor de Asignatura o al Profesor Jefe, según corresponda. La última instancia en este nivel será el Inspector General del nivel respectivo o quién asuma sus funciones.
- d. Cuando se trate de informar al liceo de alguna situación especial, privada, que se exceda del ámbito escolar y que afecte al estudiante, deberá solicitar entrevista con el Director.

Toda entrevista deberá ser registrada por escrito.

El apoderado deberá firmar dos veces en el registro de entrevista: al inicio y al término, indicándose la hora respectiva. La primera firma dice relación con la asistencia del apoderado y la segunda con la toma de conocimiento de los hechos, comunicación de aspectos relevantes, acuerdos y compromisos, aplicación de medidas o sanciones, según corresponda.

Si el apoderado lo solicita se entregará copia de la entrevista.

Solo se atenderá a los apoderados en las dependencias del liceo y previa cita. El apoderado deberá abstenerse de abordar a los Funcionarios del liceo, por temas escolares o personales en la vía pública, centros comerciales, supermercados, ferias libres, en los medios de locomoción colectiva, centros de eventos, restaurantes, centros médicos o de salud, eventos y celebraciones privadas, ir a su casa, enviar recados con terceros, al correo electrónico, entre otras; toda vez, que los funcionarios del liceo tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.

Los Funcionarios del liceo no responden correos electrónicos con inquietudes de los apoderados. La vía para manifestar sus inquietudes o realizar consultas es a través de la libreta o entrevistas personales.

Cuando se requiera hacer un reclamo contra un funcionario del liceo por la atención recibida, se deberá solicitar entrevista con el Director.

ARTÍCULO 11: CONDUCTAS SUJETAS A SANCIÓN.

- 1. Inasistencia reiterada a reuniones de apoderados sin justificar ni concurrir posteriormente al liceo para tomar conocimiento de los temas tratados y recibir las circulares.
- 2. Inasistencia reiterada a citaciones de entrevista sin justificar.



- 3. Cualquier incumplimiento de los deberes del apoderado, tipificado en el Artículo 7 del presente capitulo.
- 4. Cualquier conducta que transgreda las prohibiciones del artículo 8.
- 5. No respetar sin justificación el conducto regular.
- 6. No respetar el horario de citaciones.
- 7. Retirar al estudiante cuando tiene evaluaciones sin justificación médica.
- 8. Desacreditar, difamar y/o descalificar la figura jurídica del liceo, a los docentes, Asistentes de la Educación, Directivos, por cualquier vía o red social.
- 9. Interferir y/o presionar de cualquier forma en las decisiones que son de exclusiva competencia del establecimiento.
- 10. Atentar contra el prestigio del Liceo, su espíritu y su disciplina.
- 11. Expresarse con un lenguaje soez y un tono de voz elevado hacia cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 12. Cualquier acto de agresión y/o maltrato escolar hacia un integrante de la comunidad escolar en el interior o exterior del Establecimiento.
- 13. Si se insulta, se agrede física, verbal o psicológicamente a un docente fuera del establecimiento educacional (domicilio del docente, plaza, supermercado o cualquier otro sitio).
- 14. Si se graba o filma a un funcionario del establecimiento educacional o a cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento.
- 15. Si se detecta su presencia en el establecimiento educacional o a las afueras de este con drogas y bebidas alcohólicas para el consumo personal o venta.
- 16. Si participa en la toma del establecimiento educacional por parte de los estudiantes o los insta a estos a ocupar el inmueble.
- 17. Si destruye bienes del liceo.
- 18. Si no respetan el deber de confidencialidad en los casos que son de conocimiento del Comité de resolución de conflictos y que se han iniciado por denuncia en la Superintendencia de educación.

ARTÍCULO 12: DE LAS MEDIDAS O LAS SANCIONES.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante se podrá disponer de una o más de las siguientes medidas:

- a) Diálogo personal reflexivo.
- b) Ejecutar actos reparatorios: Dependiendo del tipo de falta y, si es procedente, deberá pedir disculpas públicas o privadas y/o restituir el daño causado.
- c) Obligación de un cambio de apoderado.
- d) Prohibición de ingreso a las dependencias o actividades organizadas por el liceo.
- e) Prohibición de participar en las salidas pedagógicas de su pupilo.
- f) Prohibición permanente para ser apoderado de cualquier estudiante del liceo.

ARTÍCULO 13: DE LA TEMPORALIDAD DE LAS SANCIONES (LETRA D, E,F, ART. 12).



Las sanciones podrán ser:

- a) Temporales: por un período de 1 a 3 meses.
- b) Hasta el término del año escolar.
- c) Permanente: Por todos los años de estudio del estudiante dentro del establecimiento.
- d) Perpetua: Prohibición u obligación de por vida para el apoderado.

Si el apoderado no acata la medida o sanción disciplinaria se prohibirá de forma permanente el ingreso al establecimiento educacional y no podrá participar en ninguna actividad que organice el liceo en sus dependencias o cualquier otro recinto.

ARTÍCULO 14: CRITERIOS DE APLICACIÓN.

Toda sanción o medida deberá aplicarse conforme a la gravedad de la conducta y al incumplimiento de los Deberes, respetando la dignidad de los involucrados y procurando restituir la convivencia escolar.

Deberá considerarse al momento de determinar la medida o sanción los siguientes criterios:

- a) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado por factores como:
- a.1) La pluralidad y grado de responsabilidad en el hecho.
- a.2) El carácter vejatorio o humillante del hecho.
- a.3) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- a.4) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- a.5) el valerse de su pupilo u otro estudiante para ejecutar el hecho dañoso.
- b) La conducta anterior del apoderado.
- c) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- d) La discapacidad o indefensión del afectado.
- e) La reiteración de la conducta.
- f) La difusión del hecho.
- g) Obrar concertadamente para causar daño físico, daño psicológico o cualquier tipo de agresión.
- h) El daño o menos cabo causado a la imagen del estudiante o sus funcionarios.

ARTÍCULO 15: DE LA INVESTIGACIÓN DE LAS FALTAS.

Todas las conductas transgresoras al presente capitulo serán conocidas por el Comité de resolución de conflictos.

SUSPENSIÓN MIENTRAS DURE LA INVESTIGACIÓN: Excepcionalmente cuando se deba llevar a cabo una investigación por haber incurrido el APODERADO en una falta regulada en el presente reglamento PODRÁ SER PROHIBIDO SU INGRESO AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL MIENTRAS DURA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y SE DETERMINA SI SE APLICA ALGUNA SANCIÓN.

En caso de aplicar la suspensión como parte del procedimiento, se permitirá el ingreso al liceo cuando sea requerido por el Encargado de Convivencia Escolar (ECE) o por Funcionario fiscalizador como parte de la investigación.

DEL DEBIDO PROCESO: En todas las instancias del proceso de investigación, el apoderado tendrá derecho a un debido proceso, entendiéndose por ello que:

- a) Se respete la presunción de inocencia.
- b) El Derecho de defensa que incluye el siguiente procedimiento:



Derecho a conocer los cargos que se hacen.

Derecho de realizar sus descargos y defenderse.

Derecho de apelación.

_

DE LA CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO: Es obligación para el liceo guardar la absoluta reserva del proceso, así como de los antecedentes recabados que sólo podrán ser entregados a la autoridad judicial o educacional mediante requerimiento escrito.

Así mismo, es obligación del apoderado, miembros del CCE y/o partes involucradas guardar absoluta reserva sobre la situación que le afecta, por lo que exponer el hecho a la comunidad educativa, por cualquier medio, será una agravante de la conducta, toda vez, que el principio de confidencialidad debe ser resguardado por todos los integrantes de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 16: DEL PROCEDIMIENTO.

PASO 1	DESCRIPCIÓN
Se toma conocimiento de la falta atentatoria al Reglamento Interno del Liceo.	Se recibe la denuncia o reclamo ante el Director o Inspector General o quien cumpla sus funciones. Están legitimados para realizar denuncia o reclamo: un funcionario del liceo, personal externo que preste servicios al liceo, un apoderado, un estudiante. El denunciante o quien constate el hecho debe registrar su firma e indicar sus datos personales con fotocopia de su cédula de identidad vigente.
PASO 2 y 3	DESCRIPCIÓN



Asume funciones el ECE.

El Director derivará la investigación al encargado de convivencia escolar (ECE).

El Funcionario deberá recabar los antecedentes sobre los hechos suscitados (documentos, entrevistas y cualquier otro medio probatorio).

Se citará al apoderado para el tercer o cuarto día de acuerdo a la naturaleza de la falta que se investiga para informar los hechos denunciados.

Si el apoderado no es ubicado o no puede concurrir, se citará

nuevamente. Se enviará la citación a través del correo electrónico institucional indicando fecha y hora de la entrevista al correo electrónico que se encuentra registrado en la base de dato del LICEO.

PASO 4 y 5

DESCRIPCION

Toma de conocimiento de la denuncia o posible Salida Alternativa si la conducta lo permite.

Una vez recabados los antecedentes iniciales el ECE determinará si procede la salida alternativa o si continúa la investigación.

Deberá citar al o los involucrado(s) a una reunión para informar los hechos denunciados, los antecedentes recopilados y buscar un acuerdo entre las partes, si la conducta lo permite.

En caso de existir acuerdos y compromisos entre las partes se entenderá como superada la denuncia o cuando se cumplan integramente las condiciones impuestas o convenidas, dejando constancia en el Registro de Entrevista y se enviará copia a la Superintendencia de Educación. Si no se logra acuerdo entre las partes o por la gravedad de la denuncia no aplica la salida alternativa, se dejará constancia en el Registro de Entrevista que se continuará con el proceso investigativo. Se informará que el medio de citación es el correo electrónico y que por esta vía podrá presentar su descargo y apelación.

PASO 6 al 9

DESCRIPCIÓN



Entrevistas y recopilación d	El Funcionario se entrevista con los testigos-si los hay- y se recopilan otros antecedentes pertinentes. Deberá dejar registro escrito de cada entrevista realizada. El ECE deberá recopilar los antecedentes que puedan servir como
e antecedentes	medios de prueba. En su labor deberá ser imparcial y buscar aquellos antecedentes que exoneren al involucrado en la conducta que presuntamente se imputa o aquellos que confirman su participación en la falta.
Paso 10	DESCRIPCIÓN
Redacción de Informe	El ECE redactará el informe dando cuenta de los hechos, fecha, lugar y de las entrevistas realizadas (testigos, afectados y el presunto responsable).
	Se adjuntan los antecedentes recopilados de distintas fuentes y cualquier otro que permita esclarecer los hechos.
	El ECE determinará la conveniencia de omitir del informe la individualización de los testigos, para resguardar la confidencialidad de las declaraciones.
Paso 11	DESCRIPCIÓN
Citación de las partes involucradas.	antecedentes recopilados. Se registra el acta de entrevista.
Paso 12	DESCRIPCIÓN
El Apoderado podrá presentar descargos	El Apoderado podrá presentar sus descargos al Funcionario vía correo electrónico adjuntando el documento respectivo en PDF o JPG. El documento debe contener la firma, cédula nacional de identidad y la huella digital respectiva. También, podrá presentarlo personalmente en la Secretaría del liceo en un sobre sellado a nombre del Funcionario Fiscalizador.
	Los descargos se deben realizarse <u>antes</u> de las 17 horas del último día del plazo.
	Si el documento no es presentado con las formalidades indicadas o dentro del horario establecido, se entenderá que el apoderado renuncia a su derecho a realizar descargos.



Paso 13	DESCRIPCIÓN
Reunión del Comité de Convivencia escolar.	El ECE informará al Comité de Convivencia escolar., los antecedentes recopilados el proceso investigativo y los descargos del apoderado.
	Se analizarán los antecedentes, tomando en cuenta las circunstancias en q ocurrió la falta, el lugar de ocurrencia de los hechos, el medio utilizado para comisión de la falta, la difusión del hecho, la reiteración de la(s) conducta(s), arrepentimiento mostrado, reconocimiento de la falta, la alevosía en el actu cooperación en la investigación, el daño causado, reparación del hecho, el vulne la obligación de confidencialidad del proceso y cualquier circunstancia agravant atenuante que puedan llevar a determinar la aplicación de la medida y sanc acorde a la falta cometida.
	Si el apoderado no realiza descargos el Comité e resolverá sólo con el informe y
Paso 14	DESCRIPCIÓN
Notificación de la	La resolución del CCE será notificada al apoderado mediante correo electrón hasta las 18:00 hrs.
resolución.	Se debe explicitar en la notificación que el apoderado tiene derecho apelar de resuelto. Se enviará copia de la Resolución a la Superintendencia de Educación.
Paso 15	DESCRIPCIÓN
Apelación de	El Apoderado podrá presentar la apelación dirigida al Director antes de las 17 horas, vía correo electrónico, adjuntando el documento en
l Apoderado.	PDF o JPG. que deb contener la firma, cédula nacional de identidad y la huella digita respecti También, podrá presentarlo personalmente en la secretaría de recención en sobre sellado.

le recepción en sobre sellado.

La apelación deberá contener elementos distintos a los expuestos durante proceso investigativo que fundamenten la apelación.

Si el documento no es presentado con las formalidades indicadas o dentro horario establecido, se entenderá que el apoderado renuncia a su derecho apelación.

Si el apoderado no hace uso del derecho de apelación, en el plazo indicado, entenderá que la sanción no puede ser objeto de ningún otro recurso.



PASO 16	DESCRIPCIÓN
Resolución de la apelación	La Comisión de Apelación estará conformada por el Director, Profesor Jefe -u docente en su reemplazo elegido por sus pares-, conocerán, revisarán y analizará antecedentes de la apelación. El Funcionario Fiscalizador concurrirá con derecho a voz, voto y oficiará de Secret La Comisión fallará teniendo a la vista: La resolución del CCE.
	 El informe y antecedentes recabados por el ECE Los descargos. La fundamentación de la apelación. La resolución ponderará los antecedentes indicados en la Apelación y si esto alguna manera desvirtúan lo resuelto por CCE.
PASO 17	DESCRIPCIÓN
Informe Final enviada	Se informará al apoderado vía correo electrónico y mediante carta Chilexpress antes de las 19:00 horas de la resolución final de la Comisión Apelación.
	Esta Comisión tiene la facultad de confirmar, modificar o revocar la sanción o me aplicada.
	En caso de que se modifique la sanción no podrá aplicarse una medida más gravo apoderado.
	Se enviará copia del Informe a la Superintendencia de Educación.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento antes indicado se suspende durante los días feriados, fines de semana y vacaciones escolares.

LOS PLAZOS ANTES INDICADOS SON PRORROGABLES:

- a) En el caso que el apoderado no pueda ser ubicado o no pueda concurrir a la primera citación por razones justificadas de fuerza mayor.
- b) Si el Funcionario Fiscalizador solicita mayor plazo para realizar las entrevistas o recopilar antecedentes, el que en ningún caso podrá extenderse en un plazo de prórroga mayor a 3 días hábiles.
- c) Por acuerdo entre el Apoderado y el Funcionario Fiscalizador, el que en ningún caso podrá extenderse más allá de 5 días hábiles.
- d) Si el funcionario Fiscalizador solicita mayor plazo para realizar las reuniones del CCE según la naturaleza de la falta, el que ningún caso podrá extenderse en un plazo de prorroga mayor a 7 días hábiles.



CAPÍTULO XII: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier situación no contemplada en este reglamento interno institucional y que pudiese afectar a cualquier miembro de esta comunidad educativa, deberá ser resuelta por el director académico de la institución, quien será asesorado por diferentes funcionarios del colegio, según la naturaleza u origen del imprevisto.



ANEXOS

ANEXO I: REGLAMENTO CONSEJO ESCOLAR LICEO EXPERIMENTAL UMAG

Según lo dispuesto en:

- 1. La Constitución Política de la República de Chile.
- 2. la Ley General de Educación.
- 3. La Ley N.º 19.979 de Jornada Escolar Completa Diurna (JEC), promulgada con fecha 28 de octubre de 2004, que crea los Consejos Escolares, y
- 4. El Decreto N.º 24 de 27 de enero de 2005 que Reglamenta los Consejos Escolares.

Fundamentación Legal:

A través de las modificaciones aplicadas a la Jornada Escolar Completa, mediante la Ley N.º 19.979 del 28/10/2004, en sus artículos 7°, 8° y 9°, se aprueba la formación de los Consejos Escolares en todos los establecimientos educacionales subvencionados del país, organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar.

Esto viene a constituir un cambio importante en la democratización de las comunidades educativas y unavances ustancial en el fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo chileno.

Objetivo del Consejo Escolar:

1. Acercar a los distintos actores que componen una comunidad educativa de manera que puedan informarse, participar y opinar sobre temas relevantes para el establecimiento, ellos pueden ser: el sostenedor, el director, los profesores, el (la) presidente (a) del Centro de padres y apoderados y el presidente (a) del Centro de estudiantes.

ARTÍCULO 1:

La constitución, funcionamiento y facultades del Consejo Escolar establecido en la Ley N.º 19.979 se regirá por las normas contenidas en dicha Ley y por las que se establecen en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2:

En el establecimiento educacional Liceo Experimental UMAG, existirá el Consejo Escolar, en adelante "el consejo", tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.



ARTÍCULO 3:

El Consejo Escolar estará integrado por:

- El Director del Establecimiento, quien lo preside.
- Un Representante Sostenedor.
- Un Representante de los Asistentes de la Educación, elegido por sus pares.
- Un Representante de los Docentes de la Educación, elegido por sus pares.
- El (la) Presidente (a) del Centro de Padres y/o Apoderados.
- El (la) Presidente (a) del Centro de Estudiantes.

•

ARTÍCULO 4:

El Consejo podrá participar al menos en la siguiente materia:

- Los logros de aprendizaje de los estudiantes. El Director del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.
- Colaborar con la gestión del liceo.
- Trabajar por una mejor convivencia y por la formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 5:

El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- Proyecto Educativo Institucional;
- Programa Anual y actividades extracurriculares;
- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos;
- El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Será responsabilidad del Director del establecimiento remitir a los miembros del Consejo todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

ARTÍCULO 6:



El Consejo deberá funcionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

ARTÍCULO 7:

El Consejo debe quedar constituido y efectuará su primera sesión a más tardar el 31 de mayo de cada año y una vez constituido se remitirá a la Secretaria Ministerial de Educación el acta de constitución de dicho consejo firmado por todos sus integrantes.

ARTÍCULO 8:

La citación a cada una de las sesiones y en virtud de la comunicación constante entre sus miembros, se hará de acuerdo al cronograma establecido en la primera sesión del año escolar correspondiente, en forma verbal y escrita.

ARTÍCULO 9:

El número de Sesiones Ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar serán cuatro.

ARTÍCULO 10:

La Sesiones Extraordinarias se realizarán cuando el director o la mayoría de sus integrantes lo estimen necesario. Se citará en forma verbal, para tratar algún tema emergente o importante de analizar, estudiar o que requiera la participación del Consejo.

ARTÍCULO 11:

El responsable de citar a los miembros del Consejo será el Director del establecimiento, por el contacto permanente que mantiene con todos ellos y lo hará de manera verbal y escrita comprometiendo la asistencia de todos.

ARTÍCULO 12:

El Consejo mantendrá informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en él, a través del Consejo de Profesores y la reunión del Centro General de Padres y Apoderados más próxima a la última sesión del Consejo.

ARTÍCULO 13:



El Secretario del Consejo se elegirá por simple mayoría de sus miembros y sus funciones serán:

- Redactar las actas en cada una de las sesiones, sean Ordinarias o Extraordinarias.
- Llevar un archivo permanente con toda la documentación que ingrese o egrese en el consejo, con el protocolo que corresponda.
- Despachar la correspondencia que sea necesaria con s correspondiente registro.
- Llevar un registro interno de la correspondencia, tanto de la que ingresa como la que egresa.

ARTÍCULO 14:

La solemnidad del acta tendrá entre otros aspectos, a lo menos los siguientes datos:

- Lugar, fecha y hora de inicio;
- Nombre de los integrantes asistentes;
- Tabla con temas tratados y sus conclusiones;
- Puntos Varios;
- Hora de término;
- Firma del secretario y presidente del Consejo Escolar.

ARTÍCULO 15: DE LOS REEMPLAZADOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO:

- Tres serán los mecanismos para cambiar a uno de los miembros activos:
- Hayan sido trasladados de lugar de trabajo en el caso de los profesionales de la educación o terminado su período en el caso de los padres y apoderados.
- Por acuerdo de la totalidad de sus miembros de que uno de ellos no responde a la normativa, las exigencias, inasistencias reiteradas o no sea pertinente a los fines que persigue el Consejo.
- Por renuncia voluntaria, por escrito y con argumentos válidos.
- Aquel miembro que cubra el espacio dejado por uno saliente, tendrá que ser presentado en la sesión siguiente.



- Cada uno de los miembros tendrá una duración de un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por los períodos que sean necesarios.

ARTÍCULO 16: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO:

- 1. Tendrán derechos a voz y voto.
- 2. Tendrán derecho a firmar las actas de cada sesión.
- 3. Podrán exigir toda la documentación mencionada en el presente reglamento; P.E.I., Reglamento Interno y de Evaluación.
- 4. Podrán pedir y revisar las actas anteriores, como así también los registros pertinentes.
- 5. Tendrán derecho a objetar algún punto tratado y de lo que no están de acuerdo, lo que quedará debidamente registrado en el acta respectiva.
- 6. Tendrán derecho a no firmar el acta si no están de acuerdo y cuáles son sus argumentos para tal negativa, lo que debe quedar debidamente registrado en el acta.
- 7. Tendrán derecho a justificarse a solo una sesión ordinaria en el año y por razones debidamente justificada.
- 8. Tendrán derecho a renunciar voluntariamente de pertenecer al Consejo, previa presentación de los argumentos que la sustentan.

ARTÍCULO 17: DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO:

- 1. Asistir a cada una las sesiones del Consejo.
- 2. Mantener el secreto ético y el respeto de lo tratado en el Consejo.
- 3. Mantener un alto grado de lealtad hacia los miembros del Consejo y los temas tratados en éste.
- 4. Cumplir responsablemente con todas y cada una de las tareas que le asigne el Consejo, en las fechas establecidas.

ARTÍCULO 18: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR:

Queda establecido que el consejo sesionará siempre y cuando se concrete la presencia de la mitad más uno de los representantes de los distintos estamentos de la Comunidad Estudiantil.



ANEXO II: ESTATUTO CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS LICEO EXPERIMENTAL UMAG.

ESTATUTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO EXPERIMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES "LEUMAG"

INTRODUCCIÓN

EL Centro de Padres y Apoderados es la organización que representa a las familias en El Liceo. Su misión es abrir caminos para que estas participen más directamente en la educación de sus hijos.

Los Padres, madres y apoderados que deseen participar en el Centro de Padres podrán hacerlo voluntariamente, según sus posibilidades, a través de los siguientes organismos: La asamblea General, el consejo de delegados de curso y El Directorio.

El objetivo central de la participación de la familia en la institución educativa es el aprendizaje y la formación de sus hijos(as), orientados al pleno desarrollo de la infancia y la juventud.

PRINCIPIOS

La familia es un actor insustituible de la comunidad educativa, que contribuye con saberes y experiencias al enriquecimiento y desarrollo del proceso educativo, que tiene deberes y derechos y que se fortalece participando en ella.

La familia es una fuente de experiencias educativas y tiene un saber que fortalece el proceso de los aprendizajes pertinentes y significativos de sus hijos(as).

La participación de la familia es un valor y un derecho y se concibe como un proceso e interacción entre los actores de la comunidad educativa para apoyar el desarrollo y la formación de sus hijos(as) y alumnos(as) en el proyecto Educativo Institucional.

TÍTULO PRIMERO

Generalidades

ARTÍCULO 1°

Constituye una organización comunitaria funcional, que se regirá por la ley N° 19.418 y por las disposiciones del presente estatuto, denominada "Centro general de Padres y Apoderados del Liceo Experimental UMAG.

ARTÍCULO 2°

El centro de padres, es un organismo que representa a los padres y apoderados ante las autoridades del colegio y tendrá por objeto:

- a) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- b) Fomentar la preocupación de sus miembros para la formación de valores y desarrollo personal de sus hijos y pupilos, en concordancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas.



- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el colegio que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares.
- d) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del colegio, tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos, como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.
- e) Promover y patrocinar dentro de la comunidad educativa, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos
- f) Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes les señalen. Conocer, cuando la dirección del establecimiento estime procedente, el presupuesto y el plan anual de inversiones de fondos del establecimiento, e informar a la dirección de las observaciones que le merezca. Del mismo modo podrá conocer el balance del año anterior y formular las observaciones que se estime pertinentes.

ARTÍCULO 3°

El domicilio del centro de padres y apoderados del liceo Experimental UMAG. Es: Angamos N° 17 en la ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y Antártica Chilena. La duración será indefinida y el número de sus socios Ilimitado.

TÍTULO SEGUNDO

De los socios, sus obligaciones y derechos

ARTÍCULO 4°

Los socios del centro general de padres y apoderados del liceo Experimental UMAG; serán; el Padre, la Madre o en defecto el tutor; reconocido por el Establecimiento que tengan hijos o pupilos en calidad de alumnos del establecimiento Liceo experimental UMAG (mayor de 18 años). Los cuales deberán encontrase inscritos en el libro de socios y debiendo tener al día su cuota para ejercer su derecho a voz y a voto.

Su condición de socio le permitirá ejercer el cargo de Delegado de un solo curso, ante el Centro General de Padres en las diferentes asambleas, siendo misión de los delegados informar a sus respectivos cursos de la información recibida en las asambleas, así como de los acuerdos tomados. Debiendo velar por que la información recibida sea entregada lo antes posible a los apoderados del curso representado.

ARTÍCULO 5°

Serán socios colaboradores las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir con los fines de C.G.P.A, teniendo solo derecho a voz, pero no a voto

ARTICULO 6°

Serán socios honorarios, aquellas personas a quienes el directorio, por sus méritos o destacada actuación a favor del establecimiento o del Centro de Padres, otorgue esta distinción por unanimidad. Los socios honorarios no tendrán derechos ni obligaciones y tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 7°

Los socios activos tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos los distintos cargos del C.G.P.A y ser miembros del directorio, o ser delegados de curso, participando en los subcentros.
- b) Presentar cualquier proyecto o proposición para estudio del directorio, el que decidirá su rechazo o incorporación en la tabla de una asamblea ordinaria.



c) Participar con derecho a voz y a voto en las asambleas ordinarias y generales.

ARTÍCULO 8°

Serán obligaciones de los socios activos:

- a) Respetar y cumplir los estatutos y reglamentos y las resoluciones del directorio, de las asambleas de delegados, o de las asambleas de los subcentros de cada curso.
- b) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos o comisiones que se les encomienden.
- c) Asistir à las sesiones de las asambleas ordinarias, generales o extraordinarias a las que se les convoque ser representado por la directiva de los subcentros.
- d) Cada subcentro deberá ser representado en las diferentes asambleas por el delegado y un directivo de cada curso como mínimo,
- e) La no asistencia a las reuniones del C.G.P.A por el mínimo establecido en la letra anterior será causal de una multa equivalente al 0,5% de la cuota del CGPA vigente
- f) El no pago de esta multa conllevará a la exclusión del curso a toda actividad coordinada y programada por el CGPA. (como por ejemplo Feria de las Pulgas y otras actividades de beneficio)

ARTÍCULO 9°

La calidad de socio se pierde:

- a) Por dejar de pertenecer el alumno al establecimiento.
- b) Por Falta a la moral y a las buenas costumbres o por incumplimiento de convivencia interno del establecimiento
- c) La calidad de socio colaborador se pierde por renuncia o por incumplimiento de las disposiciones contraídas durante seis meses consecutivos.
- d) La calidad de soco honorario se pierde por muerte y por renuncia de la persona

TÍTULO TERCERO

De las asambleas

ARTÍCULO 10°

Las asambleas podrán ser del tipo ordinara, generales, extraordinarios y/o de Comisiones. Las asambleas ordinarios o asambleas de delegados se efectuarán entre los meses de abril y diciembre de cada año. A ella tendrán la obligación de asistir a lo menos un integrante de las directivas de cada curso o subcentros, los respectivos delegados, el Directorio en pleno y un coordinador; representante del establecimiento designado por el Director.

En la primera asamblea general que se celebre, de cada año, a la cual tiene la obligación de asistir la totalidad de los socios activos, representados por las directivas elegidas en cada curso que serán los subcentros y deberán tratarse las materias que a continuación se indican:

- a) La lectura del acta de asamblea general anterior.
- b) La memoria anual de las actividades del centro de padres y balance correspondiente.
- c) La constitución de la comisión revisora de cuentas en el periodo que corresponda
- d) Las asambleas generales y extraordinarias se celebrarán cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas, cada vez que la soliciten al directorio por escrito a lo menos un tercio de los representantes de los socios activos. En estas asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria.

ARTÍCULO 11°

Serán materias para ser tratadas exclusivamente en una asamblea general Extraordinaria las siguientes:

a) La reforma de los estatutos del centro de padres



- b) La disolución del centro de padres.
- c) Cualquier punto que afecte el normal desenvolvimiento de las actividades normales del establecimiento.

ARTÍCULO 12°

Las citaciones a las asambleas generales se notificarán a los padres y apoderados por medio del canal habitual de comunicación del colegio. La citación se hará a lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la respectiva asamblea.

El director del establecimiento colaborará con esta diligencia a fin de que las citaciones sean despachadas oportunamente y los padres y apoderados tomen debido conocimiento de la fecha, el lugar y la hora de la citación.

ARTÍCULO 13°

Las asambleas ordinarias de subcentro se entenderán legalmente constituidas con la concurrencia del cincuenta por ciento más uno de los representantes de los cursos.

ARTÍCULO 14°

La asamblea general extraordinaria se entenderá legalmente constituida con la concurrencia de al menos la mitad más uno de los representantes de subcentros.

Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en un acta y deberá disponerse de una nueva citación para un día diferente, dentro de los próximos 15 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la asamblea se realizará con los socios que asistan.

Para los efectos de determinar el quórum para la constitución de la asamblea, se tomará en cuenta al menos uno de los delegados de cada curso representantes de los sub- centros, y se contabilizará a un representante por curso, que deberá ser socios activos para efectos de votación los que tendrán derecho a un voto.

ARTÍCULO 15°

Los acuerdos en las asambleas se adoptarán con el voto de la mayoría simple de los socios activos presentes con derecho a voto.

ARTÍCULO 16°

De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro de actas que será llevado por el secretario.

Las actas serán firmadas por el presidente y por el secretario del C.G.P.A Liceo Experimental



TÍTULO CUARTO

Del Directorio

ARTÍCULO 17°

El centro de padres y apoderados estará representado por el conjunto de subcentros, (directivas de cada curso) y será dirigido y administrado por un directorio compuesto a lo menos por: Un presidente, un primer director, un secretario y un tesorero, pudiendo ser más los integrantes del directorio (vicepresidente, protesorero delegado de deporte y delegado de acción social) permanecerán durante dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por periodos consecutivos si lo deseare y siempre y cuando lograran la votación necesaria en las elecciones convocadas en las fechas correspondientes.

ARTÍCULO 18°

Si falta el presidente, la asamblea será presidida por el vicepresidente, o en su efecto, por el primer director o persona que el directorio designe para el efecto.

ARTÍCULO 19°

El directorio será elegido por medio de votaciones de los socios activos inscritos, la que será realizada al finalizar el período de dos años del directorio saliente.

Las votaciones serán universales, secretas e informadas. Los postulantes se presentarán individualmente o en lista con los cargos designados entre ellos siendo la opción decidida por el TRICEL.

ARTÍCULO 20°

Para ser miembro del directorio se requiere:

- a) Ser socio activo del centro del centro de padres y apoderados del liceo experimental UMAG.
- b) Ser padre, madre o en su defecto apoderado o tutor certificado por el establecimiento que tenga un alumno en el liceo.
- c) Ser mayor de 18 años de edad.
- d) No habér sido sancionado ni condenado por crimen o simple delito dentro de los cinco años anteriores a la elección.

ARTÍCULO 21°

El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Dirigir el centro de padres y administrar sus bienes
- b) Estimular la participación de los padres en las actividades del centro.
- c) Informar periódicamente a la dirección del colegio acerca del desarrollo de las actividades del centro de padres, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar y obtener de dicha dirección la información necesaria para mantener compenetrados a los padres con el colegio.
- d) Convocar a las asambleas de delegados, generales y a las extraordinarias.
- e) Cumplir los acuerdos de las asambleas generales.
- f) Rendir cuenta a la asamblea general ordinaria, de la inversión de fondos y de la marcha del C.G.P.A durante el periodo en que ejerza sus funciones, mediante una memoria, balance e inventario que se someterá a aprobación de los socios.
- g) Representar a los padres ante la dirección del colegio, la comunidad escolar y demás organismos externos con los cuales el entro deba vincularse
- h) Formular el presupuesto anual de entradas y gastos y someterlo a la asamblea general.
- i) Elaborar con participación de los subcentros, los programas, proyectos y planes de trabajo que se desarrollarán anualmente por el centro de padres.



- j) Designar las comisiones especializadas para tareas específicas, como asimismo supervisar las actividades que realicen dichas comisiones.
- k) Cancelar pagos de prestaciones y servicio a terceros.
- Realizar todas aquellas actividades que este estatuto señalen y además otras aprobadas por la asamblea previa votación de los socios activos conformada por los subcentros.

ARTÍCULO 22°

Como administradores de los bienes sociales, el directorio está facultado para comprar, vender, vender, dar y tomar arrendamiento, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, aceptar cauciones, otorgar cancelaciones y recibos: celebrar contratos de trabajo y poner términos a ellos, celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósitos, ahorro y crédito y girar sobre ellas, retirar talonarios y aprobar saldos, endosar y cancelar cheques, aceptar toda clase de herencias, legados o donaciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de las pólizas. Solo por un acuerdo de la asamblea general extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, ceder o transferir los bienes raíces del centro general de padres y apoderados.

ARTÍCULO 23°

De las deliberaciones y acuerdos del directorio y de la asamblea de delegados se dejará constancia en un libro de actas que será firmado por el presidente y el secretario el cual será informado y confirmado en la siguiente reunión por los asistentes de los subcentros,

TÍTULO QUINTO

Del Presidente, del Vicepresidente y del Primer Director

ARTÍCULO 24°

El presidente del directorio lo será el representante judicial y extrajudicial y tendrá, además, las siguientes atribuciones:

- a) Presidir reuniones de los subcentros y las asambleas generales de socios
- b) Ejecutar los acuerdos de las asambleas
- c) Organizar los trabajos del directorio y de los subcentros
- d) Velar por el cumplimiento del estatuto, de los reglamentos, de los planes de trabajo y de los acuerdos de C.G.P.A
- e) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la corporación.
- f) Dar cuenta en la asamblea general ordinaria de socios que corresponda, en nombre del directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma.
- g) En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o imposibilidad definitiva del presidente, el vicepresidente asumirá dicho cargo hasta la terminación del respectivo periodo.

ARTÍCULO 25°

Corresponde al Vicepresidente subrogar al Presidente e caso de enfermedad, permiso o imposibilidad que no sea definitiva.

ARTÍCULO 26°

El Primer Director subrogará al Vicepresidente cuando éste no pueda asumir sus actividades en caso de enfermedad, permiso o imposibilidad que no sea definitiva.



TÍTULO SEXTO

Del Secretario, Tesorero y Pro-Tesorero.

ARTÍCULO 27°

Corresponderá al Secretario.

- a) Desempeñar como ministro de fe en todas las actuaciones en que corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos adoptados en las diferentes asambleas que se realicen.
- b) Redactar y despachar bajo su firma y/o con la firma del presidente, toda la correspondencia del C.G.P.A, así como mantener un registro de esta correspondencia.
- c) Llevar las actas de las sesiones, redactarlas e incorporas en los libros respectivos.
- d) Despachar citaciones a asambleas.
- e) Cumplir con las tareas que le encomiende el directorio
- f) Llevar el registro de socios y mantenerlo actualizado.

ARTÍCULO 28°

Corresponde al Tesorero y Pro-Tesorero

- a) Encargarse y ser responsable de la custodia de los bienes del C.G.P.A Liceo Experimental UMAG.
- b) Llevar al día la documentación de contabilidad.
- c) Efectuar, todos los pagos o cancelaciones relacionadas con la institución, debiendo al efecto firmar los cheques, giros y demás documentos necesarios previa autorización del presidente del directorio.
- d) Organizar la cobranza de las cuotas y de todos los recursos de la entidad.
- e) Exhibir a las comisiones correspondientes, todos los documentos de la tesorería que le sean solicitados para su revisión y control.
- f) Presentar el estado de tesorería, cada vez que se realice una asamblea y el balance general de todo el movimiento contable del periodo.
- g) Preparar el presupuesto anual y en conjunto con el balance final presentarlo en la primera asamblea general.
- h) Asistir con la regularidad a las sesiones de la asamblea de delegados y a las asambleas generales.
- i) Integrar las comisiones de trabajo que acuerde designar el presidente.
- $j) \qquad \textbf{Cooperarel cump limiento de los fines del C.G.P. Ay las obligaciones que incumben al directorio.} \\$

TÍTULO SÉPTIMO

De la organización interna de los cursos o subcentros

ARTÍCULO 29°

- a) En cada curso del establecimiento estará organizado internamente por al menos una directiva que deberá tener como mínimo, un Presidente, Tesorero, Secretario y dos delegados que representaran a su curso en las diferentes reuniones y asambleas del centro general de padres y apoderados.
- b) Cada curso deberá constar con un libro de actas que respalde los acuerdos y compromisos adquiridos en cada reunión. Adjuntando en cada acta una planilla de asistencia.
- c) Los acuerdos relevantes tomados por el curso, deberán ser plasmados en un compromiso firmado por los apoderados que lo integran, con el objeto de establecer parámetros escritos y evitar disputas o malos entendidos entre apoderados. (por ejemplo, uso de fondos, devoluciones, etc.)

ARTÍCULO 30°

Corresponderá a los delegados de curso:



- a) Organizar y orientar la participación de los padres y apoderados de sus cursos; recoger las opiniones y propuestas de estos y hacerlas en las reuniones o asambleas de los subcentros.
- b) Vincular a su curso con el C.G.P.A y con las distintas actividades programadas participando de ellas.

ARTÍCULO 31°

Los delegados de curso serán elegidos en la primera reunión de curso que se celebre, la cual deberá ser citada dentro de los primeros treinta días de clases en que comience el periodo escolar.

ARTÍCULO 32°

En cada reunión del C.G.P.A se citará a los delegados de los subcentros y a los asesores.

TÍTULO OCTAVO

De los beneficios.

ARTÍCULO 33°

El C.G.P.A cobrará en fecha de matrícula una cuota, la cual será convenida en una asamblea del año, pudiendo eventualmente cobrar dicha cuota en otra fecha diferente, cuando un apoderado lo requiera o por acuerdo de asamblea.

ARTÍCULO 34°

Durante el año escolar se deberá evaluar la realización de beneficios con el objeto de generar recursos económicos orientados a la realización y/o materialización de proyectos acordados en asambleas del centro general de padres y apoderados UMAG. Así mismo las actividades a beneficio autorizadas por el establecimiento (feria de las pulgas, ventas en reuniones, etc.) solo podrán estar orientadas al bien común del curso o establecimiento y no al bien individual de personas; aun cuando estas sean socios.

ARTÍCULO 35°

Los fondos del C.G.P.A podrán ser utilizados en actividades o proyectos orientados, preferentemente, al apoyo de las actividades educativas del establecimiento, alumno y su familia, para mejorar la calidad de la educación; así como en actividades e implementación necesaria durante el año escolar.

Los fondos del C.G.P.A. podrán ser utilizados también en aspectos de bienestar, salud y socio económicos del personal del establecimiento, alumnos y sus respectivos grupos familiares, cuando el caso lo amerite y mediante la aprobación simple de la asamblea o en su defecto extraordinariamente por autorización del Presidente del Directorio quien personalmente rendirá cuenta a la asamblea a la brevedad.

ARTÍCULO 36°

El C.G.P.A podrá realizar actividades que irán en ayuda de nuestros apoderados y alumnos pudiendo también ir en apoyo de otras situaciones externas que así lo requieran, con la respectiva información a los subcentros.



TÍTULO NOVENO

De la comisión revisadora de cuentas.

ARTÍCULO 37°

La comisión revisora de cuentas estará integrada por al menos dos socios activos del C.G.P.A, que serán elegidos por la asamblea y sus funciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar la documentación contable y los comprobantes que el tesorero debe exhibirle, como asimismo inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro.
- b) Informar en asamblea general ordinaria sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas, dando cuenta de cualquier irregularidad que notare.
- c) Presentar a la asamblea general ordinaria un informe escrito sobre las finanzas del ejercicio anual que confeccione el tesorero, recomendando a la asamblea la aprobación o rechazo, total o parcial, del mismo.
- d) Comprobar la exactitud del inventario.
- e) La comisión fiscalizadora de finanzas estará obligada a poner en conocimiento de la asamblea general cualquier hecho o circunstancia que comprometa los intereses económicos del C.G.P.A, pero en ningún caso podrá intervenir en los actos administrativos del centro general ni objetar las decisiones del directorio en una asamblea general.
- f) En esencia la citada comisión debe cumplir funciones de ministros de fe entre el Directorio y la Asamblea.

ARTÍCULO 38°

Los miembros de la comisión revisadora de cuentas serán socios elegidos en forma voluntaria y que se conformaran previamente a la reunión de subcentros, previa coordinación con el (la) Tesorero (a) y/o Pro-Tesorero (a) para realizar la revisión de cuentas, boletas, facturas y otros correspondientes a sus funciones. Pudiendo ser parte de dicha comisión en repetidas oportunidades.

TÍTULO DÉCIMO

De la reforma de los estatutos y de la disolución del centro de padres.

ARTÍCULO 39°

La reforma del presente estatuto podrá ser acordad con el voto conforme de la mayoría de los socios asistentes, en una Asamblea General Extraordinaria, citada exclusivamente con el objeto de analizar, debatir y aprobar el proyecto de reforma.

ARTÍCULO 40°

El Centro de Padres y Apoderados podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto, de acuerdo con la letra g) del Art. 18° de la Ley 19.418

ARTÍCULO 41°

El Centro de Padres y Apoderados podrá disolverse además por motivos extraordinarios según lo contempla el artículo 35° de la Ley N.º 19.418.

ARTÍCULO 42°



Aprobada la disolución voluntaria y decretada la cancelación de la personalidad jurídica del C.G.P.A, la totalidad de sus bienes pasarán al Liceo experimental UMAG.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 43°

El presente estatuto fue aprobado en la Asamblea General Extraordinaria con fecha 01 de marzo de 2016, presidida por el Presidente del C.G.P.A del Liceo Experimental UMAG. Don Andrei Baeza Durán y conformada por los miembros del Directorio en ejercicio y Socios Activos presentes de los subcentros que se individualizan con sus nombres, cédula de identidad y firma en libro de asistencia.



ANEXO III: REGLAMENTO CENTRO DE ESTUDIANTES

LICEO EXPERIMENTAL UMAG

Reglamento Interno del Centro de Alumnos

2021

DECRETO N° 524 - 1990 // Reformulado 2006

BASADO EN EL REGLAMENTO DE CENTRO DE ALUMNOS MINEDUC Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de Establecimientos Educacionales de Segundo Ciclo Básico y de Educación Media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Núm. 524. - Santiago, 20 de Abril de 1990

Considerando:

Que los principios y valores que inspiran a la educación nacional exigen la existencia de organismos estudiantiles que constituyan un cauce de expresión y participación de las inquietudes y necesidades propias de la juventud; que es preciso promover desde las organizaciones estudiantiles el ejercicio de los derechos y deberes y el desarrollo de conductas de compromiso y de responsabilidad en los jóvenes frente a sus decisiones; Que la unidad educativa y sus componentes constituyen el campo propicio para que el estudiante aprenda a vivir en y para la vida democrática; y visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.962; artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile.

3

TÍTULO I

Definición, fines y funciones

Artículo 1°:

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

No se podrá negar en ningún caso la constitución y correcto funcionamiento de un Centro de Alumnos.

Artículo 2°:

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos y alumnas manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.



- c. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente reglamento y todos aquellos vigentes en el establecimiento que involucren al alumnado.
- d. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- e. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo al Reglamento Interno.

TÍTULO II

De la Organización y Funcionamiento Del Centro de Alumnos Artículo 3°:

Cada Centro de Alumnos se estructurará a lo menos, con los siguientes organismos: a. La Asamblea General.

- b. La Directiva (CAA).
- c. El Consejo de Delegados de Curso.
- d. El Consejo de Curso
- e. La Junta Electoral.

También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Alumnos o el Consejo de Delegados de Curso, siempre y cuando sean aprobados por la directiva.

Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes referidas en el inciso anterior, serán establecidas en el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

De la Organización y Funcionamiento De la Asamblea General Artículo 4°:

La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos y alumnas del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y a enseñanza media que participen en ella. Le corresponde:

- a. Elegir a la Directiva del Centro de Alumnos.
- b. Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento Interno del respectivo Centro. La Asamblea General podrá sesionar cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% más uno del Consejo de Delegados de Curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento (que representen a lo menos el 30% de la Asamblea General).

De la Organización y Funcionamiento De la Directiva del Centro de Alumnos

Artículo 5°:



La Directiva estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario/a Ejecutivo/a, un Secretario/a de Finanzas y un Secretario/a de Actas. La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar. Frente a una situación excepcional de contingencia nacional o internacional, la directiva vigente convocará al Consejo de Delegados para tomar una decisión que permita un buen cumplimiento del siguiente proceso eleccionario.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el o la postulante deberá cumplir cuatro requisitos:

- a. Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b. No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos en el mandato anterior.
- c. No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por haber cometido una falta gravísima.
- d. No encontrarse con compromisos disciplinarios vigentes al momento de la postulación.
- e. No tener riesgo de repitencia.

Le corresponde a la Directiva:

- a. Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos. c. Representar al Centro de Alumnos ante la dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la Comunidad.
- d. Decidir, a propuesta del Consejo de Delegados de Curso, la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará de acuerdo con el Reglamento Interno y designar a los representantes cuando corresponda.
- e. Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas. Posteriormente, difundir la información al resto de la Asamblea General y Comunidad Educativa a través de los medios oficiales (página web).
- f. Convocar, al menos, una vez al semestre al Consejo de Delegados de Curso, para sesionar en reuniones ordinarias.

De las funciones de los cargos de la Directiva del Centro de Alumnos

1. PRESIDENTE:

Son atribuciones del Presidente del Centro de Alumnos, las siguientes: · Convocar a reuniones de la Directiva del Centro de Alumnos.

- · Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Delegados de Curso. · Presentar, al Consejo de Delegados de Curso, el Plan Anual de Trabajo. · Presentar, al Consejo de Delegados de Curso, el Balance de la gestión del Centro de Alumnos.
- · Representar al Centro de Alumnos ante la Comunidad: Dirección, Consejo de Profesores del establecimiento, Centro de Padres y Apoderados, Instituciones de la Comunidad, Organizaciones Estudiantiles con los cuales el Centro de Alumnos se relacionará, en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva. Además de, representar al alumnado en las sesiones del Consejo de Escolar, cuando sea requerido.

2. VICEPRESIDENTE



Son atribuciones del Vicepresidente:

- · Reemplazar y/o acompañar al Presidente en sus funciones.
- · Coordinar y vincular el trabajo de las Directivas de los cursos con el Centro de Alumnos.
- · Diseñar un plan de trabajo mensual.
- · Coordinar el trabajo de los delegados de Acción Social y Deportes.

3. SECRETARIO/A EJECUTIVO/A

Son atribuciones del Secretario/a ejecutivo/a:

- · Distribuir y redactar los comunicados oficiales.
- · Archivar y organizar los documentos del Centro de alumnos.
- · Convocar a reuniones (enviar citaciones).

4. SECRETARIO/A DE FINANZAS

Son atribuciones del Secretario/a de Finanzas:

- · Administrar los fondos del Centro de Alumnos.
- · Mantener al día el Libro de Cuentas.
- · Elaborar presupuesto anual de Plan de Trabajo.
- · Entregar Balances en el Consejo de Delegados.

5. SECRETARIO/A DE ACTAS

Son atribuciones del Secretario/a de Actas:

- · Redactar actas de cada sesión del Centro de Alumnos, Consejo de Delegados, Asamblea General. Éstas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente, pudiendo ser objetadas y/o aprobadas.
- · Mantener al día el libro de Actas.
- · Registrar asistencia a las reuniones.

De la Organización y Funcionamiento Del Consejo de Delegados de Curso Artículo 6°:

El Consejo de Delegados de Curso estará formado por dos o tres representantes de cada uno de los cursos del segundo ciclo de enseñanza básica y de Educación Media que exista en el establecimiento. Todos los miembros de la directiva del curso serán por derecho propio delegados válidos para este consejo. Para efectos de votación, cada curso tendrá derecho a un voto.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de Alumnos ni de la Junta Electoral. El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos.

El quórum para sesionar será de dos tercios del total de cursos que conforman el Consejo de Delegados (quinto básico a cuarto medio) y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar. Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:



- a. Revisar, actualizar y aprobar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos. b. Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.
- c. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes. d. Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- e. Informar y coordinar las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso. f. Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.
- g. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos. h. Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a su respectivo curso.
- i. Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del

Centro, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afectan su participación como miembro del Consejo no pudiendo, en caso alguno significar la exclusión del Centro de Alumnos.

- j. Representar a sus respectivos cursos en las decisiones que el Consejo de Delegados tome. Para efectos de votación, se considerará un voto por curso.
- k. Elegir a la Junta Electoral.

De la Organización y Funcionamiento Del Consejo de Curso Artículo 7°:

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. La directiva estará conformada por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario/a, Tesorero/a, Delegado/a de Acción Social y Delegado/a de Deportes.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor/a Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

De la Organización y Funcionamiento de la Junta Electoral Artículo 8°:

La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento Interno del Centro.



Serán designados por sus presidentes de curso o profesores/as jefes (en los cursos que no cuenten con Presidente); al ser elegidos deberán asumir esta responsabilidad. Serán estudiantes de 5° básico a 4° medio, garantizando la representación de cada uno de los cursos.

Del Proceso electoral

Artículo 9°:

La Junta Electoral otorgará los plazos para la postulación de listas y garantizará que los estudiantes cumplan con los criterios establecidos en este reglamento. La Junta Electoral sugerirá al Equipo Directivo, él o los docentes que se encargarán de supervisar el proceso eleccionario.

Artículo 10°:

Las votaciones se harán siempre en papel, realizándose el conteo de votos una vez finalizado el proceso. El resultado de la elección, se entregará el mismo día.

TÍTULO III

De los Asesores del Centro

Artículo 11°:

El Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo.

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores/as Jefes. La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso tendrán en conjunto, a lo menos dos asesores designados por la Directiva del Centro de Alumnos del establecimiento, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de Delegados de Curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

Artículo 12°:

El sostenedor y la Dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de este reglamento.

"La verdad a través de la razón"

10

TÍTULO IV



Disposiciones Generales

Artículo 13°:

Cada Centro de Alumnos deberá contar con un reglamento interno de funcionamiento, el que deberá ser revisado y actualizado anualmente de acuerdo a la normativa vigente por el Consejo de Delegados liderado por la Directiva del Centro de Alumnos, debiendo considerar y resolver los aspectos que a continuación se mencionan:

- a. Fecha y procedimiento para la elección de la Directiva del Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de este reglamento.
- b. Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Centro de Alumnos. c. Quórum requeridos para obtener la modificación del reglamento, para dar por aprobadas las iniciativas y otras materias que se presenten en el Consejo de Delegados.
- d. Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos y de los organismos y comisiones creados de acuerdo a la orgánica propia.
- e. Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias o destitución que les fueren aplicables a los miembros del Centro de Alumnos.

Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el Consejo de Delegados de Curso, la que estará constituida por las personas que se indican.

- Un Orientador/a o a falta de éste, preferentemente por uno de los profesores/as encargados de este tipo de tareas pedagógicas.
- El Presidente de la Directiva del Centro de Alumnos.
- Dos alumnos/as elegidos por el Consejo de Delegados de Curso, que sean parte de este mismo.
- Dos profesores/as asesores que tuviese el Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del presente reglamento.

TÍTULO V

De la re-postulación y sanciones dentro de la Directiva del Centro de Alumnos

Artículo 14°:

- a. En caso de que la Directiva del Centro de estudiantes o alguno de sus miembros quiera optar a una re-postulación, deberá trabajar paralelamente, separando su rol como miembro del Centro de Alumnos y postulante de un nuevo proceso.
- b. En caso de ser solicitado por el Consejo de Delegados, y después de haber sido sometido a votación (con una aprobación del 50% +1), deberá cesar sus funciones.

Artículo 15°:

Un integrante de la Directiva del Centro de Alumnos puede ser sancionado en caso de no cumplir reiteradamente con las funciones inherentes a su cargo. Las sanciones serán determinadas y detalladas en reunión de Directiva del Centro de Alumnos junto a sus asesores. Algunas sanciones posibles son:

a. Suspensión temporal del cargo.



- b. Suspender el derecho a voto en reuniones.
- c. Solicitud de una carta de compromiso.

Artículo 16°:

Causas de posible destitución a un cargo de la Directiva:

- a. Inasistencias reiteradas a reuniones o jornadas de trabajo sin justificación. b. Acciones u omisiones, al interior o fuera de la comunidad educativa, que vulneren la sana convivencia del equipo, según el reglamento institucional.
- c. Cometer una falta gravísima según el reglamento institucional

En caso de cumplirse algunas de las causales anteriores, el Consejo de Delegados será quien determinará la destitución o no del miembro de la Directiva del Centro de Alumnos.

Si el estudiante no estuviera de acuerdo con la decisión del Consejo de Delegados, podrá apelar, en segunda instancia, a una comisión formada por la Directiva del Centro de Alumnos, sus respectivos profesores/as asesores y el equipo directivo, quienes evaluarán la decisión tomada por el Consejo de Delegados.

Consecuencias:

a. El integrante destituido no podrá postularse a ningún cargo del Centros de Alumnos durante el siguiente proceso eleccionario; sin embargo, si la causa de

destitución fue haber cometido una falta gravísima, no podrá postularse en otra oportunidad a ningún cargo del Centro de Alumnos.

IMPORTANTE: En caso de que todos los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos sean destituidos de su cargo al mismo tiempo, se procederá según indica el Artículo 17° inciso a.

TÍTULO VI

Sobre el reemplazo de cargos vacantes en la Directiva del Centro de Alumnos

Artículo N° 17:

El Consejo de Delegados de curso decidirá, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, la forma en la que se completarán el o los cargo/s vacante/s dentro de las siguientes opciones:

a. Desde el Consejo de Delegados se eligen la o las personas que ocuparán los cargos. b. La Directiva del Centro de Alumnos escoge entre sus colaboradores a la o las personas que ocuparán los cargos.

Las personas que ocupen los cargos vacantes deben cumplir con los requisitos estipulados para los integrantes de la Directiva según se especifica en el Artículo 5° de este Reglamento.



ANEXO IV: PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

PRESENTACIÓN

El presente Plan de Gestión determina las acciones que nuestra comunidad realizará con la finalidad de cumplir las metas propuestas durante el presente año en el marco de la Convivencia Escolar. Este contiene las actividades necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, tiempos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar los objetivos que se consideran relevantes, en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno y los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional.

La generación de un plan de gestión de la convivencia escolar dentro de un establecimiento en contextos de pandemia, busca generar acciones que fortalezcan las relaciones armónicas entre individuos y también entre equipos, grupos, cursos y organizaciones.

Se entenderá por buena convivencia escolar "la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre guienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de nuestros estudiantes". Ley 20.536, artículo 16 A, MINEDUC (2011). Para el Liceo Experimental UMAG, las reglas básicas de funcionamiento buscarán formar estudiantes cuya disciplina sea un proceso de formación constante. La disciplina no es un conjunto de sanciones que castigan la salida del marco normativo, sino un proceso que incentivara a los estudiantes a compartir objetivos, a identificarse como miembro de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas. La formación integral de los estudiantes contempla la construcción de conocimientos y el aprendizaje de los saberes contenidos en el currículum, en un clima en el que las relaciones se basen en el respeto y la capacidad de diálogo. Este clima ayudará en el aprendizaje del estudiante, en aspectos muy variados, como el orden, rigor, perseverancia, constancia, responsabilidad, voluntad, organización, compromiso, hábitos, reglas, normas y límites. Para lograr este objetivo educativo integral, queremos que todos los integrantes de la comunidad experimentalina representen los valores que nos identifican. Queremos que todos se sientan bien tratados, que se viva un ambiente de confianza, tolerancia, vinculación y excelencia. Motivando contextos de diálogo y resolución pacífica de conflictos.

Los acuerdos de convivencia se adecuarán a la etapa de desarrollo de los estudiantes, y al contexto de pandemia mundial COVID-19, pues la integración de una norma supone entender el valor que tiene a la base, comprometerse con su sentido y vivirlo. Como los niños y jóvenes están en proceso de desarrollo, la internalización de la norma y su adherencia no es permanente, por esto, las consecuencias frente a la transgresión serán lógicas, claras y concretas y deberán estar dirigidas a reforzar el cumplimiento y sentido de ellas.

Las eventuales transgresiones de los principios serán consideradas faltas, pero a la vez, deberán ser abordados como oportunidades formativas: El diálogo formativo, la construcción de acuerdos y la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos, forman parte del tipo de Convivencia Escolar que como Colegio se busca potenciar.

Buscamos promover habilidades para ejercer el respeto hacia sí mismo y otros, la autonomía, la ser capaces de responsabilizarse por sus propios actos u omisiones, asumiendo sus consecuencias y participando en la generación e implementación de las reparaciones que sean pertinentes.

Cabe señalar que, se entiende este plan como una herramienta de gestión dinámica y en evaluación permanente, a fin de que responda a la realidad y necesidades de nuestro centro educativo y contexto



país, por lo que las actividades propuestas podrán ser adecuadas para ser llevadas a cabo de manera virtual en caso de que las condiciones sanitarias no permitan la presencialidad.

DESCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nuestro Proyecto Educativo enfatiza la formación integral de sus estudiantes, además de la excelencia académica, el Colegio trata el área valórica de manera transversal con nuestros alumnos, lo que les permiten moverse positivamente hacia el mundo que se planea cada vez más dinámico, es por ello, importante promocionar una actitud positiva en lo cotidiano, en donde primen valores como: la buena convivencia y relaciones personales con los demás, responsabilidad, tolerancia y el trabajo constante de nuestros Valores Institucionales: La solidaridad, el respeto y la honestidad.

MISIÓN

- "Educar a niños/as y jóvenes de la sociedad magallánica a través de la construcción de conocimiento científico- humanista y de valores universales: ambientalistas, de solidaridad, respeto y honestidad, de manera de formar personas íntegras que aporten al desarrollo de la sociedad, con capacidad para enfrentar los desafíos del mundo actual." El Liceo Experimental está orientado fundamentalmente a la formación integral de niños/as y jóvenes de la región de Magallanes y Antártica Chilena.
- En lo referente a la formación educativa, la Institución privilegia la calidad y el equilibrio, favoreciendo tanto la formación valórica como el desarrollo intelectual de los estudiantes.
- En su vinculación con la comunidad, la Institución favorece el desarrollo y ejemplificación de valores como el cuidado del medio ambiente y la solidaridad, a través de acciones directas o indirectas de los estudiantes, como asimismo por la participación en organizaciones comunitarias públicas y privadas.
- La excelencia académica ala que se aspira se refiere al desarrollo intelectual y construcción de conocimiento al más alto nivel posible, de tal modo que les permita autonomía en su futuro proyecto de vida y libre elección de las vías de proyección formativa.
- La integralidad en la formación a la que se hace referencia pretende la conjunción armónica del desarrollo personal- actitudinal y valórico- y el desarrollo intelectual, entendido en su conjunto, como un saber conocer, saber ser, saber hacer y saber convivir, alcanzado cada vez en mayor medida y complejidad por los estudiantes, a través del todo el proceso educativo

VISIÓN

El Liceo Experimental UMAG espera: "Llegar a ser en la Región de Magallanes la institución educativa de excelencia, formando niños/as y jóvenes a través de una educación humana y académica, para que éstos al alcanzar su madurez, sean un real aporte a la sociedad chilena".



CARACTERÍSTICAS / SELLOS INSTITUCIONALES:

Nuestro Colegio implementará actividades de tipo formativo y valórico a través de distintas actividades, que involucra trabajo tanto con niños, niñas, jóvenes y apoderados.

La convivencia escolar se sustenta en el Plan de Convivencia Escolar, un recurso que brinda los lineamientos para la regulación del comportamiento de los estudiantes. También busca durante este año la consolidación del Equipo de Convivencia Escolar, haciendo parte a representantes de toda nuestra Comunidad Educativa, para que la elaboración de los siguientes planes cuente con la valiosa colaboración de cada uno de los estamentos que forman nuestro Colegio.

El presente Plan de Gestión de Convivencia Escolar pretende fomentar la capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias en cuanto a sus ideas, creencias, formas de sentir y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, reconociendo el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación de diferencias. Dado que todos los actores de la Comunidad Educativa tienen responsabilidad frente al tema de la buena convivencia, es necesario plantearse cuáles son estas responsabilidades y la participación que les compete en la construcción de un ambiente escolar que propicie el aprendizaje de calidad de nuestros estudiantes, ejecutando las acciones necesarias para promover la buena convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos por el Equipo de Convivencia Escolar

CONCEPTUALIZACIONES

Antes de plantear los objetivos y actividades del Plan de Convivencia Escolar, clarificaremos conceptos que están directamente relacionados con el tema de la Convivencia Escolar. Cabe destacar, que a continuación se han privilegiado las conceptualizaciones que emanan desde el Ministerio de Educación, entidad que define la política nacional de Convivencia Escolar, la cual tiene en su esencia el sentido formativo y orienta en cuanto a la implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar participativa.

1.- Convivencia Escolar:

La Convivencia Escolar se entiende como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento. Hace referencia también a la calidad de las relaciones humanas que se da entre los actores de la comunidad educativa. Definida así, si bien asume la idea de fortalecer el clima escolar, supera el carácter instrumental de las normas, las rutinas, etc. y adquiere una visión más integradora y sistémica que se desarrolla formativamente y se intenciona como parte esencial de los aprendizajes que apuntan a la formación ciudadana. Política Nacional de Convivencia

Escolar (2015 - 2018). Por otra parte, "Se entenderá por Buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre quienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un Clima que propicie el desarrollo integral de nuestros estudiantes" Ley 20.536, artículo 16 A, MINEDUC (2011).

2.- Acoso escolar:

"Se entenderá por toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva,



atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Ley 20.536, artículo 16 B, MINEDUC (2011).

3.- Buen trato:

"El buen trato se entiende como aquella forma de relación que se caracteriza por el reconocimiento del otro como legítimo otro, la empatía, la comunicación efectiva, la resolución no violenta de conflictos y el adecuado ejercicio de la jerarquía. Estas relaciones generan un contexto bien tratante o favorable para el bienestar y adecuado desarrollo de las personas, en especial de los niños y niñas". JUNJI (2009).

4.- Distinción entre agresividad, conflicto, violencia y acoso escolar

En la convivencia cotidiana, inevitablemente, surgen problemas que derivan de la diversidad de intereses y formas de interacción que se dan entre los seres humanos; muchas de estas dificultades suelen ser consideradas como sinónimos, pese a que se refieren a situaciones y conceptos que significan cosas distintas. Habitualmente se confunden los conceptos de agresividad, conflicto, violencia y acoso escolar (también llamado Bullying, por su expresión en inglés), cada uno de los cuales requiere de respuestas diferenciadas de parte de la comunidad educativa; se debe tener presente, por lo tanto, las siguientes definiciones:

a) AGRESIVIDAD:

Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

b) CONFLICTO:

Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

c) VIOLENCIA:

Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

d) PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN:

El principio de no discriminación se refiere a la garantía de igualdad de trato entre los individuos, sean o no de una misma comunidad, país o región. Es decir, vela por la igualdad de derechos y la dignidad de todas las personas.

CONVIVENCIA ESCOLAR

INTEGRANTES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (PROPUESTA)

Encargado/a de Convivencia Escolar



- Inspectoría General
- Orientadoras
- Psicóloga
- Educadora Diferencial

METAS 2021

- Contribuir a la formación personal y social de los estudiantes, fortaleciendo las relaciones interpersonales respetuosas y solidarias, gracias a la conformación y consolidación del Equipo de Convivencia.
- Contribuir al desarrollo de una comunidad educativa participativa, ya sea forma virtual o presencial, arraigada en los valores que promueve nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- Colaborar en la formación de un espacio educativo virtual y/o presencial de crecimiento personal, favoreciendo un clima de respeto, confianza, acogida y búsqueda pacífica de soluciones a los conflictos para todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Establecer redes con diversas instituciones para el apoyo con charlas desde el punto de vista especialista, aportando desde diversas disciplinas en la construcción de una buena Convivencia.

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar acciones que permitan vivenciar una sana convivencia, con estrategias de promoción, prevención e intervención y acompañamiento en casos de transgresión de las normas del Liceo Experimental UMAG, enmarcadas en sus pilares fundamentales del respeto y responsabilidad, de los distintos estamentos de la comunidad escolar, de manera que las actividades académicas se desarrollen en un ambiente propicio para el aprendizaje.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar sentido de pertenencia, identidad positiva y responsabilidad potenciando los valores, principios y objetivos enunciados en el PEI.
- Incentivar la toma de conciencia en cada uno de los miembros de la comunidad educativa respecto a la responsabilidad personal en mantener la sana convivencia escolar.
- Prevenir a partir de la intervención oportuna aquellas situaciones de conflicto y/o violencia que afecten la armonía y normal funcionamiento del Colegio.
- Generar un programa de actividades, basadas en el actual contexto social, que permita mantener la vinculación de los miembros de la comunidad.
- Comprometer a todos los estamentos de la comunidad educativa con la buena convivencia escolar y sus beneficios.
- Desarrollar en los estudiantes habilidades que les permitan enfrentar y resolver asertivamente los conflictos.
- Realizar acciones de prevención del consumo de alcohol o drogas.



• Adecuar las acciones al contexto actual de Pandemia, permitiendo llevar a cabo lo propuesto de manera virtual y/o presencial.



MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las acciones que realizará el Equipo de Convivencia Escolar son las siguientes:

- Aplicación de encuesta de Convivencia Escolar con el fin de identificar necesidades y prioridades que se observan en el colegio en este tema.
- Elaboración y actualización de protocolos y Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- Socialización Protocolos de Actuación y Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Evaluación Semestral del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

ACCIONES DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Estrategia	Acciones	Indicadores/Resultad os	Fecha	Responsables
Actualización de protocolos de actuación y elaboración de Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.	 Revisión de protocolos de convivencia escolar actuales. Elaborar nuevos protocolos de acción de acuerdo a las necesidades dela comunidad educativa. Elaboración del Plan de Gestión de la convivencia escolar 	Se medirá por medio de la asistencia, participación y aportes entregados para la elaboración de los nuevos protocolos de actuación y Plan de Gestión de la convivencia escolar	Año Lectivo	Equipo de Convivencia Escolar Equipo de Gestión
Socialización de protocolos d e actuación y plan de Convivencia escolar 2021, a la comunidad educativa.	- Socializar a la comunidad educativa sobre los protocolos de actuación y Plan de Gestión de la Convivencia escolar	Compromiso de participación y apoyo a la Gestión de la convivencia escolar.	Primer y segundo Semestre	Equipo de Convivencia Encargado de Informática
Reunión de Equipo de Convivencia Escolar.	- Informar y dar a conocer sobre los nuevos protocolos de actuación de Convivencia Escolar, con el fin de tener la aprobación de los distintos estamentos del establecimiento educacional y así socializarlos con la comunidad educativa Reuniones, con el fin de realizar un trabajo en equipo y colaborativo donde cada miembro o integrante del	Se medirá a través de la asistencia y participación de los integrantes del equipo.	Según Necesidad	Encargado/a de Convivencia Escolar



	equipo puede dar sugerencias, ideas u opiniones acerca del área a trabajar			
Reuniones Mensuales con Director.	- Recibir orientación y analizar diversas situaciones que se presenten en el Establecimiento Educacional donde se requiera colaboración y apoyo.	Aumento de conocimientos técnicos para abordar diferentes situaciones en relación a posibles factores de riesgos del establecimiento con respecto a la Convivencia Escolar.	Una vez al mes y/o según necesidad	Director Encargado/a de Convivencia Escolar
Elaboración del Calendario d e Actividades.	Trabajar en conjunto a representantes a toda la comunidad para dar a conocer el calendario de actividades programadas para dar a conocer lo planificado en el colegio.	Mayor participación e involucración por parte de la Comunidad Educativa en las actividades planificadas	Marzo a Diciembre	Encargado/a de Convivencia Escolar Representantes de la Comunidad Escolar que hayan planificado actividades
Atención de casos derivados a Convivencia Escolar.	-Entrevista individualizada con alumno/a. -Entrevista con padres y apoderados del involucrado. -Realizar derivación con redes de apoyo en caso correspondiente.	Brindar contención socioemocional a los estudiantes que enfrenten dificultades en el hogar, con sus compañeros y/o producto de la pandemia Covid-19.	Marzo a Diciembre	Encargado/a de Convivencia Escolar Orientación Psicóloga
Talleres, sesiones de autocuidado y/o conversatorios de Contención emocional o estrategias de apoyo en diversas áreas. Por diversos profesionales.	- Sesiones mensuales de autocuidado destinado a docentes, estudiantes, padres y/o apoderados y asistentes de la educación. Sesiones breves con profesores, - Conversatorios para docentes, estudiantes y padres y/o apoderados	Implicar a los integrantes de la comunidad, en el cuidado de la propia salud desde un punto de vista integral. Aumentar la participación y unión de la Comunidad Escolar	Marzo a Diciembre	Encargado/a de Convivencia Escolar Psicóloga



Se planifica Elaboración y Contar un Julio- Agosto con Equipo de y elabora encuesta aplicación de Convivencia instrumento adecuado para el diagnóstico Encuesta de Escolar a la realidad escolar delaConvivencia Evaluación de Escolar por parte de la



Convivencia Escolar	la Comunidad Educativa	para su aplicación, lo que permitirá la toma de decisiones respecto a los resultados obtenidos en la modificación del Plan de Convivencia y los protocolos establecidos.		Profesores Jefe
Visitas Domiciliarias	- Contactar de manera presencial y con todos los resguardos a alumnos y/o apoderados que durante el mes han presentado nula participación para detectar problemáticas.	Lograr un compromiso por parte del alumno y el apoderado para la continuidad de la participación en clases.	Marzo – Diciembre	Encargado/a de Convivencia Escolar
Abordaje de los Valores Institucionales y prevención de diversas temáticas.	- Durante la hora de Orientación, el profesor jefe apartará un tiempo para tratar diversas temáticas relacionadas con los Valores Institucionales	Reducir índices de violencia escolar y conflictos entre pares. Fortalecer el autocuidado, respeto y empatía con sus pares.	Marzo a Diciembre	Profesores Jefe Orientación Psicóloga
Programa de Ayuda Social	- Apoyar campañas solidarias Entrega de canastas de alimentación de acuerdo a situación que se presente Realizar campañas de apoyo internas a funcionarios Entrega de dispositivo según necesidades.	Aumentar la participación de los alumnos/as en diversas actividades. Fomentar la solidaridad por medio de la ayuda al prójimo, reforzando la empatía con su entorno.	Marzo a Diciembre	Equipo de Convivencia Escolar Grupo Solidaridad LEUMAG
Talleres de Inclusión	- Sensibilizar a la comunidad educativa, en base al respeto y empatía a través de talleres teórico-prácticos.	Promover el respeto y empatía por personas con alguna discapacidad.	Marzo a Diciembre	Psicóloga Educadora Diferencial
Orientación Vocacional	Entregar herramientas a los estudiantes para las elecciones que permanentemente deben tomar, específicamente en el proceso de	Brindar herramientas para decisiones futuras	Mayo aOctubre	Orientadora Enseñanza Media Psicóloga



	elección vocacional.			
Actividades de Identidad de Curso	Profesores Jefe realizarán actividades que planifiquen para una mejor identidad Institucional y como curso en diversos espacios.	Aportar a la Identidad como estudiante del Liceo Experimental y establecer/mejorar la relación afectiva con su profesor/a jefe	Marzo a Diciembre	Profesores Jefe
Acompañamient o a alumnos con compromiso	Secita a los alumnos con compromiso para que comenten las acciones que han tomado para cumplir y evaluar en conjunto la efectividad del compromiso. Profesores e inspectores aportan información respecto al alumno/a para llevar un registro de mejoras o necesidades que se puedan presentar.	Alumnos comprenden la efectividad del compromiso institucional y toman acciones concretas para que no continúe durante el siguiente semestre. Se toman decisiones más informadas respecto a levantar o continuar el compromiso de los alumnos.	Mayo a Septiembre	Encargado/a de Convivencia Escolar Profesores de Asignatura Inspectores